# MURCIA, LA GUERRA DE GRANADA Y OTROS ESTUDIOS (SIGLOS XIV-XVI)

JUAN ABELLÁN PÉREZ

Juan Abellán Pérez, nacido en Calasparra (Murcia). Licenciado en Filosofía y Letras (sección en Historia) por la Universidad de Murcia en 1972. Doctor en Historia por la misma Universidad con Sobresaliente *cum laude* y Premio Extraordinario en 1975. Profesor Adjunto del Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Granada hasta 1981 y desde ese año hasta la actualidad es miembro del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.

Su ámbito de investigación se centra tanto en la historia bajomedieval de la Corona de Castilla como en la historia de Al-Andalus. Sobre los que versan algunos de sus libros *(Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia. XVI: Documentos de Juan II* (Murcia-Cádiz, 1984), *Relaciones castellano-nazaríes. Jerez en los inicios del reinado de Enrique IV (1454-1457)* (Cádiz, 1985), *La religiosidad de los jerezanos según sus testamentos (Siglos XV)* (Cádiz, 1997), *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo* (Jerez de la Frontera, 1990), *La industria textil en Jerez de la Frontera (de finales del siglo XIV a mediados del XV* (Jerez de la Frontera, 1993), *El Cádiz islámico a través de sus textos* (Cádiz, 1996). *La toponimia hispano-árabe y romance fuentes para la Historia Medieval* (Cádiz, 1999), *Ordenanzas de Garci Muñoz (1497),* (Cádiz, 1985)..., así como numerosos artículos en revistas especializadas.

JUAN ABELLÁN PÉREZ

# MURCIA, LA GUERRA DE GRANADA Y OTROS ESTUDIOS (SIGLOS XIV-XVI)

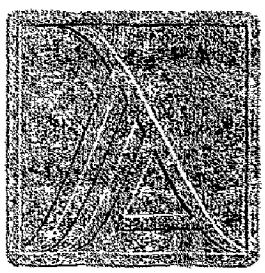

Agrija Ediciones

REAL ACADEMIA
ALFONSO X EL SABIO

CÁDIZ, 2001

© JUAN ABELLÁN PÉREZ

*Edita:* AGRIJA EDICIONES. Cádiz, 2001
REAL ACADEMIA ALFONSO X EL SABIO

Printed in Spain - Impreso en España

*ISBN:* 84-922640-7-1

*Depósito Legal:* CA-271/01

*Imprime:* JIMÉNEZ-MENA (Cádiz)

*Diseño de cubierta:* AGRIJA EDICIONES

# ÍNDICE


*Páginas*

Prólogo ..... 7

Introducción ..... 17

Un pacto defensivo entre la Gobernación de Orihuela y el Reino de Murcia frente a Muḥammad V, Sultán de Granada ..... 21

Notas sobre cuatro judíos murcianos ..... 53

Notas documentales sobre el abastecimiento de Albox (1436-1445) ..... 63

Contribución de Murcia al abastecimiento de Alhama de Granada (1483-1485) ..... 73

La presencia de Murcia en la Guerra de Granada de 1486 a través de un repartimiento por vía de hermandad ..... 91

Repercusiones socio-económicas de la Guerra de Granada en Murcia (1488) ..... 111

Contribución económica de la judería murciana a la última fase de la Guerra de Granada (1490-1492) ..... 129

Aportación humana de Murcia a la última fase de la guerra de Granada (1491-1492) ..... 139

Aportación de Murcia a la rebelión morisca de la Alpujarra almeriense: el cerco de Velefique (octubre de 1500 - enero de 1501) ..... 161

# PRÓLOGO

En el estudio de la Edad Media española y más aún en su investigación de forma directa o indirecta siempre esta presente la frontera. Porque durante ocho siglos con sus altibajos de avances y retrocesos –tiempo y espacio- la frontera influiría de múltiples formas en la vida de los españoles. Otra faz tendría desde el siglo XIII con la creación del reino de Granada, cuando la frontera se estabiliza sin más modificaciones importantes que las conquistas de Tarifa (s. XIII), Algeciras (s. XIV) y Antequera (s. XV) y sus múltiples vaivenes que sensiblemente no iban a cambiar la línea ideal que delimitaría por tiempo el reino granadino. La unidad Castilla-Aragón y la decisión de sus Reyes, en una década de esfuerzos generales y con amplia representación de todas las regiones y en ellas contingentes asturianos, sería todo un símbolo del comienzo y fin de una empresa multisecular.

Durante doscientos cincuenta años la permanencia de la frontera granadina con Andalucía y Murcia, por sus acciones y reacciones condicionaría la vida y actividades de andaluces y murcianos, porque la guerra, tregua e incluso paz ocasionarían

permanente inseguridad y penuria de subsistencias. De aquí que los medievalistas de ambas regiones tengan siempre presente la frontera y sus consecuencias y por ello sean temas de estudio y muestrario de la dureza que gravaba el cotidiano vivir. Un aviso y orden del Concejo murciano a labradores cristianos y mudéjares que salían a trabajar en el vecino campo de Santomera, es exponente de la situación en años tan cercanos a su conquista definitiva como era en 1485: «*Quando vayan al canpo lleven sus lanças porque saltean moros*». La permeabilidad de la frontera y la escasa demografía facilitaban el furtivo paso de los almogávares y sus sigilosas penetraciones tierra adentro.

Paso previo propio para comentar una de las fases investigadoras del Dr. Juan Abellán. Un medievalista nacido en Calasparra, en tierras antaño fronterizas, las que más de una vez, en su consulta de crónicas y documentos, vuelve a la memoria el horizonte infantil, lejano y bien conocido que le permite comprender mejor los avatares fronterizos en tierras muy semejantes o las que incluso tuvieron por escenario el adelantamiento murciano y por ello más atractivo y entendido.

La selección de este conjunto de artículos, ocho de ellos pertenecientes a un mismo tema, representan un propósito bien definido como es el exponer cronológicamente cuanto supuso la aportación humana y material de la ciudad de Murcia en distintas fases de la guerra de Granada. Si bien, hay que adelantar, que si todos ellos están relacionados con las sucesivas contiendas bélicas, aquí no hay historia de batallas ni de actos heroicos ni la literatura de los romances fronterizos donde el sentimiento supera a la realidad, ni tampoco de sus protagonistas forjados en la dura y peligrosa vida fronteriza y en dónde el relato hubiera sido quizás más brillante e ilustrado y la interpretación tendría mayor

cabida, pero desconocería la parte opuesta, indagar y valorar cuanto afecta a la población que debió cooperar con todas sus fuerzas para que la actividad bélica no se colapsara. En cambio, aquí abundan las cifras precisas que cantan y anotan la sucesión inacabable de contribuciones muy diversas de cuantos vivían entonces en Murcia sin distinción de raza o religión. Riguroso, las aportaciones con los números por medio concretan la participación humana y económica, las dificultades y el afán del Concejo en su cooperación, si bien, la sombra permanente de los continos reales forzando el cumplimiento de las disposiciones y hacer efectivas tales exigencias, a veces perentorias, son también aspectos más profundos y aclaratorios del desarrollo histórico de estos años.

No es cuestión ni lugar de reseñar aquí uno por uno de estos nueve artículos, aunque algunos atraigan más mi atención y comentario que otros, sino el alcance que en su conjunto tienen y por lo que adecuadamente han sido reunidos, ya que la amplitud del muestrario permite apreciar el motivo central que los aúna y configura en sus cuatro pilares básicos: Situación geográfica o frontera, participación humana, contribución material y sacrificio al quehacer común. Exigencias rigurosas pero aceptadas por el fin que se perseguía, cual era la conquista del reino de Granada y en el caso murciano la desaparición de las limitaciones impuestas durante siglos ante la amenaza de muerte o cautiverio.

Ocho artículos en los que la frontera ofrece toda clase de repercusiones y cuya diversidad temática responden a otras tantas manifestaciones de hechos derivados de un vecino belicoso, siempre activo y que afectaron en distintos períodos a la siempre inquieta vida del murciano medieval. Lo sería la ame-

naza de una poderosa incursión de Muhammad V que mantuvo tensa la atención de los dirigentes murcianos y que se extendió por igual a la vecina gobernación aragonesa de Orihuela. Durante tres años (1382-1384) se repitieron avisos y rumores suficientes para quebrantar el pacifico convivir urbano por las medidas que se hubieron de adoptar. Una espera indefinida, recogimiento interior y que obligó a la recluta de *atajadores*, una vanguardia vigilante extendida desde el Mediterráneo hasta el Puerto del Conejo, alertas para vislumbrar y avisar el comienzo de la incursión. Otra medida fue la invitación a los habitantes de Molina Seca, Cotillas, Alguazas, Ceutí, Lorquí, Archena, Albudeite y Campos para que se alojaran con sus bienes en la capital. Doble precaución, la de protegerles y también, ante la mayoritaria población mudéjar en ellas, impedir que facilitaran o se incorporaran a las hueste invasora. Sólo la aceptación de Molina se explica por su mayor número de vecinos cristianos. La tan repetida y anunciada incursión, como tantas otras veces, no se produjo.

En sentido contrario, en años de euforia, en ofensivas castellanas a todo lo largo de la frontera, la hueste murciana logró en 1436 la ocupación de Albox y otras plazas adentradas en territorio granadino y muy alejadas de Lorca. Tras la conquista, defensa y abastecimiento serían sus problemas. Se cuantificó en doscientas acémilas para que en el transcurso de cada año portaran cereales panificables y demás víveres; fueron contratados otros tantos acemileros mudéjares, cuyos desplazamientos se calculó en siete días (ida, estancia y vuelta). Costosa empresa, sufragada por parte real y otra mayor por el Concejo, lo que a su vez afectaba y repercutía el ochenta y siete por ciento en sus vecinos cristianos, el diez en la Judería y tres en la Morería. Fueron diez

años de agobios en una misión difícil de sostener. La contraofensiva granadina y la muerte del adelantado Fajardo debilitaron esta avanzada posición y cuando se avisó de su cerco por fuerzas nasríes, nada se intentó y pudo hacer.

Cinco artículos recogen otras tantas fases de la última guerra de Granada y cual apéndice - pues otra es la cuestión- un sexto relata las repercusiones de la rebelión morisca de las Alpujarras almerienses. Y aquí, también sin actitudes dogmáticas, el historiador busca un análisis de los documentos, ajustándose a los tiempos, estudiar la aportación y reacción ciudadana ante la marcha de los acontecimientos y su desarrollo y alcance. Las cifras son elocuentes y siempre pendientes del total de la población y por ello de las posibilidades de aportar cuanto se pide y solicita. El Dr. Abellán no se extiende a la descripción exterior, la más llamativa, porque la obra de Bosque Carceller es guía y compendio del desarrollo político y bélico de esta contienda, así como de la estancia de los Reyes Católicos en la Ciudad. Su obra es distinta y los títulos de sus artículos en escala cronológica ascendente son elocuentes: Abastecimiento de Alhama (1482-1485); Contribución a la Hermandad (1486); Repercusiones socio-económicas en la Ciudad (1488); Contribución de la Judería (1490-1492); Aportación humana (1491-1492) y Rebelión mudéjar (1500-1501).

Variaciones sobre un mismo fin, cooperar a la mejor prosecución de la empresa granadina. Fue así el empuje inicial con el envío de los peones llamados tras la conquista de Alhama con sus azadones, palas, hachas y hasta trescientas bestias, medio de asegurar la ocupación y de eficaz tala para evitar emboscadas. Labor calificada por el más alto ejecutivo de la Hermandad: «*Mucho trabajo de sus personas e bestias e*

*mucho gasto de su fazienda*» por parte concejil. Panorama distinto y también por vía de Hermandad sería en 1486 cuando el hábil trasiego político ideado por Fernando el Católico con el enfrentamiento de Boabdil y El Zagal, que se produjo en la zona limítrofe del reino de Murcia. Ahora, ya en este tiempo, la movilización se ajusta a módulos militares de espingarderos, ballesteros y lanceros con su correspondiente almacén y bestias. Suena ya el rigor contra los desertores, quienes al consumir sus *talegas*, volvían a casa para reponer sus subsistencias.

Otro alcance comprende la etapa de 1488, con los Reyes Católicos en casa. Sigue la pugna en el interior del reino granadino y la ocupación de amplio territorio limítrofe y abastecimiento de las zonas conquistadas ocasionarían grandes gastos y el endeudamiento concejil, que una vez más encuentra en los judíos medio oportuno. Si supone el alejamiento de la frontera y del peligro sobre la capital en las actas capitulares es perceptible el agotamiento humano y económico, por lo que en este último aspecto se indica como única vía la potencia dineraria de la Judería. Y las exigencias sobre ella y especial con los mas acaudalados se mantienen hasta el mismo mes de marzo, días antes de ser conocido el edicto de expulsión.

Culminación de un proceso, aunque de signo distinto y como consecuencia de la forzosa conversión impuesta por Cisneros a los granadinos, sería la participación murciana en el cerco de Velefique. Esta lid contra los mudéjar cierra definitivamente la bifrontalidad mantenida secularmente entre cristianos y moros que afectó durante tanto tiempo el desarrollo del reino de Murcia en toda su integridad.

Conjunto de artículo con un mismo eco: frontera. Bien elaborados, calidad científica sin la aridez de los trabajos efectua-

dos enteramente sobre base documental y en donde si las cifras son significativas, aquí no es el simple automatismo del dato, sino justificación de la exposición con dos notas distintivas: claridad y profundidad. También destaca la calidad humana del murciano que asoma en estas páginas –a la que con mayor dedicación dedique mi investigación no hace mucho–, reconocida desde las alturas cortesanas cuando singulariza su reclutamiento entre los *hombres del campo*, porque en el caso murciano todos los habitantes del adelantamiento tenían experiencia bien ganada del significado de la frontera y sus consecuencias, así como su probada vitalidad. Hombres del campo de Murcia, Lorca, Cartagena y de todo el reino dejarían huella perdurable en todo el territorio granadino y más destacada documentalmente en todas las empresas de los Reyes Católicos. Y al contrario, los agobios, el endeudamiento concejil y la repetición de aportaciones humanas y económicas, a veces tan apremiantes que, tal como recoge el Dr. Abellán, en ocasiones en las actas capitulares asoman notas como «*ay mucha myseria*» o la desesperanza reflejada al exponer ante la Corte que para atender la imposición de mayores recursos tendrían que exigir la correspondiente contribución a «*viudas, huerfanos y miserables*».

Una estampa que no participa en el común fronterizo de las restantes, pero necesaria por su contraste, es la referente a cuatro singulares judíos que, en el reposo de la paz urbana trabajaban en sus especialidades, en las que sus conocimientos lingüísticos o la habilidad de sus manos –siempre en Murcia reacias al trabajo agrícola– destacarían por la perfección en el desempeño de sus oficios. Es muestra también de la amplísima tolerancia y pacífica convivencia con los judíos, sin que se produjera caso alguno de agresión física o asalto a la Judería, porque la actitud

concejil en todo tiempo fue siempre decidida y firme en su protección.

Sería así David Abenacox, traductor durante más de veinte años de las famosas *cartas coloradas* de los emires granadinos o de los alcaides fronterizos, así como redactor de las contestaciones concejiles y adecuado asesoramiento. Más arriesgada y esforzada sería la labor de Yuçaf Handalo, diplomático, alfaqueque, porque su misión en la corte granadina no fue fácil, pues a las cartas seguirían explicaciones y razones, a la vez que expectante a captar situaciones y propósitos, por lo que sus informes eran bien valorados y a veces decisivos. No podía faltar Isaac Borgi encuadernando los libros concejiles, algunos de los cuales –bella muestra– nos han quedado; ni tampoco el orfebre Mosé Abençides, que lo mismo trabaja la plata que construía guarniciones de espadas, espuelas y adornos de cabezales equinos. La duración y abono de sus servicios concejiles evidencian su eficacia y aprecio.

Me he extendido quizás en demasía en estas líneas prologales, pero su temática me atrae, pues el estudio de la frontera en todas sus vicisitudes fue uno de los horizontes históricos desde los comienzos de mis investigaciones. La lectura de estas páginas me retrotraen a nuestro pasado universitario, cuando el Dr. Abellán asistía a mis clases de Historia Medieval y Paleografía. Pienso que algo debió quedarle porque alcanzada la docencia universitaria, en la variedad de sus publicaciones, una de ellas serían éste conjunto de artículos en los que la frontera está de telón de fondo. Y a ello se une la clara percepción de la culminación de un proceso histórico en las sucesivas estampas que nos ofrece. Hay afecto por el tema y la persona, pero no subjetividad, porque la rigurosidad de su exposición, la percepción de la realidad ciudadana y concejil y la solidez de sus documentos justifi-

cativos así lo manifiestan. Ya se dijo y bien dicho que al historiador no se le debe juzgar sólo por lo que sabe, sino por lo que investiga. Y esta es la prueba, conocer hasta lo más profundo cual fue el significado y lo que supuso la aportación murciana a la guerra de Granada.

**Juan Torres Fontes**

# INTRODUCCIÓN

La conquista del reino de Murcia por Alfonso X el Sabio sitúo a este nuevo territorio en la avanzada más meridional de la Corona castellana; su ubicación intermedia entre los territorios de la Corona de Aragón y el reino nazarí de Granada, así como su amplio litoral que le expone a constantes actuaciones piráticas, determinan una cierta marginidad y, en consecuencia, rápidas intervenciones locales que tienen por finalidad mantener la integridad del territorio murciano.

Esta triple condición de frontera fue uno de los factores que contribuyeron a la permanente militarización de la sociedad cristiana de Murcia en el transcurso de los siglos bajomedievales; pero muy especialmente la vecindad musulmana que con sus constantes luchas civiles protagonizadas por los bandos que pugnan por el trono de la Alhambra, legitimistas y abencerrajes, ofrecen a los concejos fronteros la oportunidad de una intervención militar que sino cuaja en la incorporación de bastos espacios territoriales de los nazaríes, contribuyen, algunas veces, a anexiones temporales de algunas plazas y sobretodo la obtención de los pingües beneficios económicos que proporcionaban las cabalgadas; es evidente, por estos y otros trabajo, que esto no fue

siempre así, ya que, cuando un sultán de Granada conseguía imponerse a sus rivales, el reflejo de su poder inmediatamente se hacía sentir en los diferentes sectores de la frontera con Castilla, recuperando lo perdido.

La carga humana y económica que supone a unos y a otros el mantenimiento de la línea fronteriza es de una cierta significación; en el caso de Murcia, se puede comprobar como aquellas se incrementa considerablemente cuando los Reyes Católico inician la denominada *Guerra de Granada*. Desde la conquista de Alhama hasta la caída de la capital nazarí en 1492 la participación de las huestes murcianas es constante, sumándose a las aportaciones humanas otras de carácter material que repercuten muy directamente sobre las haciendas de la población murciana, unas veces mediante derramas de tipo concejil y otras por vía de la Hermandad.

La incorporación del reino de Granada a la Corona de Castilla no supuso la interrupción definitiva de estas aportaciones, ya que, a los pocos años volvieron de nuevo cuando en aquel reino se alzó la población mudéjar ante la intención real de convertirlos forzosamente a la religión cristiana; el apaciguamiento de esta sublevación que se extendió hasta los extremos de las antiguas fronteras nazaríes, desde Murcia hasta la sierra gaditana, también tuvo su repercusión humana y económica sobre la población murciana y como volvería a ocurrir en la segunda mitad del siglo XVI cuando se produjo el levantamiento morisco de las Alpujarras que determinaría la definitiva expulsión de este grupo de la península y el inicio de los denominados repartimientos tardíos que se recogen en los *Libros de Apeo*.

Esta es, a *grosso* modo, la problemática que planteamos y recogemos en los 9 artículos que constituyen este volumen y que en su día fueron editados en una serie de revistas entre los años

1979 y 1984: Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán, Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos, Roel. Cuadernos de Civilización de la Cuenca del Almanzora, Cuadernos de Estudios Medievales, Miscelánea Medieval Murciana, Estudios de Historia y de Arqueología Medievales y Gades.

Con ello, se pretende dar una cierta unidad, facilitando una visión más global de lo vino a representar la guerra de Granada para el reino de Murcia, y más especialmente al concejo murciano; por ese propósito no se han ordenando de acuerdo a las fechas de su publicación sino a la cronología de su contenido, sin introducir ningún tipo de cambios ni añadidos bibliográficos.

# UN PACTO DEFENSIVO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ORIHUELA Y EL REINO DE MURCIA FRENTE A MUḤAMMAD V, SULTÁN DE GRANADA(*)

SUMARIO: Introducción.- Fricciones en la frontera murciano-granadina entre 1382 y 1383.- Quebrantamiento de paces entre Aragón y Granada.- El pacto murciano-oriolano frente a Granada.- Medidas defensivas: repartimiento de atajadores.- Tensión fronteriza en 1384.- Apéndice documental.

## INTRODUCCIÓN

Las relaciones exteriores del reino nazarí de Granada en tiempos del sultán Muḥammad V se fundamentan como apunta R. Arié en las «*oscillations de la lutte entre Castillans et Aragonais*»(1), y en las circunstancias particulares de cada una de

(1) R. ARIE, *L'Espagne musulmane au temps des nasrides (1232-1492)*, París, 1973, p. 112.

(*) Publicado en *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, 1 (1980), pp. 389-314.

las coronas cristianas. En Castilla, Juan I más interesado en la guerra con Inglaterra y Portugal procura atraerse la amistad de Granada con el establecimiento de paces que van a durar la totalidad de su reinado[2]. Igualmente, Aragón después de finalizado el tratado firmado el 27 de mayo de 1376, con una duración de cinco años, vuelve a renovarlo en el 1382 con una duración exactamente igual que el anterior y con las mismas claúsulas[3].

En definitiva, este periodo se puede considerar ateniéndonos a las treguas como de paz general, y aunque los soberanos de estos tres reinos acometen sus planes políticos, la zona del reino nazarí, frontera a Murcia va a ver renacer lo que el Prof. Torres Fontes viene denominando «*Guerra Chica*» con sus devastadoras consecuencias: talas, robos de ganados, cautiverio ...[4].

## FRICCIONES EN LA FRONTERA MURCIANO-GRANADINA ENTRE 1382 Y 1383

La tensión bélica en la frontera occidental del reino de Murcia constante a lo largo de todo el siglo XIV, sobre todo en su último cuarto, en que murcianos y granadinos violan cons-

(2) Ahmad Mujtār AL-ʿABBĀDĪ, *El reino de Granada en la época de Muḥammad V*, Madrid, 1973, p. 90.

(3) R. ARIE, *L'Espagne musulmane..., op. cit.*, p. 16. Las negociaciones de este tratado fueron realizadas de parte aragonesa por Guillermo Tarrasa y de lado granadino por ʿAlī b. Kumāsa. Sobre la presencia de este embajador granadino en Murcia y toda la problemática que envuelve su viaje puede verse en J. TORRES FONTES, «La embajada de Alí ibn Kumasa en 1382», en *Murgetana*, (Murcia), XVI (1961), pp. 25-29, y respecto a la documentación aragonesa a A. GIMÉNEZ SOLER, *La Corona de Aragón y Granada*, Barcelona, 1908.

(4) J. TORRES FONTES, «Murcia en el siglo XIV» en *Anuario de Estudios Medievales*, (Barcelona), 7 (1970-71), pp. 254-257.

tantemente las paces establecidas mediante una serie de razzias en las que llevan la iniciativa los granadinos.

A finales de julio o principios de agosto de 1382, el concejo de Lorca había «... *reçebido de los moros destas fronteras de tierra en señorío del rey de Granada muchos males e daños en paz...*»(5). Las consecuencias de aquella penetración granadina en la sierra de Segura fue la captura de «... *siete mil e quinientas cabezas de ganado ... el fatos e pastores que y andauan, e ropas, e armas, e bestias e otras cosas...*»(6).

Los diversos requerimientos hechos a Muḥammad V para que tornara lo robado fueron desestimados, y el malestar que causó la negativa de éste sultán, tomó cuerpo cuando 'Alī b. Kumāsa, su embajador en la corte aragonesa de regreso a Granada solicitó al concejo de Murcia y al de Lorca, en nombre del rey de Aragón y por las paces firmadas entre su monarca y Juan I de Castilla, seguridad para él y su comitiva. El concejo murciano no puso inconvenientes, alegando las buenas paces con el rey granadino «...*e otrosi por fazer seruiçio a los señores reyes de Aragón e de Granada...*»(7); sin embargo, Lorca no sólo se opuso, sino que, un año después de la razzia granadina en la sierra de Segura, todavía pensaba en tomar represalia contra Granada mediante otra razzia, como asi lo hicieron saber al concejo de Murcia, en carta dada en Lorca el 1 de septiembre de 1383, para que áquel a su vez lo notificara a los vecinos de Murcia que tenían sus ganados en la citada sierra «... *e en otras partes de tierra de moros...*»(8), porque se preveía un posible con-

(5) A. M. MU. A. C. 1383-84. Sesión: Jueves, 3-IX- 1383, fols. 6 r-v.

(6) *Ibidem*. Apén. Doc. Núm. 1.

(7) A. M. MU. A. C. 1382-83. Sesión: Lunes, 11 -VIII-1382, fol. 30r.

(8) A. M. MU. A. C. 1383-84. Sesión: Jueves, 3-IX- 1383, fols. 6r-v.

traataque nazarí, ya que «... *los moros no dubdaran de tomar e leuar qualesquier ganados que pudieren auer...*»[9].

La citada carta fue leída en la sesión concejil que celebró la asamblea murciana el 3 de septiembre[10], y en la del 9 se recibieron noticias de que hombres de Lorca, de caballo y de pie, habían entrado a tomar prendas en tierras del señorío de Muḥammad V[11]. La rapidez con que se esperaba la contraofensiva granadina queda patente en las medidas concejiles, como el apercibimiento urgente de las cabañas que pastaban en la ribera de tierra de moros, para que se dirigieran a Moratalla y Caravaca; los encargados de llevar esta misiva fueron dos hombres de caballo conocedores del territorio[12], que alquiló el jurado-clavario Francisco Bernad, para que desde las citadas localidades hicieran pasar los ganados a Hellín o a otro lugar que ofreciera seguridad, y desde allí a Murcia.

## QUEBRANTAMIENTO DE PACES ENTRE ARAGÓN Y GRANADA

El 15 de enero de 1383, a los pocos meses de la partida de ʿAlī b. Kumāsa hacia Granada, el monarca aragonés comunicaba

(9) *Ibídem* nota anterior.

(10) Después de que la carta fue leída en la asamblea concejil murciana, los oficiales ordenaron a Francisco Bernad, jurado-clavario que alquilara dos hombres de caballo para que apercibieran a las cabañas de los vecinos de Murcia que estaban en la sierra de Segura. *Ibídem* nota anterior, fol. 6v.

(11) A. M. MU. A. C. 1383-84. Sesión: Miércoles, 9-IX-1383, fol. 10r.

(12) En el concejo se dió el nombre de Juan Jiménez, gran conocedor de aquella zona, pero como la misiva era urgente y áquel no tenía caballo se ordeno al jurado-clavario que alquilara un rocín y se buscara a otro hombre de caballo que lo acompañara. *Ibídem* nota anterior, fols. 10 r-v.

al gobernador de Orihuela, Bernardo Senesterra, que Muḥammad V había roto la paz establecida por los agravios realizados a algunos de sus vasallos, especialmente por Pedro Bernat[13], por ese motivo y por los movimientos de Granada, el concejo de Orihuela «... *repartio la gente de la villa en decenas y puso atalayas en los lugares por donde los enemigos solían venir...*»[14].

El peligro que supone esta amenaza musulmana, no sólo afecta a Orihuela y a otros lugares de la corona de Aragón, el paso hacia aquellas tierras, seguía siendo el reino de Murcia[15], y un acuerdo entre granadinos y murcianos dejaba paso libre a la destrucción; pero ¿acaso había seguridad de que después de un pacto murciano-granadino, los segundos lo respetaran?

Los rumores llegan sin cesar a Lorca y Caravaca, y de aquellas localidades al concejo de Murcia, que a su vez distribuye las noticias por el resto del reino, informando que los granadinos manifestaban en sus misivas el respeto a la integridad del territorio murciano; se insiste con relativa frecuencia que su intención era la de pasar hacia Aragón; pese a ello, al concejo murciano siempre le quedó la inseguridad de que mantuvieran lo pactado, máxime cuando no se cumplían los acuerdos establecidos en las treguas firmadas entre sus respectivos monarcas, lo que llevó a los murcianos a buscar un acercamiento con Aragón, y más concretamente, con los lugares de la gobernación de Orihuela:

---

(13) P. BELLOT, *Anales de Orihuela.* Estudio, edición y notas por JUAN TORRES FONTES, Orihuela, 1954-56, t-1, cap. XL, pp. 161-62.

(14) P. BELLOT, *op., cit.,* p. 162.

(15) «...*el paso más ordinario para esta Gobernación era el término de Lorca...*». P. BELLOT, *op., cit.,* t-II, cap. XXVIII, p. 288.

> *«...y para ser avisados, los de Orihuela en el año 383 que tenian guerra, escribieron a Lorca que pusiesen atalayas en todos los pasos, que ellos los pagarían, y gastaron en ello 80 florines, los cuales pagaron a Nicolás Placencia de Lorca, pagados a 2 sueldos 6 dineros cada día y un sueldo cada peon, que fueron 200. Agradeció Lorca tan buen socorro, diciendo que bien se mostraban que la buena voluntad que sus antecesores ganaron con semejantes obras estaba arraigada en sus corazones»*(16).

Así que las relaciones de mutua defensa, entre los concejos del reino de Murcia y los de la gobernación de Orihuela, se establecen en los primeros meses de 1383.

## EL PACTO MURCIANO-ORIOLANO FRENTE A GRANADA

A partir de la mensajería de los oriolanos Francés Soler y Francés de Ríus dirigida al concejo murciano y al adelantado del reino, Alfonso Yáñez Fajardo en 1383, comienza la hermandad de los concejos del Levante cristiano, encabezada por Murcia como capital del reino y de Orihuela como cabeza de la gobernación. Su objetivo fundamental es la comunicación de los movimientos bélicos que los granadinos acometieran sobre esta zona geográfica, y cuya frecuencia hizo necesaria la implantación de un amplio servicio de vigía a lo largo de la frontera murciano-granadina.

Las primeras noticias sobre concentración de huestes nazaríes en la línea fronteriza con Murcia, datan del domingo 13 de septiembre de 1383, fecha en que el concejo de Lorca notifica al

(16) P. BELLOT, *op., cit.*, t-II, cap. XXVIII, p. 288.

de Murcia las nuevas que habían recibido por un vecino de aquella villa que acababa de llegar de Vera; por aquella carta, que fue leída a los oficiales de la asamblea local murciana en la sesión concejil del lunes, 14, se supo que Muḥammad V había enviado a Vera a dos hombres de caballo con sus cartas coloradas[17], por las cuales mandaba al alcaide y aljama de dicho lugar que tuvieran aparejados a todos los de caballo y de pie, ballesteros y lanceros, y organizados en cuadrillas para cuando llegara el sultán nazarí, cuya partida de Granada se había fijado para el domingo, 13[18].

Las ordenes emitidas por la cancillería de la Alhambra fueron fielmente cumplidas en Vera. Por su parte, el concejo lorquino que recelaba que dicha concentración musulmana iba dirigida contra su villa, quizás como reacción a la penetración que habían realizado en tierras del reino de Granada, comunicaba estas nuevas a Murcia, de un lado para que pusieran a seguro sus ganados y de otro, para que en caso de que los granadinos llevaran a efectos su entrada, los socorrieran con algunos hombres de caballo y ballesteros. Los acuerdos adoptados por la asamblea murciana, ante este comunicado, fueron dobles, ordenar la difusión de la noticia a los concejos de Cartagena y Mula y manferir 50 hombres de caballo y 100 ballesteros, vecinos de Murcia para que estuvieran a punto para partir, sin dilación, en ayuda de Lorca cuando aquellos lo solicitaran. Las noticias se interrumpen hasta la sesión concejil celebrada, por los oficiales murcianos, el 2 de enero de 1384, en la que se puso de manifiesto los asaltos que «... *los moros del señorío del rey de Granada....*» habían efectuado en el término de la ciudad y en otros lugares del reino, así como las numerosas compañías de hombres de pie que se con-

(17) Llegaron a Vera el viernes, 11-IX-1383.

(18) Apén. Doc. Núm. 2.

centraban en la frontera nazarí[19]. La zona más directamente amenazada es, sin lugar a dudas, Lorca, puerta de entrada al reino de Murcia; así que, el concejo murciano acordó que, ese mismo día, se escribiera a aquel municipio notificándole que los daños cometidos por los musulmanes iban en quebrantamiento de las paces establecidas entre Juan I y Muḥammad V[20]; es más, tal contingente de fuerzas nazaríes en las proximidades de la frontera hacen pensar más en una invasión que en una razzia, de ahí que el adelantado mayor del reino de Murcia, Alfonso Yáñez Fajardo igualmente escribiera a la gobernación de Orihuela[21], Alicante y Elche[22]; a unos y a otros, les manifestaba en su misiva la necesidad de adoptar un sistema de vigilancia que permitiera conocer al detalle los movimientos de los granadinos, es decir, colocar atajadores desde el mar –Aguilas– hasta el puerto de Conejo, donde se ubican las puertas de acceso al Levante, porque si se decidían a entrar, se pudiera seguir el rastro y avisar a los pueblos[23].

En la sesión concejil de 9 enero de 1384, a su regreso de Orihuela, Elche y Alicante, Alfonso de Moncada, mensajero murciano, se presentó ante los oficiales con una carta de Bar-

(19) A. M. MU. A. C. 1383-84, fols. 69r-v.

(20) Apén. Doc. Núm. 3.

(21) «... *porque los atajadores e la dicha guarda son prouechosos de otros lugares del rey de Aragon, mayormente porque dizen que el rey de Granada que ha guerra con el dicho rey de Aragon...*». A. M. MU. A. C. 1383-84. Sesión: Sábado, 2-I-1384, fol. 70 r.

(22) *Ibídem* sesión anterior, fol. 70v. En la del sábado, 9-I-1384, fol. 72r., se ordeno al mayordomo que diera a Alfonso de Moncada por su mensajería en Orihuela, Elche y Alicante, por un período de 6 días, 6 florines.

(23) Apén. Doc. Núm. 4.

tolomé Togores, lugarteniente del gobernador de Orihuela dirigida a Alfonso Yáñez Fajardo sobre el «...*feit de los atalladores*...»[24], y tres días después, el martes 12 de enero, Berenguer Limiñana presentó otra del mismo[25] en la que se comunicaba al concejo de Murcia y al Adelantado lo que habían acordado las villas de la gobernación, solicitando, a su vez de la ciudad de Murcia, el envío de 1 ó 2 hombres-síndicos para que entre todos se concertase en Orihuela el hecho de los atajadores y lo que tocaba pagar a cada comunidad. Murcia envió a Alfonso de Moncada y a Francisco Oller. En aquella reunión se acordó que Orihuela y su gobernación pagarían la quinta parte de gasto total, decisión que fue comunicada a Murcia para su confirmación por Guillén Limiñana y Ginés de Villafranca[26].

En la citada reunión concejil celebrada en Murcia el 12 de enero, se emite una carta conjunta encabezada por el adelantado y el concejo, seguida de Berenguer Limiñana y de Ginés de Villafranca, vecinos de Orihuela en nombre y con voz de Bartolomé Togores, lugarteniente del gobernador, de Jaime Despuig, justicia criminal de Orihuela, de Francisco Miró y Jaime Boadilla, jurados de dicha villa, de Jaime Franco, mensajero de Alicante y de Guillén Marqués, procurador general de la reina de Aragón por los lugares de Elda, Novelda y Aspe; en ella se recogen los acuerdos adoptados en

(24) A. M. MU. A. C. 1383-84. Sesión: Sábado, 9-I-1384, fol. 72v.

(25) La carta lleva fecha del l-I-1384. *Ibídem* nota anterior, fols. 73v-75r.

(26) Incluso en la reunión celebrada en Orihuela, se estableció que si el número de atajadores que la gobernación tenía que aportar era de 10, se repartieran así: Orihuela, 4, Elche y Alicante, 3 y el resto entre Elda, Novelda, Aspe, Petrel, Chinosa, Monóvar y Monforte, P. BELLOT, *op., cit.*, I, p. 163.

esta reunión celebrada en la posada de Alfonso Yáñez Fajardo[27]:

1.- Se pongan atajadores que atajen la tierra desde el mar hasta Lorca, desde Lorca hasta Caravaca, de Caravaca a Moratalla y desde allí hasta lugar cierto.

2.- Que todos los lugares paguen en las costas de los atajadores. La gobernación de Orihuela y otros lugares de Aragón, la quinta parte del sueldo hasta en cuantía de 40 hombres, y el resto del reino de Murcia.

3.- El servicio de los atajadores sería en principio de dos meses.

4.- La gobernación de Orihuela podía poner hasta cinco hombres de caballo de su villa, con condición que conocieran el territorio a vigilar y en cumplimiento de los diez que tenía que pagar[28].

Resuelta esta problemática, el concejo murciano ordenó el envío de este documento conjunto a Jumilla, Hellín, Tobarra, Chinchilla, Cieza, a la aljama y viejos del castillo de Ricote y su valle y a Archena, Ceutí, Lorquí...; después de la entrevista del concejo de Murcia y del Adelantado con Berenguer Limiñana y Ginés de Villafranca, Alfonso Yáñez Fajardo se dirigió a Lorca a entrevistarse con Muḥammad b. Jafar, alcaide de Baza a fin de impedir esta contienda, pero áquel no acudio según carta del concejo de Lorca y del Adelantado presentada por Antón Abellán

(27) Apén. Doc. Núm. 5.

(28) «*El consejo avisó a las villas de esta gobernación y buscó cinco hombres con sus caballos, los cuales fueron: Francisco Martinez deVillareal, Gonzalo Méndez, Esteban García, Gonzalo Martinez y Miguel Pérez, y con ellos escribieron al Adelantado*». P. BELLOT, *op., cit.*, I, p. 163.

en Murcia el viernes, 22-I-1384[29] en la que ordenaban se escribiera al concejo de Orihuela para que enviaran a Lorca los atajadores, y en la sesión del sábado, 30-I[30] se les enviaba otra misiva de Pedro Gómez de Dávalos, lugarteniente del Adelantado a los concejos del reino de Murcia, reiterando que por los daños de los moros del señorío del rey de Granada, que quebrantaban las paces, hicieran ayuda para las costas de los atajadores que habían de poner.

## REPARTIMIENTO DE ATAJADORES

La negativa de Muḥammad b. Jafar a entrevistarse con Alfonso Yáñez Fajardo determinó que los acuerdos del pacto murciano-oriolano se aceleraran. En los primeros días de febrero de 1384 aún no habían venido los cinco atajadores de la gobernación de Orihuela, así que, el 6 eran enviados Ferrán Oller y Alfonso de Moncada a Orihuela sobre este hecho[31]; sin embargo, ese mismo día presentaba el jurado Pedro Sánchez de Alcaraz que con anterioridad había ido con el mismo propósito, la respuesta de Orihuela confirmando el envio de los atajadores que le habían correspondido, lo que dió paso al repartimiento de los restantes guardas entre los concejos del reino de Murcia para que el miércoles, 17 estuvieran desempeñando su misión.

Por parte de los concejos de Murcia se fue retrasando el repartimiento, como así consta en los acuerdos de la sesión del 9

(29) A. M. MU. A. C. 1383-84. Sesión: Viernes, 22-I-1384, fol. 76 r. P BELLOT, *op., cit.*, I, p. 163.

(30) *Ibídem*. Sesión: Sábado, 30-I-1384, fols. 77r-v

(31) El concejo les pago 4 florines para el viaje. A. M. MU. A. C. 1383-84, fol. 78r.

en la que se puso de manifiesto la ausencia de una mayoría de ellos, ya que sólo habían acudido Lorca, Caravaca, Moratalla y Mula, pueblos limítrofes a la frontera y por tanto, los más directamente amenazados, y en los que se habían colocado atajadores con anterioridad como medida preventiva, pagados por el concejo de Murcia(32) a pesar de la penuria económica del mismo que tuvo que recurrir a un préstamo de Pedro Sánchez de Alcaraz(33). El martes, 16, un día antes de la partida de los atajadores a sus zonas de vigilancia, el concejo murciano continuaba enviando cartas a los concejos de la comarca para que el sábado, 20 enviaran sus mandaderos para el repartimiento de las costas(34).

Los días fueron pasando sin que los representantes de los concejos acudieran a la capital del reino. El 27 sólo habían llegado los mandaderos de Cartagena, Mula y Molina(35); sin embargo, aquel día, después de la sesión de la asamblea debieron de llegar los restantes, pues el domingo, 28 se juntaron en la posada del adelantado, Alfonso Yáñez Fajardo para hacer el repartimiento, los siguientes:

(32) El concejo de Murcia, para que los atajadores no abandonaran su zona de vigilancia, ordenó que se diera a Sancho de Yeneges 500 maravedíes para que los llevara a Lorca y a Gonzalo García, mandadero de Caravaca y a Gil González, mandadero de Moratalla 250 maravedíes respectivamente. A. M. MU. A. C. 1383-84. Sesión: Martes, 9-II-1384, fols. 78v-79r.

(33) El miércoles, 10-II-1384 Pedro Sánchez dió a los citados mandaderos 1.000 maravedíes para el pago de las guardas. *Ibídem* nota anterior, fol. 89r.

(34) *Ibídem,* fol, 81v.

(35) *Ibídem,* fol. 85v.

| LUGAR | REPRESENTANTES |
|---|---|
| Murcia | Alfonso Yáñez Fajardo |
| | Alfonso de Moncada |
| | Antón Abellán |
| | Fernando Oller |
| | Juan Fernández de Sto. Domingo. |
| Alcantarilla-Alguazas del Obispo | García Fernández de la Iglesia de Cartagena |
| | Pedro López, canónigo. |
| Cartagena | Andrés Ransit |
| Mula | Sancho Esteban |
| Caravaca | Juan Peratón |
| Cehegín | Aparicio Romero |
| Moratalla | Diego Pérez |
| Jumilla | Pascual Escudero |
| Cieza | Martín Alfonso, alcaide del castillo de Monteagudo. |
| Aljama de Lorquí | Juan Fernández de Cieza |
| Molina Seca | Juan Fernández de Canisar |

En la reunión se puso de manifiesto el número de atajadores que prestaban servicio, 32 en total. De ellos, 16 eran puestos por Lorca y el resto entre Caravaca y Moratalla, así que descontados los 8 que debían pagar los lugares del señorío del rey de Aragón, a Murcia y a su comarca correspondían 24 guardas, que a razón de 4 maravedíes diarios de jornal a cada uno, durante dos meses, montan 5.760 maravedíes. Calculada la cifra a que asciende el pago salarial de los atajadores que corresponden a

Murcia y su comarca, se procedió al repartimiento[36] que quedó plasmado así:

## REPARTIMIENTO DE ATAJADORES Y SALARIO

| LUGAR | NÚM. ATAJADORES | SALARIO/DOS MESES |
|---|---|---|
| Murcia | 7,00 | 1.680 |
| Lorca | 4,00 | 960 |
| Cartagena | 1,00 | 240 |
| Mula | 1,00 | 240 |
| Molina | 1,00 | 240 |
| Jumilla | 1,00 | 240 |
| Caravaca y Cehegín | 2,00 | 480 |
| Moratalla | 1,00 | 240 |
| Cieza y Lorquí | 1,00 | 240 |
| Ricote y su valle | 1,50 | 360 |
| El Alguazas de Ferrán Carrillo | 0,75 | 160 |
| El Alguazas del Obispo y Alcantarilla | 1,50 | 360 |
| Abanilla | 0,75 | 160 |
| Albudeite, Campos y Ceutí | 0,75 | 160(*) |
| Aledo, Pliego, Librilla, Alhama y Archena | 1,00 | 240 (**) |
| TOTAL | 25,00 | 6.000 Mrs. |

*Notas al cuadro:*

(*) Albudeite y Campos contribuyen con 120 mrs., y Ceutí con 40.

(**) Esta cifra se reparte de la siguiente manera: Aledo, 60 mrs., Pliego, 60; Librilla, 60; Alhama, 20 y Archena, 40.

(36) A. M. MU. A. C. 1383-84, fols. 87r-v.

## TENSIÓN FRONTERIZA EN 1384

En tanto se procedía al repartimiento de los maravedíes para el salario de los atajadores, las relaciones fronterizas con Granada, a pesar de las paces firmadas, seguían tensas con la captura de cautivos cristianos(37) y con la amenaza constante por la presencia de compañías musulmanas en zonas próximas a la frontera. La información la comunica el miércoles 10-VIII-1384 el concejo de Caravaca al de Lorca, por su carta se supo que en Vélez estaban 700 de caballo y 600 en Huéscar con el propósito de entrar en territorio murciano, por Cazlona o Campo Coy, en dirección a Aragón. El concejo de Caravaca temeroso de que las concentraciones nazaríes fuesen contra él, hacia tres semanas que habían enviado a la villa de Vélez a Aparicio Romero, vecino de Cehegín para que se informara de la veracidad de la noticia, y como áquel no había regresado, acordaron enviar al alfaqueque de la villa, Diego Pérez con el mismo fin, pero ni uno ni otro, pasado él tiempo regresaban a Caravaca; las especulaciones que se hicieron en el concejo de aquella villa, sobre lo ocurrido a estos dos espías fue simple: «...*bien pareçe que por esta conpaña que ally es llegada los tienen que no los dexan venir*...»(38).

La gravedad de esta noticia y la necesidad de dar amplia información a los concejos de la comarca, llevaron al Adelantado, que a la sazón se hallaba en Lorca, y al concejo de esta villa a dirigirse conjuntamente a Murcia en carta dada el 11-

(37) En la sesión concejil del 15-III-1384 se recoge como fueron capturados y llevados a Granada García de Almoger y Juan, hijo de Bernalit de Moya cuando iban a la mar por pescado con dos rocínes, Vicente Martínez, criado de Gómez García cuando cazaba en la cañada de Ferres y Juan Sánchez y Juan Aliaga en el puerto de La Losiella. A. M. MU. A. C. 1383-84, fol. 94r.

(38) Apén. Doc. Núm. 6.

VIII para que aquel concejo a su vez emitiera cartas de apercibimiento y transmitiera la noticia por todo el reino de Murcia y desde Orihuela a Valencia, a la vez que ordenaba las medidas defensivas a tomar: protección de los lugares más «*flacos*», recogida de víveres, establecimiento de velas en la ciudad..., en tanto que el Adelantado permanecía en Lorca, porque de producirse la penetración musulmana, aquel sería el primer lugar por donde pasarían, y por ello, solicitaba que todos los vasallos del Rey residentes en Murcia acudieran a él con sus caballos y armas, dando seguridad a la población murciana por dicho desplazamiento, afirmando que si las tropas nazaríes pasaban la frontera «...*yo trasnochara de aquí e yrme para alla...*»[39].

La sesión concejil de 12 de agosto fue de una gran intranquilidad y de un gran movimiento de misivas; la lectura de las anteriores cartas y otra también del concejo de Lorca del 11[40] insistiendo que la amenaza musulmana originó de un lado, el envio de estas noticias a Portugal, donde se encontraba el monarca castellano, al arzobispo de Toledo y a Pedro González de Mendoza que tenían el regimiento de Castilla en ausencia de Juan I, al marqués de Villena, al concejo de Orihuela y al alcaide del castillo de Abanilla[41] y de otro lado, por si eran verdaderas las compañías que reunía Muḥammad V y llegaban a Murcia que Molina, las Alguazas del Obispo y de Fernán Carrillo, Campos, Albudeite, Ceutí, Lorquí y Archena que «...*son lugares flacos e que no se podrien defender a grandes conpañas...*», no sufrieran daño; con tal fin se ordenó a Vicente Pérez de Daroca y a Juan Vicente[42] que con un escribano requirieran a los citados lugares

(39) Apén. Doc. Núm. 8.

(40) Apén. Doc. Núm. 7.

(41) A. M. MU. A. C.1384-85. Sesión: Viernes, 12-VIII-1384, fol. 39v .

(42) Se les pagó 10 maravedíes al día. *Ibídem* nota anterior, fol. 40r.

para que pusieran a salvo en la ciudad de Murcia a sus habitantes, víveres, joyas, ropas..., sin pagar derecho de almojarifazgo, y así lo hicieron, por lo menos Molina Seca, según consta por carta del 12-VIII[43].

La amenaza es constante durante el 1384, especialmente en los meses de agosto, septiembre y octubre, pues las noticias sobre la presencia de fuerzas musulmanas en Vélez y Huéscar salpican todas las Actas Capitulares de este año; así en la reunión extraordinaria que celebró la asamblea murciana el domingo, 21-VIII, el Adelantado dijo: «... *que estando en Lorca sopo por nueuas çiertas que hizo traher de tierra de moros por saber lengua çierta de tierra de moros, aquel rey de Granada que se aperçebia para venir sobre Lorca....*»[44], por lo que solicitaba de Murcia hombres de caballo y ballesteros; petición a la que el concejo accedió, manfiriendo 50 de caballo y 100 ballesteros, fijándose así mismo el salario de los caballeros en 4 mrs. al día y el de los ballesteros en 3, que por un servicio de 10 días montan 5.000 mrs.

Mientras en la sesión murciana se llegaba a este acuerdo, el obispo de Cartagena comunicaba desde Lorca las nuevas que había recibido un vecino de la villa de un alfaqueque moro de Vélez, su amigo, llegado a Lorca; según estas, Muḥammad V continuaba concentrando compañías y que aquellas estarían en Lorca en 8 o 10 días[45]. En estas circunstancias, Juan I, el 21 de Agosto, respondía a la carta que el concejo le había enviado el 12, informándole de los daños que los musulmanes hacían en

(43) *Ibídem* nota anterior, fols. 40v-41v.

(44) A. M. MU. A. C. 1384-85. Sesión: Viernes, 12-VIII-1383, fols. 42v-43r.

(45) *Ibídem*, fols. 43 r-v.

tierras castellanas, así como del requerimiento que junto al adelantado del Reino habían hecho al sultán granadino, y ante la negativa de aquel, la voluntad del monarca castellano, siempre dispuesto a mantener la amistad con Granada, no era otra que aconsejar insistentemente que se hiciera requerimiento a Muḥammad V para que aquel deshiciera «... *los dichos agrauios e daños e syn razones...*»[46]. Por su parte, Granada no se limitó a la omisión de las peticiones murcianas sino que amenazaba constantemente con la penetración, así el jueves 13-X se supo en Murcia que de nuevo el sultán nazarí había partido de la Alhambra con gran número de huestes, de caballo y de pie, encontrándose en el campo de Sagra; por ello, los lugares del reino de Murcia, fronteros, tuvieron que apercibirse de viandas, armas, reparar adarves...

En consecuencia, la persistente amenaza nazarí, entre el año anterior y posterior al pacto murciano-oriolano, no llegó a tener mayor trascendencia que la derivada del contacto fronterizo, donde la guerra chica con la captura de cautivos, el espionaje, el trasiego de alfaqueques de uno y otro bando, robo de ganados..., es el modo de vida usual de los núcleos de población de ambas vertientes de la frontera.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

1383-IX-1. (Lorca).- *El concejo de Lorca comunica al de Murcia que retiren sus ganados de la Sierra de Segura para que no reciban daño de Granada.* (A. M. MU. A. C. 1383-84, fols. 6r-v.).

(46) Apén. Doc. Núm. 9.

A los onrrados el conçejo, e caualleros, e escuderos, e ofiçiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia. Nos el conçejo, e ofiçiales e omes buenos de la villa de Lorca vos enbiamos mucho saludar asi como aquellos para quien querriamos que diese Dios mucha onrra e buena ventura.

Bien creemos que sabedes en como auemos reçebido de los moros destas fronteras de tierra e señorio del rey de Granada muchos males e daños en paz, e de como nos leuaron agora puede auer treze o catorze meses siete mill e quinientas cabezas de ganado de la sierra de Segura, e los fatos e pastores que y andauan, e ropas, e armas, e bestias e otras cosas, e que no auemos auido hemienda, mager que auemos enbiado requerir dello al dicho rey de Granada que nos mandase tornar lo nuestro, e el no lo ha querido ni quiere fazer, poniendo a ello sus escusas, e por esta razón tenemos acordado de fazer un dia destos prendas en tierra de moros, e que sean tantos que cunpla a nos fazer hemienda de todo lo que nos an leuado e de la costa que sobre ello fizieremos, e porque nos han dicho e dado a entender que algunos vezinos vuestros tienen ganados en la syerra de Segura e en otras partes açerca de tierra de moros, acordamos de vos lo fazer saber ante que las dichas prendas fagamos porque las fagades dende tirar e poner en saluo.

Porque vos rogamos, que luego en punto, enbiedes a fazer deçender e tirar los vuestros ganados de la dicha sierra e de las otras partes donde andan porque mal ni daño no reçibades de los moros, e set çiertos que tanto que no ayamos fechos las dichas prendas los moros no dubdaran de tomar e leuar qualesquier ganados de pudieren, auer, e esto no lo detardedes en manera alguna que mucho ayna faremos fazer las dichas prendas, e esto que vos enbiamos dezir tened por bien que sea en vuestro secreto porque los moros no pueden saber dello on barutan cosa algu-

na, e asy mesmo los omes que enbiaredes por los vuestros ganados que los castigedes que no vayan dezir ende, e que ellos e aquellos aquien les mandaredes que lo digan que lo tengan en poridat fasta que la obra sea fecha, e mantega vos Dios (a su serui) çio, amen.

Fecha primero dia de setienbre, era de mill e quatroçientos e veynte e hun años.

## 2

1383-IX-13. (Lorca).- *El concejo de Lorca comunica al de Murcia que el rey de Granada viene a Vera con el propósito de entrar en territorio castellano.* (A. M. MU. A. C. 1383-84, fols. 17r-v.).

A los onrrados el conçejo, e caualleros, e escuderos, e ofiçiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia. Nos el conçejo, e ofiçiales e omes buenos de la villa de Lorca vos enbiamos muchos saludar como aquellos para quien queriamos que diese Dios mucha onrra e andança buena.

Fazemos vos saber que en domingo que esta carta es fecha sopiemos por nueuas çiertas de un ome nuestro vezino que vino de Vera quel rey de Granada que se viene para el dicho lugar de Vera, e que este viernes primero pasado que vinieron al dicho lugar de Vera dos omes de cauallo moros con cartas del rey de Granada, por las quales enbio mandar al alcayde e aljama del dicho lugar de Vera que todos los de cauallo e de pie, lançeros e vallesteros, que estudiasen aparejados, e que fiziesen sus quadrillas, e que no saliesen ningunos a la huerta, e quel dicho rey de Granada auia de partir oy domingo de Granada para se venir a Vera, e que luego el alcayde e aljama que lo fizieran asy, e tienen fechas sus quadrillas de todos los de cauallo e de pie, lançeros e vallesteros, e estamos con reçelo que este mouimiento que lo faze

para este lugar, e enbiamos vos aperçebir de estas nueuas porque alçedes o pongades en recabdo vuestros ganados porque mal ni daño no reçibades, e otrosy vos rogamos que tengades por bien de nos acorrer con algunas conpañas de cauallo e ballesteros e los tengades manferidos e aperçebidos porque sy el rey de Granada aqui viniere que se vengan poner eneste lugar porque nos lo ayuden a defender, e nos enbiaremos saber e barutan donde entendieremos que cunple de la venida del dicho rey de Granada, e luego que sopieremos que es en Vera o en alguno de los otros lugares desta comarca de tierra de moros enbiar vos lo hemos dezir porque nos enbiedes la compaña que touieredes manferida, e en esto faredes seruiçio a Dios e al Rey nuestro señor, e a nos buena obra, e como a buenos e onrrados que vos sodes, e nos agradeçer vos lo hemos mucho, en eso mesmo somos nos tenudo de fazer por vos en semejante caso donde ouiesedes menester conpañas de cauallo e de pie de este lugar, e tener por bien de aperçebir destas nueuas a Cartagena e Mula, e mantenga vos Dios a su seruiçio, amen.

Fecha treze dias de setienbre, era de mill e quatroçientos e veynte e hun años.

## 3

1384-I-2. (Murcia).- *El concejo de Murcia comunica al de Lorca la necesidad de poner atajadores desde el mar hasta el Puerto del Conejo, ante los movimientos bélicos de Granada.* (A. M. MU. A. C. 1383-84, fols. 69v-70r.).

A los onrrados el conçejo, e ofiçiales e omes buenos de la villa de Lorca. Nos el conçejo, e caualleros, e escuderos, e ofiçiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia vos enbiamos mucho saludar asi como aquellos para quien querriamos que diese Dios mucha onrra e buena ventura.

Fazemos vos saber que por el mal e daño que los moros del señorio del rey de Granada an fecho de pocos dias aca enesta tierra, e fazen (de cada dia quebrantando las pa)zes que son entre el rey nuestro se(ñor e el dicho rey de Granada, quel) adelantado que fablo con nos e dixo (porque seria bien que se pusiesen) atajadores, asi de la mar fasta Lorca (e de Lorca fasta el puerto del Conejo), e que lo auia fablado con vos, e que vos (que dixiestes que era bueno) que lo fablase con nos, e que si nos lo queriamos que (nos plazia dello, e que agora sa)bed que a nos que plaze dello porque (entendemos que cunple a seruiçio de) Dios e a pro de la tierra porque si algunas (conpañas de moros entraren a fazer) mal e daño enesta tierra del señorio del rey (nuestro señor puedan ser falla) do el rastro dellos e puedan ser los pueblos (aperçebidos dellos porque no re)çiban mal ni daño, e que los que entraren a fazer (mal e daño en la tierra puedan) ser tomados, e que los dichos atajadores que los (pongades nos e vos e Cartagena) e Mula e los otros lugares de esta comarca por (sueldo e por... segund) que cada lugar pudiere conplir.

Porque vos rogamos (que... por bien) de poner los dichos atajadores luego desde la mar fasta (...de ... adelante), e vos acordastes que cunple porque la tierra sea guardada, e que nos somos prestos de pagar en la costa de los dichos atajadores (lo que nos ouiere a pagar enello) en el tienpo que estudieren en el dicho cargo, e enesto faredes seruiçio a Dios e al Rey nuestro señor, e sera guarda de la tierra, e nos agradeçer vos lo hemos mucho.

Fecho dos dias de enero en el año del naçimiento del nuestro Saluador Jhesuchripto de mill e trezientos e ochenta e quatro años.

## 4

1384-I-2. (Murcia).- *Alfonso Yáñez Fajardo y el concejo de Murcia comunican al gobernador de Orihuela el acuerdo de poner atajado-*

*res en la frontera murciano-granadina, desde el mar al puerto del Conejo.* (A. M. MU. A. C. 1383-84, fols. 70r-v.).

A los honrrados el gouernador de la villa de Orihuela e de partida del regno de Valençia e de Xixona aca, e el justiçia, e jurados e omes buenos consejeros de la dicha villa. Nos Alfonso Yañez Fajardo, adelantado mayor del regno de Murçia, el conçejo, e caualleros, e escuderos, e ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat de Murçia vos enbiamos mucho saludar asi como aquellos para quien querriemos que diese Dios mucha honrra e buena ventura.

Fazemos vos saber que sobre los saltos e robos que de pocos dias aca son fechos en esta tierra en la del señorio del rey de Aragon, vuestro señor e se fazen de cada dia por moros del señorio del rey de Granada que auemos acordado que sean puestos atajadores en Lorca que atajen desde la mar fasta el puerto del Conejo porque entendemos que por este atajo se escusara que enesta tierra no se faga mal ni daño, e que sy conpañas algunas quieren entrar a fazer mal e daño en la tierra que podran ser tomadas e fecha justicia dellos, e porque entendemos otrosi quel dicho atajo que asi guarda bien e de los otros lugares que son enesta comarca del Rey nuestro señor, e que deuedes ayudar (enesta costa) de los dichos atajadores e mayormente porque segund nos auemos sabido quel dicho rey de Granada que manda fazer mal e daño (a la tierra del dicho) rey de Aragon vuestro señor, acordamos de vos enbiar por nuestro mandadero a Alfonso de Moncada, cauallero para que fable sobre este fecho con vosotros lo que cunple.

Porque vos rogamos que ayades por bien (...) e creer al dicho Alfonso de Moncada de todo lo que vos dixiere de nuestra parte, vos dixiere sobre esta razon, e de lo mandaredes que vos cunple de fazer sobre ello que ayades por bien de no ( ... )

alongamiento que cosa es que cunple mucho para seruiçio de Dios e a pro de la tierra, que ya auemos enbiado rogar al conçejo de la villa de Lorca que ponga los dichos atajadores.

Fecha dos dias de enero en el año del naçimiento del nuestro Saluador Jhesuchripto de mill e trezientos e ochenta e quatro años.

## 5

1384-I-12. Murcia.- *Acuerdo entre el concejo de Murcia, la gobernación de Orihuela, los mensajeros de Alicante y Elche y el procurador de la reina de Aragón sobre el pago del salario de los atajadores.* (A. M. MU. A. C. 1383-84, fols. 73v-75r.).

Sepan quantos esta carta vieren como nos Alfonso Yañez Fajardo, adelantado mayor del regno de Murcia, e los caualleros, e escuderos, e ofiçiales e omes buenos que por carta e mandado del rey nuestro señor auemos de ver e de ordenar faziendas del conçejo de la noble çibdat de Murçia, e los alcaldes, e alguazil e jurados de la dicha çibdat, e en Berenguer Liminana e en Gines de Villafranca, vezinos de la villa de Orihuela en nonbre e en vos de Bartolome Togares, tenientelugar de gouernador, e de Jayme de Sepucho, justiçia de la villa de Orihuela, e de Frraçescho Miro e Jayme Buadella, jurados de la dicha villa e de los omes buenos consejeros de la dicha villa, e Jayme Frranche, mensajero de Alacant e de Jayme Jumyn e Garçia Sanchez de Lorca, mensajeros de Elche, e del onrrado en Guillen Marques, procurador de la señora reyna de Aragon por los lugares de Elda e Nouelda e Aspe con carta publica fecha por Johan Monsyn *(Borroso),* notario publico de la dicha villa de Orihuela e escriuano del conçejo de la dicha villa, en el lunes que se contaron once dias deste mes de enero que somos, estando ayuntados a conçejo en las casas de

mi el dicho adelantado por (borroso)dichos adelantado, e el dicho gouernador, e justiçia, e jurados e omes buenos de la dicha villa de Orihuela, e los otros sobredichos mensajeros de las dichas villas de Alacant e Elche, e el dicho procurador de la dicha señora reyna, es estando tratando e fablando entre nos por mensajeros que auemos enbiado de la una parte a la otra, que por los males e daños que los moros del señorio del rey de Granada han fecho e fagen de cada día en la tierra e señorio del rey de Castiella e del rey de Aragon enquebratamiento de las paçes e amistades que son puestas entre los dichos señores reyes e el dicho rey de Granada se pusiesen atajadores que atajasen la tierra desde el mar fasta Lorca, e de Lorca fasta Carauaca, e de Carauaca a Moratalla, e dende fasta lugares çiertos porque si moros algunos del señorio del rey de Granada quesiesen venir a façer mal e daño a estos lugares de la tierra de los dichos lugar e señorio de los dichos señores reyes de Castiella e de Aragon pueda ser fallado el rastro e los dichos lugares aperçebidos porque no reçiban mal ni daño, por esto el dia de oy seyendo concordantes en uno nos los dichos adelantado, e caualleros, e escuderos, e ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat en nombre del dicho conçejo e de los dichos Berenguer Liminana e Gines de Villafranca en nonbre de los dichos gouernador, e justiçia, e jurados e omes buenos consejeros de la dicha villa de Orihuela, e de los dichos mensajeros de Alacant e de Elche, e del dicho procurador de la dicha señora reyna por los dichos lugares e Elda e Nouelda e Aspe, seyendo auenidos en uno en razon de la costa que todos los sobredichos lugares auemos de pagar en los dichos atajadores entendiendo que esto que es seruiçio de Dios e de los dichos señores reyes, e que ellos que lo auran por su seruiçio, e otrosi que es pro e guarda de toda la tierra. Nos los sobredichos Berenguer de Limanana e Gines de Villafranca en nonbre de los dichos tenientelugar de gouernador, e justiçia, e jurados e omes buenos con-

sejeros de la dicha villa, e de los dichos procuradores de las dichas villas de Alacant e d'Elche, e del dicho procurador de la dicha señora reyna, prometemos de pagar en la costa de los omes que fueren menester en el dicho atajo los marauedis que montaren la quarta parte de los omes que en el dicho cargo andudieren fasta en quarenta omes, e sy menos andudieren que seamos eso mesmo tenudos de pagar en nombre de los sobredichos, la quarta parte de los omes *(Borroso)* que andudieren, e los otros omes que fueren menester para ello que seades tenudos de los pagar el dicho conçejo , e caulleros, e escuderos, e ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat de Murçia e los otros conçejos de las villas e lugares del señorio de Granada (sic)e Castiella que son en esta comarca, que esta quarta parte de los dichos omes que seamos tenudos en nonbre de lós sobre dichos de los pagar del dia que por vos el dicho adelantado fueren puestos o mandados poner los dichos atajadores fasta en dos meses primeros siguientes porque si por vos o por los dichos conçejos de los dichos lugares fuere acordado que no cunple de estar las dichas guardas en cunplimiento de los dos meses que no seamos tenudos de pagar enellas syno por el tienpo que ouieren estado e si adelante fuere acordado por *(Borroso)* que cunple que mas estar e y fueren puestas que seamos tenudos de las pagar aconplimiento de los dichos dos meses, e otrosi es entendido entre nos que sy el gouernador, e justiçia, e jurados e omes buenos de la villa de Orihuela quisieran poner en las dichas guardas algunos omes de la dicha villa que sean sabidores de la tierra e perteneçientes para la dicha guarda fasta en çinco omes que los puedan y poner e que anden en cuenta de los que ouieren de estar en la dicha guarda, e quel dicho conçejo que sea tenudo de les pagar su alquile al preçio que los otros andudieren, e demas aconplimiento de los dichos diez omes fasta en cunplimiento de los dichos quarenta sy estudieren en la dicha guarda, e sy menos y estudieren de quarenta omes fasta en cunplimiento de la quarta parte, e otrosi es entendido entre nos las

dichas partes que de los dichos dos meses adelante el dicho adelantado, e conçejo, e ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat de Murçia e las otras villas e lugares del adelantamiento no podamos apremiar a los dichos tenientelugar del gouernador, e justiçia, e jurados, e omes buenos de la dicha villa de Orihuela ni a los dichos conçejos de Alacant e d'Elche ni al dicho procurador de la dicha señora reyna que sean tenudos de pagar mas en las dichas guardas ni eso mesmo que los dichos tenientelugar de gouernador, e justiçia, e jurados, e omes buenos de la dicha villa de Orihuela e los dichos conçejos de las dichas villas de Alacant e d'Elche ni el dicho procurador de la dicha señora reyna por los dichos lugares no puedan *(Borroso)* al dicho conçejo de la dicha çibdat de Murçia ni a los otros conçejos de las otras villas e lugares del adelantamiento della que sean tenudos de poner las dichas guardas *(Borroso)*que de los dos meses adelante este dicho contrato quede taso e vano como sy fecho no fuere saluo que las dichas partes fuesemos concordantes de las y tener e desta razon mandamos al notario yuso escripto fazer dos cartas tal, la una como la otra para cada una de nos las dichas parte la suya.

Fecha la carta en la noble çibdat de Murçia, doze dias de enero, en el año del naçimiento de nuestro Saluador Jhesuchripto de mill e trezientos ochenta e quatro años.

## 6

1384-VIII-1 0. (Caravaca).- *El concejo de Caravaca notifica al de Lorca la presencia de 700 caballeros nazaríes en Vélez y 600 en Huéscar, con el propósito de entrar, por tierras murcianas, en Aragón.* (A. M. M U. A.C. 1384-85, fols. 38 v-39 r.).

A los onrrados el conçejo, e los ofiçiales e omes buenos de la villa de Lorca que Dios onrre e guarde de mal. Nos el conçe-

jo, e los ofiçiales e omes buenos de la villa de Carauaca vos enbiamos saludar como aquellos para quien querriamos que Dios diese mucha onra e andança buena.

Fazemos vos saber que oy miercoles a ora de la canpana del Aue Maria que supiemos por nueuas çiertas que un moro de la sierra que nos dixo en poridat que estauan en Veliz seteçientos de cauallo, e que estauan en Yuesca seyzientos, e que el conçejo de Veliz que enbiara el Coxo a saber si podrien entrar por Cazlona diziendo que aquella conpaña que va sobre Aragon, e que auien enbiado otro almocaçen a saber sy podrien entrar por el canpo de Coy e por do fallasen que fuese la mejor entrada que por ally entraran, e omes buenos mager que la fama es contra Aragon, nos reçelamos nos que sea para estos lugares o para esa vuestra villa, e enbiamos voslo dezir porque estedes aperçebidos e vos guardedes e pongades lo vuestro en buen recabdo porque mal ni daño no reçibades, ca sabed que nos que enbiamos a Velez Apariçio Romero, vezino de Çehegyn bien tres semanas e mas tienpo e auiese de venir luego, e nunca es venido e en que viemos que auie diez dias que era ydo e no venia enbiamos a saber del a Diego Perez, nuestro alhaqueque diziendo que a dia çierto seria con nos con uno o con al e paso el dia que aquel nos prometyo de venir, e aun fasta aqui ni el ni el dicho Apariçio Romero no es venido nenguno dellos, bien paresçe que por esta conpaña que ally es llegada los tienen que no los dexan venir, por tanto es menester que nos e vos e los otros lugares desta comarca que estemos aperçebidos e nos guardemos lo mas que pudieremos, e Dios vos mantenga e guarde de mal e vos de la su graçia, amen.

Fecha diez dias de agosto, en el año del nuestro Saluador Jhesuchripto de mill e trezientos e ochenta e quatro años.

## 7

1384-VIII-11. (Lorca).-*El concejo de Lorca notifica al de Murcia la comunicación recibida del comendador y concejo de Caravaca sobre la presencia de tropas nazaríes en Vélez y Huéscar con la intención de entrar en Aragón.* (A.M.MU. A.C. 1 384-85, fol. 39r.).

A los onrrados el conçejo, e caualleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdat de Murçia. Nos el conçejo, e ofiçiales e omes buenos de la villa de Lorca vos enbiamos mucho saludar asi como aquellos para quien querriamos que diese Dios mucha onrra e andança buena.

Fazemos vos saber que oy jueves en la tarde que esta carta es fecha nos llego una carta del comendador de Carauaca e del conçejo del dicho lugar, por la qual nos enbiaron dezir que auian por nueuas çiertas que estan en Veliz seteçientos omes de cauallo de moros e eso mesmo que esta en Huesca seyzientos omes de cauallo, otrosi moros, e que es la fama quel ardit dellos es para fazer entrada en tierra de Aragon, pero nos sabemos esta conpaña que es lo que querra fazer, e enbiamos vos lo dezir porque vos aperçibades e alçedes vuestros ganados porque mal ni daño no reçibades, e de vos Dios la su graçia e vos guarde de peligro, amen.

Fecha, onze dias de agosto del año del naçimiento de nuestro Saluador Jhesuchripto de mill e trezientos e ochenta e quatro años.

## 8

(1384) -VIII -11. (Lorca).- *El concejo de Lorca comunica al de Murcia la presencia de fuerzas nazaríes en la frontera, rogándole de difusión a la noticia, de concejo a concejo, hasta Valencia.* (A. M. MU. A. C. 1 384-85, fols. 38r-v.).

A los onrrados los caualleros, e escuderos, e ofiçiales e omes buenos regidores del conçejo de la noble çibdat de Murçia. Yo Alfonso Yañez Fajardo, adelantado mayor del regno de Murçia vos enbio mucho saludar como aquellos para quien querria que diese Dios mucha onrra e buena ventura.

Fago vos saber que oy jueues despues de visperas llego aqui una carta del conçejo de Carauaca para el conçejo de Lorca, la qual vos enbio, e por ella veredes las nueuas e dizen que esa conpaña que se junta toda enesta frontera para pasar Aragon, e no sabemos ques lo que querran fazer, e ruegovos que luego en punto que veades esta carta enbiedes vuestras cartas de aperçebimiento a Orihuela, e dende que las enbien fasta Valençia de lugar en lugar, otrosi vos ruego que lo fagades saber al marques que dizen que es en Villena, doquier que fuere e aperçebid todos estos lugares que estan anderredor de Murçia, los que son flacos que truyan y sus viandas, e poned vuestras guardas, e fazed velas la çibdat lo que so bien çierto que asi lo faredes, e sabed que yo no puede partyr de aqui porque esta villa esta mal reparada e es el primero lugar de la frontera por do ellos an apasar, e si cosa fuere que por aqui pasan de que sean pasados yo trasnochara de aqui e yrme para alla, e ruego vos que fablades con todos esos vasallos del rey que son en la çibdat que se vengan luego para aqui con sus cauallos e sus armas que asi cunple para seruiçio del rey, e si otras nueuas recreçieran yo vos las fare luego saber, e de vos Dios salud e la graçia del rey.

Fecha honze dias de agosto. Alfonso Yañez.

## 9

(1384) -VIII -20. Lixbona.-*Juan I manda al concejo de Murcia y al adelantado mayor del reino, Alfonso Yáñez Fajardo que hagan*

*requerimiento a Muḥammad V sobre los robos y daños que hacía en tierras murcianas.* (A. M. MU. A. C. 1384-85, fols. 48v-49r. y Cart. 1384-1391, fol. 116v.).

Don Johan por la graçia de Dios rey de Castiella, de Leon, de Portogal, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina. Al conçejo, e caualleros, e escuderos, e ofiçiales, e omes buenos de la noble çibdat de Murçia, salud e graçia.

Fazemos vos saber que viemos vuestra carta que nos enbiastes e tenemos vos en seruiçio las nueuas que por ella nos enbiastes dezir. Mandamos vos que todauia nos fagades saber los fechos e las nueuas que alla recreçieren asi de los moros como de otras qualesquier personas, e tener vos lo hemos en seruiçio, otrosi a lo que nos enbiastes dezir en razon de los males e daños e syn razones que los moros auian fecho enesa tierra e del requerimiento que vosotros e el adelantado enbiastes fazer sobre ese fecho al rey de Granada, sobre lo qual dezides que no quiso mandar fazer emienda ni otra cosa alguna, sabed que nos enbiamos nuestra carta al dicho adelantado en que le enbiamos mandar que enbie requerir luego al dicho rey de Granada sobre ese fecho que quiera mandar desfazer los dichos agrauios e daños e syn razones, e que la repuesta que le enbiare que nos la enbie.

Porque vos mandamos que vosotros e el dicho adelantado enbiedes fazer luego el dicho requerimiento al dicho rey de Granada e la repuestra que sobre ello vos enbiare que nos la enbiedes porque nos mandemos fazer sobre ello lo que entendiera que cunple a nuestro seruiçio.

Dada sobre el nuestro real de Lixbona, veynte dias de agosto. Nos el rey.

# ÁREA GEOGRÁFICA DE PACTO MURCIANO - ORIOLANO FRENTE A GRANADA (1383)

# NOTAS SOBRE CUATRO JUDÍOS MURCIANOS(*)

Son muchas las noticias que sobre la comunidad hebraica existen en las Actas Capitulares del Archivo Municipal de Murcia. Algunas de ellas ya han sido recopiladas y publicadas[1]; sin embargo, otras por su carácter aislado siguen inéditas. La importancia de algunos judíos, en función de su oficio no muy fre-

(1) La activa participación de esta comunidad en la vida ciudadana hace imposible la recopilación de todos los trabajos de investigación que hacen referencia a ellos, directa o indirectamente; por ello citaremos algunos de los más significativos. Del profesor TORRES FONTES, J.: «Los judíos murcianos en el siglo XIII», en *Murgetana* (Murcia), XVIII (1962). «Moros, judíos y conversos en la regencia de Don Fernando de Antequera», en *C. H. E* (Buenos Aires), XXIX (1960). «Los judíos murcianos en el reinado de Juan II», en *Murgetana* (Murcia), XXIV (1965), en este trabajo se citan tres de los judíos de este estudio. «La incorporación de la caballería de los judíos murcianos en el siglo XV», en *Murgetana* (Murcia), XXVII (1967). «Los físicos judíos» en «Los

(*) Publicado en *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos,* XXX (1981), pp. 99-107.

cuente y necesario para satisfacer las apetencias o necesidades de la población murciana –judíos, musulmanes y cristianos– o de los órganos de gobierno de la ciudad, es motivo más que suficiente para que el concejo los acogiera en el seno de su comunidad y les eximiera del pago de tributaciones reales o concejales a cuantos ponían su actividad profesional, intelectual o manual al servicio de la población sin diferencia de razas, credos o diferenciación social, aunque es frecuente en algunos oficios la realización de un examen que les facultaba para el ejercicio de su actividad, llegando algunos de ellos a obtener gratificaciones anuales que varían en función del oficio y de la categoría profesional de los mismos.

Por tanto, la situación tan favorable que obtienen cuantos judíos acuden a la capital del reino murciano desde otros lugares de la corona castellana o de fuera de ella, justifica un flujo migratorio, aunque lento y discontinuo, durante los siglos XIV y XV, dando origen, algunas veces, al nacimiento de auténticas dinastías familiares en una determinada actividad profesional como es el caso de los Aventuriel que destacaron en la práctica de la medicina, físicos y cirujanos.

### *Romanceadores*

La situación geográfica de Murcia, la más meridional de cuantos reinos integran la Corona castellana, y su triple frontera, granadina, aragonesa y marítima, así como las relaciones que sur-

médicos murcianos en el siglo XV», en *Miscelánea Medieval Murciana* (Murcia), 1 (1973). MOLINA, A. L. Y LARA, F. DE: «Los judíos en el reinado de Pedro I: Murcia», en *Miscelánea Medieval Murciana* (Murcia), III (1977). VALDEÓN BARUQUE, J.: «Una ciudad castellana en la segunda mitad del siglo XIV: el ejemplo de Murcia», en *Cuadernos de Historia* (Madrid), 3 (1969). ROSELLO, V. M. Y CANO, G. M.: *Evolución urbana de Murcia*, Murcia, 1975.

gen en torno a ellas, pacíficas o bélicas, hacen necesaria la presencia de personas con conocimientos bilingües. Su ausencia determina la búsqueda, el avecinamiento en la ciudad y el establecimiento de una ayuda o salario concejil que permita vivir al nuevo morador y a su familia.

En los años finales del siglo XIV –1382 o 1384- fue cuando debió de llegar a Murcia uno de esos traductores o romanceadores, el judío don David Abenacox, probablemente oriundo del reino de Granada por sus conocimientos del árabe. Su misión fue la de pasar a ese idioma todas las cartas que el concejo o el adelantado mayor de la frontera enviaban al rey de Granada o a cualquiera de los lugares de su señorío, y a la inversa pasar al castellano cuantos diplomas venían de tierras granadinas. Los años que don David estuvo al servicio del concejo murciano son difíciles de precisar por cuanto sólo disponemos de un testimonio escrito; sin embargo, debieron de pasar de los 20 años, ya que, el martes, 24 de julio del 1403, expuso en la asamblea local que hacía dieciocho años que no recibía su ayuda anual, y como seguía en servicio de la ciudad pidió el pago de su soldada que ascendía a 200 maravedíes anuales.

> «*En el dicho conçejo paresçio don Daui Abenacox, jodio de la dicha çibdad e dixo que bien sabia de como el auia de cadaño del dicho conçejo por romançar todas las cartas moriscas que eran enbiadas por el rey de Granada o por los alcaydes e aljamas del su señorio, asi al conçejo como al adelantado del regno de Murçia, e asi mesmo escreuia en morisco todas las cartas quel dicho conçejo o el dicho adelantado enbiaua al rey de Granada e a los alcaydes e lugares del su señorio, quatroçientos marauedis, los quales le dauan los jurados clauarios que eran en la dicha çibdad, e que auia bien diez e ocho años que le no auian pagado*

*cosa alguna, e comoquier quel todauia auia seruido al dicho conçejo en romançar e escreuir las dichas cartas moriscas como dicho es, e que pedia por merçed al dicho conçejo en lo que dicho es que le mandasen tornar la soldada quel auia del dicho conçejo por afan e trabajo quel ha en romançar e escreuir las dichas cartas, e que gelo tenia en merçed, e el dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos oydo lo que dicho es, seyendo çierto quel dicho don Daui auia seruido e seruia de cada día al dicho conçejo ordenaron e mandaron que le sean dados al dicho don Daui por su afan e trabajo de cadaño dozientos marauedis de tres blancas el marauedi, los cuales mandaron a Alfonso Fuster, jurado clauario deste año e a los otros jurados clauarios que despues del fueren en el dicho conçejo que gelo den e paguen de cadaño de los bienes e propios del dicho conçejo como dicho es, e que les sean reçebidos en cuenta los dichos dozientos marauedis»*(2).

### *Mensajeros*

Las relaciones murciano-granadinas dan origen a una serie de instituciones de origen permanente, aunque no vitalicias, que tienen como fin el solucionar los conflictos que surgen en torno a la frontera durante la época de paz o de guerra como el robo de ganados, cautiverio...; este último motivo, la esclavitud de unas vecinos de Murcia por gente de Granada, es el que lleva al judío Yuçaf Handalo a ser nombrado mensajero del concejo en el mes de septiembre del 1448. Su misión fue la de llevar al rey de Granada unas cartas de la asamblea murciana, previamente pasa-

(2) A. M. MU. Actas Capitulares 1403-1404. Sesión: Martes, 24-VII-1403, fol. 55r.

das a arábigo, en las que se trata de los cristianos cautivos en tiempo de paz. Este nombramiento, a diferencia de otros, tiene carácter esporádico, nace en función de una necesidad, por tanto Yuçaf Handalo no forma parte de los miembros vitalicios del concejo, y el hecho de su elección, no frecuente entre judíos, para este asunto puede fundamentarse en sus posibles conocimientos del territorio granadino y de la lengua árabe. Lo cierto es que, notificadà su partida, se fue retrasando, pues, aunque le habían sido entregadas las cartas que debía portar hasta la capital del reino nazarí, no le había sido entregado el dinero para el viaje y estancia; así que, en la asamblea concejil del martes, 24 de septiembre de 1448, expuso la razón de su retraso y en ese mismo día los oficiales murcianos dieron la orden a su mayordomo, Jaime de Aliaga para que diera a Yuçaf Handalo por su mensajería 500 maravedíes.

Solucionado el impedimento que retrasaba la partida, nada sabemos de Yuçaf Handalo hasta que dos años después, el sábado 11 de julio de 1450, se vuelve a presentar en el Concejo solicitando mayor cuantía de maravedíes, ya que la anterior cifra respondía a un servicio que en teoría debía durar un tiempo determinado, pero en la práctica, la realidad fue otra muy distinta; se sabía cuando comenzaba su misión pero no cuando ésta podía finalizar, puesto que no dependía expresamente de la voluntad de Yuçaf Handalo, razón por la que de nuevo la asamblea ordenó al mayordomo de 1450/51 que le diera 400 maravedíes más en concepto de «*gasto e despendio*». Desde ese año hasta el 1454, que es la fecha tope de nuestro rastreo en las Actas Capitulares, no vuelve a mencionarse a Yuçaf Handalo.

> «*En el dicho conçejo fue dicho por a Yuçaf Handalo, judio vecino de la dicha çibdad que bien sabian la merçed de los dichos señores conçejo como el auia de partyr desta dicha*

*çibdad para el rey e regno de Granada por su mensajero sobre el fecho de los chriptianos catiuos en tiempo de paz, vezinos desta çibdad, e lo auian despachado de las cartas que auia de leuar sobre la dicha razon, e de como para la dicha su partyda no le auian dado dineros algunos. Por ende que les pedia por merçed que le mandasen dar dineros para su mantenimientos de la dicha yda, e los dichos señores conçejo oydo lo que dicho es, e quel dicho Yuçaf Handalo les pedia razon ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga, su mayordomo que de e pague al dicho Handalo para su pension del camino de la dicha mensajeria quinientos marauedis de dos blancas el marauedi, e mandaron que le sean reçebidos en cuenta»*(3).

«*Otrosi ordenaron e mandaron al dicho Gutierre Gonçales de la Moneda, su mayordomo que de e pague a Yuçaf Handalo, judio quatroçientos marauedis de dos blancas el marauedi quel dicho Yuçaf Handalo gasto e despendio en la çibdad de Granada estando librando los fechos de los catiuos vezinos desta çibdad que alla estan catiuos, los quales catiuaron en tiempo de la paz e por el dicho conçejo le fueron encomendados, e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo*»(4).

### *Plateros*

En el 1428 la aljama de los judíos de Murcia se incrementa con un nuevo morador, Mosé Abençides, de profesión platero morisco. La llegada de este judío granadino a Murcia fue debida al atractivo que suponía la franqueza, exenciones y libertades que

(3) A. M. MU. A. C. 1448/49. Sesión: Martes, 24-IX-1448, fol.22v.

(4) A. M. MU. A. C. 1450/51. Sesión: Sábado, 11-VII-1450, fol. 14r.

durante diez años -según los cuadernos de monedas– obtenían los nuevos vecinos. Pasado el período de exención tributaria –1438– y al ser incluido como franco por el concejo en los padrones es cuando Mosé Abençides aparece ante el concejo, exponiendo personalmente que le había alzado pleito ante los alcaldes Bartolomé Rodríguez de Alcaraz, arrendador de la renta de las pesquisas de las quince monedas que Juan II había ordenado repartir en sus reinos, porque aquel quería cobrarle el importe que le correspondía con el 4%, no respetándole la franquicia concejil. La severidad de sus palabras debió de estar en acorde con su actitud, la de abandonar la ciudad si no se le pagaba la cantidad que le correspondía en las rentas reales y en lo sucesivo de toda tributación. Tal amenaza estaba sólidamente afianzada en la imposibilidad de encontrar un sustituto, ya que «*...enesta çibdad no auia otro platero ni oficial...*».

En definitiva, el concejo ante esta presión acepta las codiciones de Mosé Abençides y ordena a su mayordomo Alfonso de Palazol que pague a Bartolomé Rodríguez los 120 maravedíes, cantidad a que ascendía la deuda tributaria de Mosé.

> «*E por quanto en el dicho conçejo pareçio Mosse Abençides, jodio platero morisco, vezino desta dicha çibdad e dixo a los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos que bien sabian la su merçed de como era venido del regno de Granada a beuir e morar enesta dicha çibdad por gozar de la franqueza e exsençiones e libertades que han e gozan todas aquellas personas que vienen de fuera de los regnos e señorios del rey nuestro señor a beuir e morar a ellos los diez años contenidos en la carta e quadernos de monedas del dicho señor rey, e que los dichos diez años de quel deuia gozar e gozo de la dicha franqueza e libertad eran ya pasa-*

*dos e espirados e Bartolome Rodriguez de Alcaraz vezino desta dicha çibdad, arrendador de la renta de la pesquisa de las quinze monedas quel dicho señor rey mando coger e derramar en los sus regnos el año pasado de mill e quatroçientos e treynta e ocho e le perteneçen enesta dicha çibdad, lo lieua a question de pleito ante los alcaldes della sobre razon de las dichas quinze monedas demandando gelas con el quatro tanto por se auer puesto e escripto en los padrones dellas por franco e exsento del dicho conçejo e les pidio por merçed que les pluguiese de le remediar e proueer açerca dello, mandando pagar por el las dichas quinze monedas porque no padeçiese de costas e otros daños que se le podrian recreçer, pues sabian muy bien que de su ofiçio enesta çibdad no auia otro platero ni ofiçial, e les auia seruido e seruia muy bien a todos los que menester lo auian, asy de guarrniçiones de espadas e espuelas ginetas como de sienes de cabezadas e alcaladas de cauallo ginetes e otras obras que le pedian e donde lo asy fiziesen que le farian en ello mucha merçed, en otra manera le seria forçado e conuenia dese yr desta çibdad a beuir e morar a otras partes donde fuere releuado asi de las dichas monedas como de otros pechos e derechos perteneçientes al dicho señor rey. Por ende los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos visto e oydo lo que dicho es, e quel dicho Mose Abençides, jodio platero era e es buen ofiçial e sabidor en arte de su ofiçio e ydonio e perteneçiente e que otro tal ni semejante no ay enesta dicha çibdad e que era razon e justiçia de lo franquear de las dichas monedas por que aquel este e sosiegue e biua e more enesa dicha çibdad para la onrra e seruiçio della, ordenaron e mandaron a Alfonso de Palazol, su mayordomo que de e pague por el al dicho Bartolome Rodriguez de Alcaraz, arrendador de la pesquisa de las dichas quinze monedas del dicho año*

*pasado çiento e veynte marauedis de dos blancas el marauedis que montan las dichas quinze monedas senzillas, e mandaron que le sean reçebidas en cuenta al dicho mayordomo*»[5].

### *Encuadernadores*

El martes, 17 de julio de 1425, aparece ante el concejo el judío Yçaque el Borgi, de oficio encuadernador. Aunque no estaba directamente relacionado con el gobierno de la ciudad, sí estuvo esporádicamente a su servicio. En una época como ésta en que las deliberaciones y acuerdos que adoptan los oficiales de la asamblea local, las cartas que se reciben.., son anotadas por escribanos en libros que responden a un determinado concepto: Actas Capitulares, Cartularios.., se hace necesaria la contratación de encuadernadores y otros profesionales que no están incluidos en la nómina de oficiales del concejo, por ello sólo perciben el salario de su trabajo. En este caso se encuentra Yçaque Borgi que sólo prestó su servicio al concejo una vez, pues en las Actas Capitulares sólo aparece una orden de pago a su favor por poner cubiertas nuevas y encuadernar dos libros del consistorio. Anteriomente a esta orden, el mayordomo de turno, Alonso Sánchez, se había negado a pagarle su trabajo, quizás porque no le había sido ordenado por los oficiales del concejo hasta que por fin le fueron otorgados 60 maravedíes.

«*En el dicho conçejo paresçio Yçaque el Borgi, judio, maestro de fazer e enquadernar libros, e dixo a los dichos señores conçejo, caualleros, escuderos, regidores, ofiçiales, omes*

(5) A. M. MU. A. C. 1438/39. Sesión: Martes, 16-VI-1439, fols. 87v-88r.

*buenos que bien sabian de como le auian mandado encuadernar dos libros de los que estan en el consistorio del dicho conçejo, e los encubertar e cobrir de nueuo, e que Alonso Sanchez, su mayordomo que le no queria pagar su afan e trabajo e lo que meresçia por los adereçar e encobetar fasta tanto que por el dicho conçejo diz que le fuese mandado. Por ende dixo que les pedia por merçed que le mandase satisfaçer e pagar de su trabajo por lo que dicho es a los señores conçejo, caualleros, escuderos, regidores, ofiçiales e omes buenos, e visto e oydo lo que dicho es e quel dicho Yçaque Borgi les pedia razon e derecho ordenaron e mandaron a Alonso Sanchez, su mayordomo que de e pague al dicho Yçaque Borgi, jodio, por la dicha razon sesenta marauedis de dos blancas el marauedi, e mandaron que le fuesen reçebidos en cuenta»*[6].

(6) A. M. MU. A. C.1425/26. Sesión: Martes, 17-VII-1425, fol. 16v.

# NOTAS DOCUMENTALES SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE ALBOX (1436-1445)(*)

En el número uno de la Revista Roel se iniciaba el conocimiento histórico de la ámplia comarca geográfica que gira en torno a la depresión del río Almanzora, y dentro de ella, de una de sus villas, Albox, aprovechando cualquier tipo de noticias que puedan ofrecer los fondos documentales que se conservan en los Archivos Peninsulares, con la finalidad de poder, algún día, reconstruir la Historia de la región más septentrional de la provincia de Almería. Con esta idea y siguiendo el marco temporal que describe el Prof. TORRES FONTES en la *Conquista castellana y pérdida de Albox en el reinado de Juan II (1436-1445)*, fuimos recogiendo de los once tomos de las Actas Capitulares del Archivo Municipal de Murcia que comprenden este período, todas las noticias ais-

(*) Y Juana María Abellán Pérez. Publicado en *Roel. Cuadernos de civilización de la cuenca del Almanzora*, 2 (1981), pp. 29-34.

ladas e inéditas hasta formar el pequeño corpus documental que presentamos.

Aquel se inicia el 30 de junio de 1437, a los ochos meses de la conquista de Albox y su incorporación al adelantamiento murciano. Este hecho bélico supone la continuida de la población musulmana con la presencia de una guarnición militar cristiana que defendiera la citada plaza de posibles contrataques nazaríes. Durante la década en que esta villa estuvo en poder de Castilla, Murcia tuvo que abastecer de productos alimenticios, fundamentalmente de cereales panificables a la nombrada población y a la que se asocia en algunos repartimientos, Arbolea, con la cantidad que transportan anualmente 200 acémilas; sin embargo, el repartimiento no se realiza de una vez, obedece a una serie de peticiones específicas del Adelantado Mayor del reino de Murcia, con cantidades que varían entre las que cargan 100 acémilas y 20, como cifras extremas.

El mecanismo, por tanto, se inicia con la solicitud del Adelantado, Alfonso Yáñez Fajardo, pasando el concejo a su aprobación y distribución entre las colaciones de la ciudad, para finalizar con el apercibimiento de todas las personas movidas para acudir con sus bestias a llevar las provisiones. Antes de la partida es frecuente el pago de este servicio, aunque no es un sistema exclusivo. Con regularidad, el repartimiento y el salario que perciben los recueros se convierte en motivo de agravio, así se refleja en la sesión concejil del martes, 9-VII-1437, en la que los oficiales de la asamblea eligieron al regidor Lope Alfonso de Lorca para que en Lorca comunicara en su nombre al Adelantado que «...*la çibdad se siente agrauiada, asy en el repartimiento de las dichas azemilas como en el poco presçio que les dan...*».

Durante ese año, al menos, así consta en las Actas Capitulares de 1437-1438, tres veces se solicitaron el envio de

acémilas con provisiones «...*para leuar la lieua del pan a Albox...*» En todos ellos, el concejo ordenó a los jurados su repartimiento entre las once parroquias de la ciudad, a las que se sumaron los otros dos grupos étnicos de la ciudad: judíos y mudéjares, con una contribución total de 130 acémilas. En la sesión del 3-IX, que es en la que se da el menor repartimiento –20 acémilas– se plantea un hecho que de haberse llevado a efecto podía haber tenido una gran repercusión en Murcia, se trata de la presentación de una carta de Alfonso Yáñez Fajardo, en la que informa de la intención de Granada de atacar la villa de Albox, y en consecuencia, ordena como capitán general de la frontera que todos los caballeros de la ciudad estuvieran preparados con sus caballos y armas para partir cuando las atalayas puestas por la ciudad en la Torre del Alcázar Viejo observaran las «*afumadas*» que les hicieran desde el Alcor de Tercia (Lorca). Al año siguiente –1438–, se vuelven a repartir acémilas, aunque en mayor número –180– (el 10-V, 60, el 23-VIII, 100 y el 9 de XI, 20), pero sin llegar a las 200 anuales.

En lo sucesivos el número de bestias repartidas disminuye, así en el 1439 sólo se conoce un repartimiento de 100 acémilas, similar al efectuado el 2-IV-1440, y ya no vuelve a producirse ninguno hasta la caída de Albox en poder musulmán en el 1445. Sin lugar a dudas, el último repartimiento es el más completo, en el se ordena que paguen «...*todos los vezinos e moradores de la dicha çibdad, chriptianos, moros e jodios por rata, cada unos lo que les cupiere...*» para en cuenta de las «*dozientas azemilas que dan de cada año e le an de dar este año presente fasta Nauidad ...*». Casi un mes después, el 7-V, es cuando se distribuye el número de acémilas de este reparto, que pesa sobre cada uno de los tres grupos étnico-religiosos de la ciudad.

| *Lugar* | *Núm.Acém* | *Sal/día/Mrs* | *Sal/7/Conc* | *Sal/7/Real* | *Total* |
|---|---|---|---|---|---|
| Colaciones | 87 | 18 | 78 | 48 | 10.962 |
| Judería | 10 | — | 78 | — | 780 |
| Morería | 3 | — | 78 | — | 234 |
| TOTAL | 100 | | | | 11.976 |

Con respecto al salario que se percibe por cada acémila, se puede observar por el cuadro anexo, que existen diferencias sustanciales. Cada acémila de las parroquias recibe un jornal diario de 18 maravedíes de dos blancas el maravedí, que resulta de una doble paga, la concejil fijada en 78 mrs/ semana y la real en 48 mrs/7 días, lo que hace un total de 126 maravedíes semanales cada acémila. Este salario supone para 87 acémilas 10.962 maravedíes, de los que 6.786 corresponden al salario del concejo y 4.176 al que otorga el monarca. Si comparamos estas cifras salariales con las que perciben las acémilas de la judería y de la morería, sólo reciben el jornal concejil, que es exactamente igual para todos –78 mrs. semana–, y que asciende a 1.014 mrs.

Como conclusión, y sin que se consideren las cifras que aportamos en términos absolutos y definitivos, el abastecimiento de Albox durante este período, de acuerdo a las noticias documentales recogidas, supuso solamente en transporte de cereales a través de 510 acémilas, un total de 61.077,6 maravedíes de dos blancas el maravedí.

# DOCUMENTA

## 1

### 1437-VI-30

Otrosi que todos los omes mouidos e aperçebidos para yr con sus bestias e azemilas a la billa de Lorca para lleuar de alli la prouision al lugar de Albox, que baya oy luego despues de comer, e tomar dineros a la posada de Garçia Gutierrez de Guadalfajara e casa de Joan Yañez, boticario, que el que los dara e pagara porque a la ora de las biesperas partan de aqui en pena de seysçientos maravedis a cada uno. Testigos, Gonçalo Ferrandez Pagana e Diego Perez Escarrarnad e Pero Montesynos e Alonso Biçente. (A. M. MU. A. C. 1437-38, fols. 6 r-v).

## 2

### 1437-VII-9

Por quanto el adelantado Alfonso Yañez Fajardo escriuio a los dichos conçejo e corregidor, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos e les enbio dezir por su carta que le touiesen prestas e aperçebidas çinquenta azemilas e los omes que con ellas fuesen menester para quando les enbiase otra su carta para leuar la lieua del pan e prouision para Albox, e porque la çibdad se siente agrauiada, asy en el repartimiento de las dichas azemilas como en el poco presçio que les dan, e sobre otras cosas que açerca dello tocan eligieron e nonbraron de entresy para que baya por su mensajero con su carta de creençia para el dicho adelantado a la villa de Lorca onde esta, sobre la dicha razon a Lope Alfonso de Lorca, uno de los dichos regidores, e mandaron que le sean dados (*roto*) dias a razon de sesenta marauedis por cada dia,

dozientos e quarenta marauedis, los quales mandaron (*roto*) a Rodrigo Bernard, su mayordomo que gelos de e pague, e que le sean reçebidos en cuenta. (A. M. MU. A. C. 1437-38, fols. 7v-8r.).

3

1437-VII-13

E otrosy por quanto en el dicho conçejo fue mostrada e presentada una carta del adelantado Alfonso Yañez Fajardo, capitan mayor desta frontera, escripta en papel e firmada de su nonbre, por la qual les enbia pedir sesenta azemilas para leuar la lieua del pan a Albox. Por ende los dichos señores conçejo, corregidor e regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron a los jurados de las colaçiones de la çibdad que luego repartan e den las dichas sesenta azemillas, por quanto asy cunple a serviçio de Dios e del rey, nuestro señor. (A. M. MU. A. C. 1437-38, fols. 8 r-v.).

4

1437-VII-16

E otrosy en el dicho consejo fue notificado por algunos de los dichos regidores e los otros que bien sabian de como el señor adelantado Alfonso Yañez Fajardo les auia enbiado una su carta, por la qual les fazia saber en como era çerteficado que los moros, enemigos de la fe querian benir poderosamente sobre Albox, e que les requeria que los de cauallo de la çibdad estouiesen prestos para yr en seruiçio del rey nuestro señor en socorro de la dicha villa para cada e quando e les fiziese afumadas en el Alcor Terçia, e otrosy de como por bertud de la dicha carta auia mandado aperçebir los dichos caualleros de la dicha çibdad, e que era

bien porque mejor estouiesen conçertados de poner sus atalayas en los lugares onde se acostunbran poner, por tal guisa que todabia el conçierto del dicho adelantado fuese guardado, e los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos visto e oydo lo que dicho es, ordenaron e mandaron a Rodrigo Bernad, su mayordomo que ponga dos atalayas en la torre del alçaçar biejo, e esten alli noche e dia, porque sy acaesçiere que fuesen afumadas en el Alcor de Terçia partan luego de aqui los de cauallo de la dicha çibdad, e lo que costaren las dichas atalayas mandaron que le sea reçebido en cuenta al dicho mayordomo. (A. M. MU. A. C. 1437-38, fols. 8v-9r.).

5

1437-VII-16

Otrosi ordenaron e mandaron a Juan Alfonso de Cascales, uno de los dichos regidores que de los marauedis que reçibe del pedido para lo dar a Pero Carles, recabdador, de e pague a cada una de las sesenta azemilas que han mandado mouer e aperçebir para yr a leuar la lieua del pan de la billa de Lorca al lugar de Albox, treynta marauedis de dos blancas el marauedi, demas e allende de los marauedis quel rey nuestro señor les manda dar por la dicha lieua, e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho Juan Alfonso. (A. M. MU. A. C. 1437-38, fol. 9r.).

6

1437-IX-3

E por quanto en el dicho conçejo fue dicho quel señor adelantado Alfonso Yañez Fajardo, les enbio requerir por su carta de parte del rey nuestro señor que le enbiasen veynte azemilas

para leuar prouision a la villa de Albox, e que fuesen en Lorca para el sabado primero que viene. Ordenaron e mandaron que le sean dadas las dichas veynte azemilas, e que los jurados con Lorenço Ballester las aperçiban. (A. M. MU. A. C. 1437-38, fol. 19 r.).

7

1438-V-10

E otrosi por quanto por parte del adelantado Alfonso Yañez Fajardo les fue requerido que le diesen e enbiasen esta çibdad para la lieua del pan de Albox sesenta azemilas los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos por conplir seruiçio del rey nuestro señor. Mandaron dar al dicho señor adelantado para la dicha lieua quarenta azemilas. (A. M. MU. A. C. 1437-38, fol. 75v.).

8

1438-VIII-23

Otrosi ordenaron e mandaron que se den al adelantado çient azemilas para la lieua de las prouisiones de Albox e Alborea, las quales han de partir de aqui el lunes primero que viene en ocho dias. (A. M. MU. A. C. 1438-39, fol. 18v.).

9

1438-XII-9

Otrosi ordenaron e mandaron que fuesen dadas al dicho señor adelantado Alfonso Yañez Fajardo veynte azemilas para

leuar veynte cargas de farina para la prouision de la villa de Albox. (A. M. MU. A. C. 1438-39, fol. 40v.).

10

1439-1V-11

Otrosi los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos mandaron dar al dicho señor adelantado çient azemilas para leuar la prouision de la lieua de Albox. (A. M. MU. A. C. 1438-39, fol. 70 r.).

11

1440-1V-2

E los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos apedimiento del señor adelantado Alfonso Yañez Fajardo, ordenaron e mandaron que le fuesen dadas çient açemilas para leuar las lieuas de las prouisiones para Albox e Arbolea, e que pagen en ellas todos los vezinos e moradores de la dicha çibdad, christianos, moros e jodios por rata, cada unos los que les copieren, las quales dichas çient azemilas le mandaron dar para en cuenta de las dozientas azemilas que dan de cada año, e le an de dar este año presente fasta Nauidad. (A. M. MU. A. C. 1439-1440, fol. 56r.).

12

1440-V-7

Otrosy por quanto en el dicho conçejo fue dicho que bien sabian de como auian mandado dar al señor adelantado Alfonso

Yañez Fajardo, capitan mayor destas fronteras, çient azemilas para leuar las lieuas de las prouisiones de pan, trigo e çeuada a los lugares de Albox e Arbolea, de las quales an de pagar las diez azemilas el aljama de la juderia, e las tres la moreria, e las ochenta e siete azemilas la çibdad, que montan las dichas ochenta e siete azemilas a razon de setenta e ocho marauedis de dos blancas el marauedi cada azemila, afuera de otros quarenta e ocho marauedis de las dichas dos blancas quel rey nuestro señor manda pagar, de cada una azemila de siete dias de yda e estaba e torrnada a razon de diez e ocho marauedis por cada un dia a cada una azemila, seys mill e seteçientos e ochenta e seys marauedis, las quales dichas azemilas eran ya ydas con las dichas lieuas a los dichos lugares, e pedian e demandauan los dichos marauedis que auian de auer, e que era razon e justiçia de gelos mandar pagar. Por ende los dichos señores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron al dicho Garçia Ferrandez de Fermosilla, su mayordomo que de e pague Açad Alup, moro de Almançora los dichos seys mill e seteçientos e ochenta e seys marauedis que montaron las dichas ochenta e siete azemilas, por quanto aquel los ha de auer en nonbre de los dichos moros, e mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo.

# CONTRIBUCIÓN DE MURCIA AL ABASTECIMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (1483-1485)(*)

## INTRODUCCIÓN

La segregación de Alhama del reino nazarí de Granada y su paso a poder castellano en el 1482 es uno de los episodios de la guerra de Granada mejor conocido gracias a la labor investigadora de Juan de Mata Carriazo, Miguel A. Ladero, Rachel Arié y otros(1), así como la contribución de algunos de los concejos de

(1) J. DE MATA CARRIAZO, «La España de los Reyes Católicos (1474-1516). Historia de la guerra de Granada», en *Historia de España* dirigida por R. MENÉNDEZ PIDAL, Vol. XVII-1. Madrid, 1969; M. A. LADERO QUESADA, *Granada. Historia de un país islámico (1232-1571).* Madrid, 1969 y *Castillo y la conquista del reino de Granada.* Valladolid, 1967; R. ARIE, *L'Espagne musulmana au temps des nasrides (1232-1492).* París, 1973; E. MENESES GARCÍA, *Correspondencia del conde de Tendilla (1508-1509).* Biografía, estudio y transcripción por, Vol. I, 31-34.

(*) Y Juana María Abellán Pérez. Publicado en *Gades*, 9 (1982), pp. 5-17.

Andalucía Occidental al mantenimiento y abastecimiento de la citada plaza, ubicada en el corazón del reino musulmán hispánico. Generalmente las aportaciones que los procuradores de las ciudades, villas y lugares de la corona castellana otorgan a los Reyes Católicos para este fin se realizan por vía de hermandad, sin exclusión, salvo raras ocasiones, de algunas de las provincias o lugares que las componen. Se trata de una empresa netamente castellana que no impide por múltiples razones una desigualdad en las contribuciones, acentuándose de manera especial sobre los concejos fronteras a tierras musulmanas –Sevilla, Jaén y Murcia– que han de acudir a los llamamientos regios por vía de hermandad o en otra cualquier manera, enviando hombres, víveres, armas.., y realizar penetraciones a su cargo –talas– en sus respectivas fronteras, agravándose aún más esta situación tributario si el enfrentamiento, por iniciativa cristiana o musulmana, se produce en un determinado sector fronterizo –occidental, central u oriental–.

Murcia, pese a su alejamiento del escenario bélico de estos años, no fue ajena a esta contienda y abastecimiento[2], aunque si bien es cierto, su incorporación es algo tardía. Sabemos que después de la conquista de Alhama y en reconocimiento a los servicios prestados en la guerra, un murciano, Juan de Escortel fue nombrado caballero por el rey Fernando[3], pero nada se sabe de la participación cuantitativa, si es que la hubo, de los murcianos en el 1482. Cuando realmente comienza a sufrir el reino de Murcia los efectos de la guerra es en el 1484 y 1485; con anterioridad,

(2) R. BOSQUE CARCELLER, *Murcia y los Reyes Católicos.* Murcia, 1955.

(3) J. TORRES FONTES, «Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos. El caballero Juan de Escortel», en *Murgetana* 23 (1964), pp. 40-41.

en el 1483 se había acordado en un repartimiento por vía de hermandad la participación de Murcia en el abastecimiento de Alhama, pero fue derogado en parte y aplicado con cambios sustanciales a una tala en la frontera oriental nazarí.

## REPARTIMIENTO DE 1483

La junta general de la hermandad celebrada en la villa de Pinto en diciembre de 1482[4] dispone el número de peones, bestias, azadones, palas y hachas de doble boca que corresponden a la provincia de la hermandad murciana para las talas que se habrían de realizar en la zona occidental de Granada y para el abastecimiento y transporte de la ciudad de Alhama. La carta de repartimiento fue dada en Madrid el 9 de enero de 1483[5], en ella se dan como cifras globales para toda la corona castellana, 16.000 bestias[6] y 6.000 peones para que estuvieran en Córdoba el 10 de abril. De estas cuantías que otorgan los procuradores de Castilla a sus reyes, corresponden a la provincia de Murcia 114 peones, 301 bestias, 21 azadones, 21 palas y 12 hachas, distribuidos de acuerdo al cuadro núm. 1.

(4) A. M. MU. Cart. 1478/88, fols. 115 v-117 r.

(5) *Ibídem.* R. BOSQUE CARCELLER, *op. cit.*, p. 36.

(6) Respecto a las bestias ofrece el documento la equivalencia entre las mayores y las menores, es decir, las acémilas de carga mayor = cuatro asnales. Por cada diez bestias, sin especificar el tipo, tres hombres, dos dedicados exclusivamente al transporte y el tercero para que sirviera en las talas de panes, panizo.., a realizar en tierras musulmanas.

CUADRO NÚM. 1

| CONCEJOS | Peones | Bestias | Azadones | Palas | Hachas |
|---|---|---|---|---|---|
| Murcia con las aljamas de judíos y moros | 33 | 90 | 6 | 6 | 3 |
| Cartagena, Mula, Alhama, Librilla y Molina | 12 | 30 | 2 | 2 | 1 |
| Alguazas, Alcantarilla, Ceutí y Lorquí | 4 | 10 | 1 | 1 | 1 |
| Albudeite y Cotillas | 2 | 5 | 1 | 1 | 1 |
| Abanilla | 3 | 6 | 1 | 1 | 1 |
| Chinchilla, Albacete, Hellín, Tobarra, Montealegre, Sax, Ves, Almansa, Yecla y Villena | 60 | 160 | 10 | 10 | 5 |
| TOTAL | 114(7) | 301 | 21 | 21 | 12 |

Pese a que este repartimiento cumple toda la normativa derivada de su puesta en vigor, con posterioridad el 18 de abril la reina Isabel excluye de este servicio a la mayoría de los lugares de la provincia: «...*a la çibdad de Murçia e a los logares del adelantado de Murçia e a los conçejos de Las Alguaças e Alcantarilla e Çebti*

(7) Ese número de peones se distribuye de acuerdo al transporte así: Murcia 22 peones con 90 bestias y 11 con 6 azadones, 6 palas y 3 hachas. Cartagena, 8 peones con 30 bestias y 4 con 2 azadones, 2 palas y 1 hacha. Alguazas, 3 peones con 10 bestias y 1 con 1 azadón, 1 pala y 1 hacha. Albudeite, 1 peón con 5 bestias y 1 con 1 azadón, 1 pala y 1 hacha. Abanilla, 2 peones con 6 bestias y 1 con 1 azadón, 1 pala y 1 hacha. Chinchilla, 40 peones con 160 bestias y 20 con 10 azadones, 10 palas y 5 hachas. Lo que hace un total de 76 peones con 301 bestias y 38 peones con 21 azadones, 21 palas y 12 hachas.

*e Lorqui e Albudeyte e Cotillas...»*[8]; dicha exención se fundamenta en la necesidad de las fuerzas reclutadas «... *para la tala que se a de fazer en tierra e moros por aquella frontera...»*[9] oriental de Granada. Por tanto, y de acuerdo igualmente con Bosque Carceller este repartimiento fue modificado. La presencia de la provincia murciana en Córdoba debió reducirse a las aportaciones de Abanilla, Chinchilla, Albacete, Hellín, Tobarra, Montealegre, Sax, Ves, Almansa, Yecla y Villena con un total de 63 peones, 166 bestias, 11 azadones, 11 palas y 6 hachas, mientras que el resto de la contribución fue sustituida por otro mecanismo de recluta más en consonancia con la nueva realidad político-militar, la participación humana y material para realizar la mencionada tala debía ser superior a la fijada en un primer momento, y finalmente estuvo formada la milicia por 200 caballeros, 1.000 peones y 300 bestias con provisiones.

## REPARTIMIENTO DE 1484

La continua necesidad de abastecimientos que tenía Alhama está perfectamente justificada en la importancia que ofrece este enclave para los dos bloques enfrentados, Castilla y Granada. Esta realidad político-militar llevaría a los Reyes Católicos a una constante imposición tributaria a las poblaciones que integran los territorios de la Corona; así que, en los meses finales de 1483 se reúnen los procuradores para otorgar a

(8) R. BOSQUE CARCELLER, *op. cit.*, Ap. Doc. núm. 7, p. 142 y A. M. MU. Cart. 1478/88, fol. 117 r.

(9) *Ibídem.* R. BOSQUE, *op. cit.*, p. 36 ve y con gran fundamento en esta cédula de la reina un doble propósito del adelantado Juan Chacón, complacer a la ciudad con la exclusión del servicio y manifestar sus dotes militares en una tala, concretamente la de Vera.

los monarcas nuevos subsidios para la campaña del año siguiente. Por tanto, la contribución para el año 1484, por vía de hermandad, se efectúa en Miranda de Ebro en el mes de noviembre, y posteriormente en la junta provincial se realiza la distribución entre sus componentes[10], quedando así plasmada:

## CUADRO NÚM. 2

| CONCEJO | Bestias | Peones | Maravedíes |
|---|---|---|---|
| Murcia | 40,75 | 15 | 450 (por 3/4 de bestia) |
| Cartagena, Mula, Alhama, Librilla y Molina | 25,50 | 4 | 300 (por 1/2 bestia) |
| Alguazas, Alcantarilla, Ceutí y Lorqui | 6,25 | 2 | 150 (por 1/4 bestia) |
| Albudeite y Cotillas | 3,50 | 1 | 300 (por 1/2 bestia) |
| Abanilla | 4,25 | 1 | 150 (por 1/4 bestia) |
| Chinchilla, Albacete, Tobarra, Montealegre, Sax, Ves, Almansa, Yecla y Villena | 100,00 | 24 | |
| TOTAL ... | 180,25[11] | 47 | 1.350 |

(10) A. M. MU. Cart. 1478/88, fols. 122v- 123 v.

(11) El equivalente en maravedíes de cada bestia es de 600, así que cada concejo ha de pagar lo siguiente: Murcia: 24.450; Cartagena Mula, Alhama, Librilla y Molina: 15.300; Alguazas, Alcantarilla, Ceutí y Lorquí: 3.750; Albudeite y Cotillas: 2.100; Abanilla: 2.550; Chinchilla, Albacete, Tobarra, Montealegre, Sax, Ves, Almansa, Yecla y Villena: 60.000. Lo que hace un total de 108.150 mrs.

Se desconoce el criterio que se sigue, para la obtención del número de peones. Sabemos por las fuentes documentales que *Abanilla* le corres-

El 29 de marzo partía de la ciudad de Murcia Martín, criado de Juan de Peñaranda con dos cartas, una del concejo y otra de Juan de Benavides en las que suplicaban a los Reyes Católicos la exención de esta «... *lieva de Alhama...*»[12]; sin embargo, casi cumplida la fecha de presentación en Córdoba –25 de mayo– se seguía discutiendo en el concejo la aportación, y ante la negativa real de excluir a Murcia de este servicio, el juez ejecutor de la provincia amenazaba al concejo con tomar prendas en los vecinos de la ciudad si no se hacían los padrones para la derrama, puesto que «... *de la tardança se espera peligro e grandes costas a la dicha çibdad*»[13]. En consecuencia, se acuerda una nueva reunión concejil para el martes 11 de mayo con el objetivo de aclarar y determinar el empadronamiento para la derrama, y en aquella se fijan las penalidades que sufrirían los jurados que no llevaran los padrones, se trata de penas pecuniarias –300 mrs.– aplicadas al total de la derrama[14], así como se les convocaba para otra sesión el miércoles 12. Esta reunión es muy significativa por la riqueza de datos que aporta, en ella, además de dar el total de la contribución –40 bestias, 15 peones y 450 maravedíes– justifica el por qué del retraso, que se fundamenta en las muchas veces que habían suplicado a sus majestades la exclusión de este servicio. La negativa pone en marcha el sistema tributario con el estable-

ponde en el repartimiento 5,25 bestias y dieron 4 bestias, 1 peón y por el cuarto de bestia 150 mrs.; *Albudeite y Cotillas* le cupieron 4,50 bestias y dieron, 3 bestias, 1 peón y por la media bestia 300 mrs.; *Alguazas, Alcantarilla, Ceutí y Lorquí* debían de dar 8,25 bestias y dieron 6 bestias, 2 peones y 150 mrs.; *Chinchilla, Albacete, Tobarra....* le cupieron 124 bestias y dieron 100 bestias y 24 peones.

(12) A. M. MU. A. C. 1483/84, fol. 121 v.

(13) A. M. MU. A. C. 1483/84, fol. 140 R. BOSQUE CARCELLER, r.: *op. cit.*, p. 39.

(14) A. M. MU. A .C. 1483/84, fol. 141 r.

cimiento de tres tipos de suertes: mayores, medianas y menores, contribuyendo cada una de ellas con 62, 42 y 22 mrs. respectivamente.

De la confección de los padrones resulta que el número de vecinos que podían pagar estas cifras fue de 1.829, distribuidos en 435 que contribuyen con suertes mayores, 516 con medianas y 878 con menores, y corresponden a cada colación o lugar de la ciudad las suertes que en el cuadro anexo se relacionan con sus equivalentes en maravedíes(15).

La contribución por tanto de las 1.829 suertes produce una suma total de 67.958 maravedíes, y en la misma reunión concejil se establece como fecha tope para recibir esta cantidad el viernes 14 de mayo, e igualmente se dispone con carácter voluntario que todo individuo que acudiera a inscribirse a este servicio con un par de bestias ante el escribano Palazol recibiría un salario diario de 30 mrs. por la ida de Murcia a Córdoba y viceversa, quedando el pago salarial de este servicio de transporte desde Córdoba a Alhama o a otro lugar a cargo de los Reyes Católicos.

(15) *Ibídem*, fols. 141r-142v. TORRES FONTES, J.: «*Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reyes Católicos. Población*», en *Murgetana*, 15 (1961),p. 73. MOLINA MOLINA, A. L.: «Datos sobre sociodemografía murciana a fines dela Edad Media (1475-1515)» en *Anales de la Universidad de Murcia*, XXXVI (1979), pp. 11-12.

## CUADRO NÚM. 3

| COLACIÓN O LUGAR | SUERTES Mayores | =Mrs. | Medins. | =Mrs. | Menores | =Mrs. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| San Juan | 7 | 434 | 34 | 1.428 | 115 | 2.530 |
| Santa Eulalia | 51 | 3.162 | 62 | 2.604 | 82 | 1.804 |
| San Lorenzo | 49 | 3.038 | 48 | 2.016 | 46 | 1.012 |
| Santa María | 56 | 3.472 | 60 | 2.520 | 51 | 1.122 |
| San Bartolomé | 26 | 1.612 | 25 | 1.050 | 57 | 1.254 |
| Santa Catalina | 61 | 3.782 | 51 | 2.142 | 23 | 506 |
| San Pedro | 44 | 2.728 | 44 | 1.848 | 63 | 1.386 |
| San Nicolás | 49 | 3.038 | 29 | 1.218 | 29 | 638 |
| San Antolín | — | —— | 17 | 714 | 31 | 682 |
| San Miguel | 12 | 744 | 37 | 1.554 | 40 | 880 |
| Judería | 42 | 2.604 | 36 | 1.512 | 63 | 1.386 |
| Morería | — | —— | — | —— | 20 | 440 |
| Puebla | — | —— | — | —— | 40 | 880 |
| Cinco Alquerías | — | —— | — | —— | 18 | 396 |
| Fortuna | — | —— | — | —— | 15 | 330 |
| Añora | — | —— | — | —— | 9 | 198 |
| Abellán, deán y Juan Benito | — | —— | — | —— | 25 | 550 |
| TOTAL | 435 | 26.970 | 516 | 21.672 | 878 | 19.316 |

Algunos individuos vieron en la guerra contra los musulmanes un modo de vida, la manera de obtener unos recursos económicos que de otra manera difícilmente podían recibir; ello justifica que algunas personas en un escaso período de tiempo, simplemente unas horas, se presentaran a inscribirse, y que al día siguiente a esta disposición, el sábado 15, el concejo diera cargo a los regidores Juan de Ayala y Antón Saurín para que pregonaran que todos los individuos que se habían inscrito con sus bestias dieran fianzas y se obligaran a este servicio, trayendo a la vuelta de Córdoba fe del mismo, y asimismo, le pagaran su soldada el lunes 17 de mayo[16]. Finaliza el repartimiento con el envío de un peón[17] a Pedro Sánchez de Belmonte, diputado provincial de la hermandad comunicándole la salida de las bestias y peones. Después de la salida, y una vez que habían sido pagados los sueldos de los peones se pudo comprobar que aún quedaba un saldo favorable, que fue depositado en la persona del ciudadano Pedro Ramírez hasta su aplicación en algún asunto concerniente al bien público de la ciudad[18].

Así que el 19 de mayo de 1484 los peones y bestias repartidos por vía de hermandad salían con destino a Córdoba, camino de Chinchilla donde junto a las aportaciones de los otros concejos y lugares de la provincia hermandina tendría lugar la concentración y la realización del alarde según el testimonio de la fe

(16) A. M. MU. A. C. 1483/84, fol. 145r.

(17) Se acordó pagar a este peón 10 reales de la derrama. A. M. MU. A. C. 1483/84, fol. 145 r.

(18) Algunas cantidades de la derrama quedaban por recaudar, y se ordenó a los jurados que terminaran de cogerlos, y que Diego Riquelme, regidor y Alonso de Pedriñan, jurado, tomaran cuenta a los jurados y otras personas que cogían la derrama para hacer el depósito. A. M. MU. A. C. 1483/84, fol. 146 r.

de Alfonso Gascón presentada al concejo el 29 de mayo[19]: «*Yo Alfon Gascon, escrivano de camara del rey... resçebi de Rodrigo de Jahen, vuestro mensajero una carta de vuestras merçedes mensajera, çerrada e sellada... e asy mismo la copia de las bestias e gente que enbiastes al serviçio de sus altezas para la lieva de Alhama... segund que del alarde que dellos fize consta... es verdad todo lo susodicho, di esta al dicho Rodrigo de Jahen a su pedimiento* ... »[20]. Esto acontecía el 21 de mayo y el 25 llegaban a Córdoba[21].

De este servicio murciano que va desde el 25 de mayo al 13 de julio de 1484 nada se sabe en el cabildo hasta la presentación de una fe de Alonso de Quintanilla de 15 de julio en la que dice: «... *los recueros que vynieron a servir por esa noble çibdad an servido muy bien con sus personas e bestias y fyzieron tres caminos, asy al real que se tovo sobre Alora como otro camino para el basteçimiento de Alhama en que reçibieron mucho trabajo de sus personas e bestias y mucho gasto en su fazienda* ... »[22]. De acuerdo a la citada fe y a la sesión concejil del martes 3 de agosto[23] se ordena a los contadores de la ciudad que junto a un escribano vieran las cuentas. Por estas, se comprobó que las bestias habían partido de Murcia a Chinchilla el 19 de mayo y fueron despachadas en Córdoba el 15 de julio, así que el servicio fue de 67 días con la venida[24], y comenzaron a recibir el sueldo de sus altezas desde

(19) A. M. MU. A. C. 1483/84, fols. 152 r-v.

(20) Ap. Doc. núm. 1.

(21) BOSQUE CARCELLER, R.: *Op. cit.*, p. 39.

(22) Ap. Doc. núm. 2.

(23) A. M. MU. A. C. 1484/85, fols. 16r-17r.

(24) Estos 67 días se reparten así: 13 días en el mes de mayo, 30 de junio, 16 de julio y 8 días de la venida (julio). A. M. MU. A. C. 1484/85, fols. 16r-17r. Borrador de la misma Acta Capitular, fols. 23r-24r. Ap. Doc. Núm. 3.

el 25 de mayo al 13 de julio[25]; por tanto, los Reyes Católicos pagaron 50 días, a los que hay que sumar los 20 que pagó la ciudad, lo que hace un total de 70 días. De esta contabilidad se desprende un alcance de 3 días a favor del concejo y a lo que los peones dijeron que esos días habían estado en Córdoba esperando su despacho. Otro de los problemas que se puso de manifiesto en la «*cuenta lieva*» fue la ausencia de este servicio de Pedro Martínez del arrabal de San Juan con sus dos bestias[26], por lo que había que «... *satisfazer a la çibdad los daños que por esta razon le pueden venir que son çinco mill maravedis por cada bestia y por cada peon* ...»[27]. Se intentó tomar de él seguridad o en su defecto de los fiadores para que restituyeran los daños, pero no se halló fiador porque los vecinos de la ciudad no los dieron salvo los extranjeros, y como no tenía bienes fue imposible cobrarle los daños.

## REPARTIMIENTO DE 1485

La problemática del abastecimiento de Alhama continúa por lo que respecta al concejo de Murcia en el 1485. En la junta general de la hermandad celebrada en Orgaz el mes de noviembre de 1484, los reyes se sirvieron de sus reinos para este fin con doce cuentos de maravedíes, y según la carta de receptoria de Alonso de Quintanilla enviada desde Talavera el 13 de enero de 1485, cupo a la provincia de la hermandad murciana en este repartimiento la cantidad de 211.627,50 maravedíes[28], repartidos de esta manera:

(25) Repartidos de esta forma: 7 días del mes de mayo, 30 de junio y 13 de julio.

(26) «*Otrosy parece por fe de Alonso de Quintanilla que no syrvieron mas de treynta y ocho bestias y la çibdad pago quarenta...*». Ap. Doc. Núm. 3.

(27) *Ibídem* nota anterior.

(28) A. M. MU. Cart. 1478/88, fols. 144v-145r.

| | |
|---|---|
| Murcia | 64.640,00 |
| Cartagena, Alhama, Librilla y Molina | 11.601,00 |
| Alguazas, Alcantarilla, Ceutí y Lorquí | 6.972,50 |
| Albudeite y Cotillas | 3.798,50 |
| Abanilla | 4.490,50 |
| Chinchilla, Albacete, Tobarra,.Montealegre, Sax, Ves, Almansa y Villena | 120.125,00 |
| TOTAL | 211.627,50 |

De esa cifra global sólo interesa aquí la que corresponde a Murcia –64.640,00 mrs.–, y que junto con el resto debían estar en Córdoba el 1 de marzo. La derrama se realiza exactamente igual que la del año anterior, es decir, mediante el establecimiento de tres tipos de suertes –mayores, medianas y menores– que afectan a la población cristiana, mudéjar y judía[29]. A pesar de ello, y como era tradicional ante estos servicios, el concejo alude a sus múltiples necesidades para obtener la exención tributaria, y no es injustificada su petición, puesto que cada año se veían obligados a realizar entradas en Granada; ello supone una acentuación de su contribución con respecto a otros concejos castellanos no fronteros a tierras musulmanas; sin embargo, sus peticiones no son siempre escuchadas, sírvanos de ejemplo la carta del diputado provincial de la hermandad y que Alonso de Auñón presentó a la asamblea local el sábado 1 de febrero de 1485: «*Muy virtuosos señores, resçebi una letra que de vuestra merçed Alonso de Auñon, vuestro procurador me dio, e aquella reconoçida, quanto a lo primero en que me enbiavades dezir que quesyese mucho mirar las neçesydades desa çibdad e que fuese aliviada quanto buenamente se pudiese fazer, y en la verdad señores en todo lo que pudiese os querria servir e conplazer, eneste caso segund el*

(29) A. M. MU. A. C. 1484/85, fol. 78 r.

*repartimiento viene ni puedo quitar ni añadir, segund que por el podeys ver, en quanto a la junta que dezis que se faga enesa çibdad yo fable largo con vuestro procurador enesa parte, vos pido por merçed le deys fe, nuestro señor vuestras muy virtuosas personas guarde e acresçiente como por vuestra merçed se desea, todavia señores vos suplico que enesta recabdança deste dinero se ponga muy grand diligencia. De esta villa de Tovarra, postrimero dia de Henero de LXXXV años. A lo que vuestra merçed mandare, presto. Petrus*»[30].

Ante la inclusión definitiva de Murcia en esta tributación el concejo continúa el mecanismo de la recaudación y otorga facultad al corregidor y a los regidores Alonso de Lorca y a Diego Riquelme para que establecieran la cuantía de maravedíes que debía pagar la aljama de los judíos para la «*lieva de Alhama*»[31], y siete días más tarde, el 26 de febrero concedían poder al regidor Rodrigo de Soto y al jurado Juan de Córdoba para tomar las cuentas de la derrama; con ello y con el envío de los maravedíes recaudados a Córdoba finaliza el repartimiento y las noticias de las Actas Capitulares de este año.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1484-V-21.- Chinchilla.- *Fe de como fueron presentados en Chinchilla los peones y bestias enviados por la ciudad de Murcia para ir a Córdoba.* A. M. MU. Cart. 1478/88, fol. 123 v. y A. C. 1483/ 84, fols. 152 r-v.

(30) A. M. MU. Borrador de las A. C. 1484/85, fol. 99v.

(31) A. M. MU. A. C. 1484/85, fol. 80 v.

Yo Alfon Gascon, escrivano de camara del rey e de la reyna nuestros señores e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios e escrivano provincial en esta provinçia del regno de Murçia e obispado de Cartajena, do fe por esta firmada de mi nonbre a vos los muy virtuosos señores, los señores del conçejo de la muy noble e leal çibdad de Murçia como por absençia del señor licenciado Pero Sanchez de Belmonte, juez executor, yo resçibi de Rodrigo de Jahen, vuestro mensajero una carta de vuestras merçedes mensajera, çerrada e sellada con el sello de la dicha çibdad, e asy mismo la copia de las bestias e gente que enbiays al serviçio de sus altezas para la lieva de Alhama e faltaron de las bestias de la dicha copia que va por otra parte Juan de Lietor con su bestia e los de Ubeda e de los peones dellos faltaron e se presentaron por ellos çiertos moços, segund que del alarde que dellos fize consta, e asy mismo resçebi los quatroçientos e çinquenta maravedis que en la dicha carta faze mençion para los dar el dicho liçençiado, e porque es verdad todo lo susodicho, di esta al dicho Rodrigo de Jahen de su pedimiento, firmada como dicho es en testimonio de verdad, va testado o dezya Pedro e entrerreglones o diz consta, va la fecha en la noble çibdad de Chinchilla a veynte e un dias del mes de mayo de ochenta e quatro años. Alfon Gascon.

## 2

1484-VII-15.- (S.L.).- *Fe de Alonso de Quintanilla de como sirvieron los peones y bestias enviados al servicio de los reyes.* A. M. MU. Cart. 1478/88, fol. 126r.

Onrrados señores conçejo, justiçia, regidores de la noble çibdad de Murçia, Alonso de Quintanilla, escrivano mayor del rey y reyna nuestros señores e del su consejo vos fago fe que los

recueros que vynieron a servir por esa noble çibdad an servido muy bien con sus personas e bestias y fyzieron tres caminos, asy al real que se tovo sobre Alora como otro camino para el basteçimiento de Alhama en que resçibieron mucho trabajo de sus personas e bestias y mucho gasto de su fazyenda y aca el rey e la reyna les mandaron pagar sueldo desde veynte e çinco dias de mayo fasta treze dias de jullio, e no se les pago cosa ninguna de la venida ni de la yda ni asy mismo de los dias demasiados que han estado aqui en Cordova por se despachar.

Por ende plega a vos señores que pues ellos tanbien han servido y vosotros mandastes a pregonar que les serían pagados treynta dias de sueldo, de los quales no les fueron pagados syno veynte, segund ellos dizen que vos plega mandarles pagar los otros diez dias que les quedaron a dever, y fazerles alguna satisfaçion segund lo meresçen y han servido, lo qual yo vos terne mucho en merçed y sera cabsa que otra vez vos vengan a servir quando lo semejante acaesçiere.

Fecha a quinze de jullio de LXXXIIII. Alonso de Quintanilla, Suarez llevo el original deste traslado para lo dar al liçençiado Pero Sánchez de Belmonte, juez exsecutor desta provinçia. Alfon Gascon, vezino de Chinchilla.

## 3

1484.- *Cuenta del servicio realizado por los peones y bestias de Murcia.* A. M. MU. Caja 17, núm. 108; A. C. 1484/85, fols. 16r - 17r. y borrador de las A. C. 1484/85, fols. 23r - 24r.

Cuenta lieva

Los que fueron a la lieva de Alhama partieron desta çibdad segund que yo lo dare por fe a diez y nueve dias de mayo, e fue-

ron despachados en Cordova para se benir a quinze dias de jullio, segund, parece por fe de Alonso de Quintanilla que esta registrada, e syrvieron los dias siguientes:

Del mes de mayo treze dias, 13.

Todo el mes de junio, 30.

Del mes de juillo, 16.

Otrosy les contaron ocho dias de la venida, 8.

Son todos los dias del serviçio, 67.

Pareçe por la fe de Alonso de Quintanilla que comentaron a reçebir sueldo desde veynte y çinco dias de mayo fasta treze dias del mes de jullio que son los dias siguientes:

Del mes de mayo siete dias, 7.

Todo el mes de junio, 30

Del mes de jullio, 13.

Mas que les pago la çibdad veynte dias, 20.

Asy que son los dias que an sydo pagados, 70.

Alcançales la çibdad tres dias, los quales dixeron que se detuvieron en Cordova esperando su despacho, 3.

Otrosy pareçe por fe de Alonso de Quintanilla que no syrvieron mas de treynta y ocho bestias y la çibdad pago quarenta, segund lo mostrare por la nomina de los que fueron pagados, asy que estos de la lieva son obligados a satisfaçer a la çibdad los daños que por esta razon le pueden venir que son çinco mill maravedis por cada bestia y por cada peon porque asy lo tiene protestado el diputado provincial contra la çibdad.

La qual cuenta se fizo estando presente Rodrigo Algaçi, vezino de Fellin, uno de los de la lieva e otros vezinos desta çibdad que fueron a la dicha lieva.

E por quanto Pero Martinez del arraval de Sant Juan, uno de los de la lieva, segund fizieron relaçion con juramento, es el que falto que no servio, mandaron que se tome del seguridad o de sus fiadores para que restituya los daños que seran demandados a la çibdad porque, cabsa no se falla ni dio fiador porque los que tenian el cargo no tomaron fiadores de los vezinos de la çibdad, salvo de los estranjeros, e no tiene bienes.

# LA PRESENCIA DE MURCIA EN LA GUERRA DE GRANADA DE 1486 A TRAVÉS DE UN REPARTIMIENTO POR VÍA DE HERMANDAD(*)

## INTRODUCCIÓN

Los acontecimientos acaecidos en el reino nazarí de Granada en el 1485 tuvieron como consecuencia inmediata la proclamación de *El Zagal* como emir de Granada y el exilio de Muḥammad XII *El Chico* en tierras castellanas. Este hecho supone la división de las fuerzas musulmanas y un doble frente de ataque. El grueso de las tropas castellanas operan fundamentalmente en el sector noroeste de la frontera de Granada, mientras que Muḥammad XII lo hace desde la parte oriental, donde se hallaba en el mes de septiembre e intentaba anexionarse ciertos enclaves nazaríes como Huéscar. A mediados de noviembre ya tenía en su poder la villa y ponía cerco a la fortaleza sin éxito,

(*) Y Juana María Abellán Pérez. Publicado en *Miscelánea Medieval Murciana,* VIII (1981), pp. 191-210.

por lo menos hasta el 25 de ese mes en que fue presentada a la asamblea concejil murciana una carta del concejo de Lorca en la que comunicaba estas nuevas de Boabdil, y al mismo tiempo la necesidad de socorro que tenía este monarca, puesto que, se habían recibido noticias de que su tío *El Zagal* o el rey Viejo venía sobre aquella villa; la resolución del concejo se dio en aquella sesión, y por cuanto eran obligados de socorrer al vasallo de Castilla, ordenaron que todos los caballeros y peones de la ciudad estuvieran apercibidos con provisiones de ocho días. La salida de las tropas murcianas no llega a realizarse, ya que tres días después, el 28 de noviembre eran presentadas al corregidor dos cartas, una del concejo de Lorca y otra del rey *Chico* sobre el mismo motivo, la presencia del rey Viejo en Baza, donde concentraba gente de armas para venir contra *Boabdil,* y en consecuencia contra las tierras del reino de Murcia que le prestaban apoyo siguiendo las órdenes de sus reyes. Con esta segunda información la actitud del concejo murciano gana en amplitud, y no se limita al apercibimiento de sus huestes, ahora se desplazan guardas a los lugares que tradicionalmente habían constituido importantes puntos de observación y comunicación con esta ciudad de Murcia frente al reino nazarí de Granada como la sierra de Carrascoy, a la vez que se multiplican las misivas a los concejos de Cartagena y Orihuela. Este estado de alerta, con observadores y apercibimiento de las tropas se mantuvo hasta finales de diciembre de 1485[1].

En enero de 1486 Muḥammad XII continuaba en la zona oriental de Granada, pero posteriormente las Actas Capitulares del Archivo Municipal de Murcia guardan un silencio total, no

(1) La presencia de Boabdil en Murcia, camino de la corte castellana, y su retorno como vasallo de Castilla a la frontera murciano-granadina, así como el desarrollo de la actividad militar que acomete frente a su tío lo recoge R. BOSQUES CARCELLER en *Murcia y los Reyes Católicos,* Murcia, 1955, cap. II.

se menciona la presencia, la concentración..., en definitiva, la amenaza de *El Zagal,* lo que nos hace pensar que por esta fecha, en que cada año se iniciaba la formación del ejército castellano para acometer la lucha contra Granada, tío y sobrino acordaron unir de nuevo las fuerzas nazaríes frente a los Reyes Católicos, anulando *Boabdil* con su actitud el pacto de vasallaje.

La guerra de este año con la caída de Loja, Montefrío, Moclín.., representa para el concejo murciano el aporte de una contribución humana y económica pequeña –sólo por vía de hermandad– si la comparamos con la de otros años como 1488[2] o con la de 1491[3]. Pese a ello, la presencia de Murcia es continua a lo largo de toda la confragación político-militar.

## CONTRIBUCIÓN HUMANA

A finales del otoño de 1485 comienza en el concejo murciano los preparativos para la guerra de Granada con el nombramiento del regidor Alonso de Arróniz para que en Alcalá de Henares[4] se reuniera con los Reyes Católicos y asistiera a la

(2) ABELLÁN PÉREZ, J.: «Reperçusiones socio-económicas de la guerra de Granada en Murcia (1488)», en *Miscelánea Medieval Murciana,* 7 (1980), pp. 85-102.

(3) ABELLÁN PÉREZ, J.: «Aportación humana de Murcia a la última fase de la guerra de Granada (1491-1492)», en Actas del I Simposium sobre el horizonte histórico-cultural del viejo mundo en víspera del descubrimiento de América». En prensa.

(4) El sábado, 15-X,1485 se presentó Alonso de Arróniz ante el concejo con una carta del adelantado Juan Chacón, ordenando que enviaran al portador de su misiva por su mensajero a Alcalá de Henares. Los oficiales de la asamblea aceptaron las órdenes del adelantado, convocando a Alonso de Arroniz para la sesión extraordinaria del domingo, y en la que se trató fundamentalmente aquel asunto. A. M. MU. A. C., 1485-86, fol. 53 v.

junta general de la hermandad que se habría de celebrar en Torrelaguna[5]. Durante los 89 días que median entre su partida –23 de octubre de 1485– y su regreso –20 de enero de 1486– nada se sabe en la ciudad del desarrollo de la junta; sin embargo, es en la sesión del sábado, 21 de enero cuando aquel presenta ante la asamblea concejil relación de los asuntos tratados. Sus noticias son generales y nada concretizan de la cantidad de peones con que la ciudad tenía que servir a los reyes en la guerra de 1486[6]. Pero a su regreso es cuando realmente comienza el despliegue de los dispositivos de recluta y para el pago de la soldada mediante la pertinente orden concejil a los jurados para que aquéllos iniciaran el empadronamiento de los habitantes de sus respectivas colaciones para que en el breve espacio de tres días entregaran los padrones.

La contribución total de los veintiún concejos y lugares de señorío que integran la junta provincial de la hermandad murciana fue de 82 individuos[7], repartidos en 7 espinganderos, 49 ballesteros y 26 lanceros, correspondiendo a cada concejo las cifras siguientes:

(5) El nombramiento se efectúa el martes, 18, y su partida el domingo, 23. A. M. MU. A. C. 1485-86, fols. 58 v-60v., e *ibídem*, fol. 56 v.

(6) Aunque se cita en las Actas Capitulares que la junta general habría de celebrarse en Espinar de Segovia, aquel lugar fue posteriormente cambiado por el de Torrelaguna. De acuerdo con aquella reunión los procuradores de las ciudades, villas y lugares castellanos otorgaron a los Reyes Católicos para este servicio 5.000 peones -500 espingarderos, 3.000 ballesteros y 1.500 lanceros-. A.M.MU. Cart. 1478-88, fols. 162 r.-163 v. BOSQUE CARCELLER, R.: *op. cit.*, pp. 47-48.

(7) A. M. MU. Cart. 1478-88, fols. 162 r.-163 v.

| *Lugar* | *Espin.* | *Balles.* | *Lanc.* | *Total* | *Salario* |
|---|---|---|---|---|---|
| Murcia | 3 | 13 | 7 | 23 | 64.640,0 |
| Cartagena, Alhama, Librilla y Molina | 1 | 3 | – | 4 | 12.601,5 |
| Alguazas, Ceutí, Lorquí y Alcantarilla | – | 2 | 1 | 3 | 6.972,5 |
| Campos, Albudeite y Cotillas | – | 2 | – | 2 | 3.798,5 |
| Abanilla | – | 2 | – | 2 | 4.490,5 |
| Chinchilla | 2 | 5 | – | 7 | 20.597,0 |
| Albacete | – | – | 10 | 10 | 25.741,0 |
| Villena | 1 | 6 | 3 | 10 | 23.690,0 |
| Almansa | – | 5 | – | 5 | 10.731,0 |
| Yecla | – | 2 | 1 | 3 | 8.580,0 |
| Sax | – | 1 | – | 1 | 3.685,0 |
| Hellín | – | 4 | 2 | 6 | 13.774,0 |
| Tobarra | – | 4 | – | 4 | 8.680,0 |
| Montealegre | – | – | 1 | 1 | 3.151,0 |
| Ves | – | – | 1 | 1 | 2.868,0 |
| TOTAL | 7 | 49 | 26 | 82 | 214.000,0 |

Una vez nombrados los peones ante escribano, se establece el envío de la relación al licenciado Pedro Sánchez de Belmonte, juez ejecutor de la provincia de hermandad, antes del 15 de febrero de 1486, para que éste tuviera conocimiento del cumplimiento de la orden real, y a su vez pudiera convocar a los peones, de manera que estuvieran con él antes del 15 de marzo. La normativa del repartimiento por vía de hermandad fue dado en Alcalá de Henares el 12 de enero; sin embargo, al día siguiente, Francisco de Quintanilla escribía al concejo de Murcia, y en su carta ponía de manifiesto la misión realizada por Alonso de Arróniz y las nuevas deliberaciones y acuerdos fijados por los

reyes con posterioridad a la partida del mensajero y procurador murciano[8].

La citada carta llegó después de la presentación de Alonso de Arróniz en el concejo[9]. Hasta aquí se cumple una parte del mecanismo seguido en el reparto de los peones. La asamblea local tiene conocimiento del número total del repartimiento general y del número de peones que corresponden a la provincia, pero no de la cuantía con que había de contribuir la ciudad.

A finales de enero Pedro Sánchez de Belmonte convocaba a todos los concejos y lugares que componían la provincia de hermandad para que acudieran a Tobarra sus procuradores y fueran informados del número de peones con que debían servir. Por parte de Murcia fue nombrado el jurado Francisco Tomás de Bovadilla, ante quien fue mostrada la carta original del repartimiento, comprobando los peones que correspondían a la ciudad este año de 1486 –3 espingarderos, 13 ballesteros y 7 lanceros–, y que posteriormente fue notificado a la asamblea concejil por carta del juez ejecutor de la provincia, dada en Tobarra el 4 de febrero[10]. Los dispositivos legales se cumplen generalmente, según las órdenes reales, aunque en este caso se produce un breve retraso en la fecha de presentación. Por el mes de marzo, los reyes escribían al licenciado Pedro Sánchez notificándole que entregara todos los peones a Fernando Moro, contino de su casa, para que hicieran acto de presencia en el lugar y fecha fijado para la concentración de toda la milicia: Córdoba, 20-IV. De este documento fueron sacados diversos traslados y enviados a los conce-

(8) A. M. MU. Caja 11, núm. 17.

(9) A. M. MU. A. C. 1485-86. Sesión: Sábado, 21-I-1486, fol. 86 r.

(10) A. M. MU. Cart. 1478-88, fols. 163 v.-164r. BOSQUE CARCELLER, R.: *Op. Cit.*, p. 48.

jos de la provincia, junto a otra carta del juez ejecutor, por la que rogaba, en este caso concreto, a Murcia que enviasen sus peones a la ciudad de Chinchilla donde habían de hacer alarde el día 11[11]. La fecha de presentación de los peones en Chinchilla se cumple al plazo establecido, los cuales «... *eran personas de buena disposycion para servir a sus altezas ... no yra mejor jente que desta provincia va ...* »[12]. Toda la hueste del reino de Murcia se puso bajo el pendón de la ciudad, acordándose que cuando entraran en Córdoba su apellido fuese: ¡Murcia! ¡Murcia! El 17 de abril, desde Chinchilla, Alfonso Gascón, escribano provincial de la hermandad daba fe al concejo de cómo fueron presentados los peones «... *espingarderos, ballesteros e lançeros...*»[13], según constaba por escritura del escribano de la ciudad de Murcia, Palazol.

## CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA

En la carta de repartimiento de los peones de la provincia de la hermandad murciana se especifica, igualmente, la cantidad de maravedíes que cada concejo había de repartir entre su población para el pago del salario de los hombres que habían de enviar a la guerra de Granada. Aquel se expresa en función del cuerpo al que se integran, así el espingardero recibe diariamente un salario de 40 maravedíes, mientras que el ballestero y el lancero perciben 30, lo que hace un total de ochenta días de servicio para los espingarderos de 3.200 maravedíes y para el resto de los peones 2.400[14]. La diferencia entre la soldada de unos y de otros es

(11) *Ibídem,* fol. 164 v.

(12) *Ibídem,* fol. 168 r

(13) Sólo faltó Fernando de la Cerda. A. M. MU. Cart. 1478-88, fol. 168 r. y 175 r.

(14) A. M. MU. Cart. 1478-88, fols. 162 r.-163 v.

de 10 maravedíes diarios, cantidad que se reduce del número total de los 5.000 peones; de manera que, si a la provincia corresponden 7 espingarderos, la demasía de los diez mrs. supone 5.600 maravedíes o lo que es lo mismo, una reducción de dos peones –lanceros o ballesteros– y sobran 800 maravedíes que unidos a otros descuentos disminuyen, aunque no considerablemente, el número de los peones repartidos para este servicio. Con lo que respecta a la ciudad de Murcia junto al repartimiento de hombres se especifica que «... *para la paga de los quales vos caben ... sesenta e quatro mill e seysçientos e quarenta maravedis* ...»[15].

## SALARIO POR VÍA DE HERMANDAD

| *Peones* | *Núm.* | *Salario/día* | *Salario/80 días* | *Salario de la partida* |
|---|---|---|---|---|
| Espingarderos | 3 | 40 mrs. | 9.600 | 2.400 |
| Ballesteros | 13 | 30 mrs. | 31.200 | 7.800 |
| Lanceros | 7 | 30 mrs. | 16.800 | 4.200 |
| TOTAL | 23 | | 57.600 | 14.400 |

Antes de la partida de estas huestes, cada individuo recibió el sueldo de veinte días y que se elevó a 14.400 maravedíes. El resto, 43.200 fue entregado al juez ejecutor para que a su vez pagara a los peones el salario de los restantes sesenta días.

El sistema para la obtención de la cantidad fijada en la carta de repartimiento –64.640 mrs.– se realiza mediante la elaboración de tres tipos de suertes: mayores, medianas y menores,

(15) *Ibídem.*

contribuyendo cada una de ellas con 80, 55, 25 maravedíes, respectivamente[16]. De acuerdo con la nómina realizada por los jurados en sus parroquias el número de pecheros y las cuantías a aportar en la derrama queda así:

DERRAMA

| *Suertes* | *Número* | *Cantidad contribución* | *Total* |
|---|---|---|---|
| Mayores | 285 | 80 mrs. | 22.800 |
| Medianas | 378 | 55 mrs. | 20.790 |
| Menores | 757 | 25 mrs. | 18.925 |
| TOTAL | 1.420[17] | | 62.515 |

A esa cantidad hay que sumar otras contribuciones que ascienden a 6.700 maravedíes, repartidas de la siguiente manera: la judería, 4.000[18], la morería, 600, Fortuna y la Añora igual cantidad que la morería y las Pueblas de Abellán y Alcantarilla,

(16) A. M. MU. A. C. 1485-86. Sesión: Sábado, 28-I-1486, fols 93 r-v.

(17) El número de vecinos pecheros que aparecen en este padrón es similar al que ofrece el empadronamiento de 1488 que recoge TORRES FONTES, J.: «Las tribulaciones del concejo murciano en octubre y noviembre de 1489», en *Anales de la Universidad de Murcia. Facultad de Filosofía y Letras*, XIV, números 1-2 (1955-56), p. 195.

(18) A esta comunidad se le cargaron, en principio, 5.000 mrs. (A. M. MU. A. C. 1485-86. Sesión, 28-I-1486, fols. 93 r-v.), pero el 28 de febrero los judíos alegaron en el concejo que se sentían agraviados por el repartimiento, reduciéndosele su contribución a 4.000 mrs. A. M. MU. A. C. 1485-86, fol. 109 r.

500. En total la suma que se recauda para la guerra de Granada fue de 68.215 maravedíes. La recaudación de estas cuantías queda a cargo de cada uno de los jurados en sus colaciones y en los lugares de régimen señorial, los señores tuvieron a su cargo el recibimiento de la contribución de sus vasallos[19], en un plazo de un mes para que todos los maravedíes estuvieran cogidos a finales de febrero.

No todos los maravedíes que se cogieron fueron gastados en el pago de la soldada de las huestes murcianas, ya que poner en marcha la actividad militar suponía el envío de mensajeros, procuradores.., cuyas misiones representan una considerable suma de dinero. Así, la misión de Alonso de Arróniz en la junta general de la hermandad supuso durante el tiempo que estuvo con los reyes y los otros procuradores en Alcalá de Henares y en Torrelaguna –del 23 de octubre de 1485 al 19 de enero de 1486— un total de 89 días con un salario de 150 maravedíes diarios, lo que representa 13.350 mrs[20], o la mensajería de Francisco Tomás de Bovadilla que estuvo como representante en la junta provincial de Tobarra, y durante el tiempo que permaneció en servicio del concejo percibió un sueldo de 4 reales diarios (= 124 mrs.)[21].

(19) *Ibídem.*

(20) El sábado 15-X-1485 se le entregaron 5.000 mrs., así que descontados del total quedaban por pagarle 8.350. A esta cifra se le unen 622,5 mrs. por tres provisiones que trajo a razón de 207,5 mrs. cada una y 96 por dos fes, lo que arroja un total a su favor de 9.068,5 mrs. A. M. MU. A. C. 1485-86, fols. 90v-91r.

(21) El total de maravedíes que recibió por su servicio se desconoce, no así el gasto que realizó en sacar un traslado de la carta de repartimiento -124 mrs.-, presentación de testimonios..., y que se elevó a 619 mrs. A. M. MU. A. C. 1485-86. Sesión: Sábado 4-III-1486, fols. 110 r-v.

El 4-II-1486 Pedro Sánchez de Belmonte comunicaba desde Tobarra al concejo murciano el sueldo con que habían de servir a los reyes, para que cogiera los maravedíes y los tuviera ciertos para cuando enviara a por ellos[22], y el 26 del mismo mes desde Chinchilla comunicaba la licencia otorgada a su hijo, Juan de Belmonte para cobrar los maravedíes[23], y nueve días después de la data de la licencia, el citado Juan de Belmonte se presentaba en el concejo requiriéndolo para que hiciera efectivo el sueldo de los peones movidos para la guerra de Granada, puesto que el plazo ya había cumplido. En aquella misma reunión –martes, 7-III-1486– los oficiales de la asamblea ordenaron a los jurados y a sus cogedores que en ese día llevaran todos los maravedíes a la tienda de Almatari y los dieran al hijo del juez ejecutor de la provincia[24].

La contribución económica finaliza el sábado, 10-VI con el pago a un criado del rey que trajo las nuevas de la conquista de Loja, de 102 reales castellanos = 3.162 mrs.[25], y el gasto realizado en la celebración de esta victoria, el 24 de junio, en que se corrieron cuatro toros[26].

## DOCUMENTA

1486-1-12. Alcalá de Henares. *Los Reyes Católicos sobre el repartimiento de peones y sueldo por vía de Hermandad para la guerra de Granada.* (A. M. MU. Cart. 1478-1488, fols. 162 r-163 v.).

(22) A. M. MU. Cart. 1478-88, fols. 163 v-164 r.

(23) A. M. MU. Cart. 1478-88, fol. 164 v.

(24) A. M. MU. A. C. 1485-86, fols. 112 r-v.

(25) A. M. MU. A. C. 1485-86, fol. 133 r.

(26) *Ibídem,* fol. 135v.

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragón, de Siçilia, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, conde e condesa de Barçelona, e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes de Roysellon e de Çerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano. A los conçejos, corregidores, alcaldes, alguaciles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Murçia, e a todas las otras çibdades e villas e logares que andan con ella en provinçia de hermandad, que de yuso seran nonbradas e declaradas, e a cada uno e qualquier de vos a quien nuestra carta fuere mostrada o el traslado della sygnado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que en la junta general de la hermandad que nos mandamos fazer en la villa de Torrelaguna por el mes de dizienbre que agora paso, los procuradores de las çibdades e villas e logares destos nuestros regnos e señorios que por nuestro mandado a la dicha junta vinieron por virtud de los poderes que en ella presentaron, nos otorgaron en serviçio para la guerra de los moros, enemigos de nuestra santa fe catolica, çinco mill peones, los quinientos espingarderos e los tres mill ballesteros e los mill e quinientos lançeros, todos çinco mill, pagados por ochenta dias, los ballesteros e lançeros a razon de treynta maravedis cada uno dia, e los espingarderos a quarenta maravedis cada dia cada uno dellos, en que montando seys cuentos de maravedis ques otra tanta quantia como la que los dichos nuestros regnos de la syerra Morena a esta parte nos syrvieron para la dicha guerra en el año pasado de ochenta e çinco años, los quales dichos peones monta el sueldo de los dichos ochenta dias a cada peon, ballestero o lançero, dos mill e quatroçientos rnaravedis, e a cada espingardero tres mill e dozientos maravedis, porque los dichos espingarde-

ros han de aver segund dicho es diez maravedis cada uno cada dia mas que los otros peones, e lo que monta en los dichos diez maravedis de la dicha demasia es nuestra merçed que se descuente del numero de los dichos çinco mill peones e los dichos presçios, los quales dichos peones, ballesteros e lançeros e espingarderos, es nuestra merçed e voluntad que estas dichas çibdades e villas e logares desa dicha provinçia los manfieran e nonbren de cada logar como adelante en esta nuestra carta sera declarado, cada çibdad e villa e logar lo que le cabe, e que sean los dichos peones todos vinieron abilles e conosçidos e fieles e çiertos para fazer el dicho serviçio, e que sean todos prestos e aparejados para partir, e que enbiedes el nonbramiento de los dichos peones que asy vos caben, fecho por ante escrivano al licençiado Pedro Sanchez de Belmonte, nuestro juez executor de la provinçia de Murcia a quinze dias de febrero primero que viene, e los tengades prestos e aparejados para quinze dias de março luego syguiente e para dende en adelante para qualquier dia que por nuestro mandado vos los enbiaden a demandar, el qual mandamos que al tiempo que los dichos peones que antel se presentaran para partir les pague el sueldo que ovieren de ayer por veynte dias a los dichos presçios, la qual dicha presentaçion mandamos que se faga en presençia de [*en blanco*], el qual tome los nonbres de todos los dichos peones e de donde son vezinos e porque van a servir e qual avia de yr con los dichos peones e espingarderos, e ande con ellos todo el tienpo que estovieren en nuestro serviçio para dar cuenta e razon al capitan que nos enbiaremos a la dicha provinçia para los resçebir, el qual dicho [*en blanco*] aya de llevar e lleve los maravedis que montan en la paga de los dichos peones, mandamos asy mismo que se descuenten del numero de los dichos peones que caben a esa dicha provinçia porque los dichos pueblos no se fagan mas cargo de lo que monta lo que les cabe de los dichos çinco mill peones de los

dichos ochenta dias como dicho es, e es nuestra merçed e voluntad que los dichos espingarderos e ballesteros e lançeros que asy mandamos que vayan a fazer el dicho serviçio este dicho año sean çiertos e que no se partan del dicho nuestro serviçio todo el tienpo de los dichos ochenta dias syn liçençia e especial mandado de mi el dicho rey o de quien mi poder oviere para dar la dicha liçençia so pena de çinco mill maravedis a cada uno que lo contrario fiziere e la persona a nuentra merçed, e quel conçejo que manfirieren los tales peones los nonbren que sean çiertos e que tengan bienes o den fianças para pagar la dicha pena sy en ella cayeren, e que si los dichos conçejos lo no fizieren asy que ellos sean obligados a la dicha pena porque a los tales sea castigo e a otros enxenplo, los quales dichos peones, ballesteros e lançeros e espingarderos han de fazer alarde en la çibdad de Cordova antel provisor de Villafranca e Alonso de Quintanilla, del nuestro consejo o ante quien su poder oviere, e mandamos al dicho liçençiado Pedro Sanchez de Belmonte, nuestro juez executor que faga junta provinçial en la dicha provinçia en el logar donde el viere que mas cunple para que todo lo suso dicho mejor se pueda fazer e conplir, la qual aya de fazer e faga fasta veynte dias del mes de henero porque alli vos sea notificada esta nuestra carta porque cada uno de vos los dichos conçejos sepades lo que avedes de dar e pagar en dineros para les pagar el dicho sueldo, por manera que todos los dichos peones que asy vos caben esten e prestos e aparejados para los dichos quinze dias de março como dicho es, e que ninguno dellos no falte de yr e sean presentes en la dicha çibdad de Cordova para el dia que les enbiaremos mandar a la persona que nos por ellos enbiaremos, los quales dichos peones que a esta dicha provinçia de Murçia caben, que las dichas çibdades e villas e logares della han de dar e manferir para el dicho nuestro serviçio e vos caben del dicho repartimiento de los dichos çinco mill peones e los maravedis que para la paga del sueldo dellos aveys de dar e pagar son los adelante contenidos enesta guisa:

A vos el concejo de la çibdad de Murçia, tres espingarderos e treze ballesteros, e seys lançeros, e para la paga de los quales vos caben por el dicho repartimiento sesenta e quatro mill e seisçientos e quarenta maravedis, con los quales aveys de acodir al dicho nuestro juez executor para que les pague dellos el sueldo que oviere de aver..... LXIIII$^{U}$ DCXL.

A vos los conçejos de la çibdad de Cartajena e Alhama e Librilla e Molina que son del adelantado de Murçia, tres ballesteros e un espingardero, e para la paga dellos doze mill e seisçientos e un maravedis[27] ..... XII$^{U}$ DCI.

A vos los conçejos de Las Alguaças e Çebti e Lorqui e Alcantarilla, dos ballesteros e un lançero, e para la paga dellos seys mill e nueveçientos e setenta e dos maravedis e medio ..... VI$^{U}$ DCCCCLXXII e medio.

A vos los conçejos de Canpos e Albudeyte e Cotillas, dos ballesteros, e para la paga dellos tres mill e seteçientos e noventa e ocho maravedis e medio III$^{U}$ DCCXCVIII e medio.

A vos el conçejo de Havanilla, dos ballesteros, e para la paga dellos quatro mill e quatroçientos e noventa maravedis e me dio ..... IIII$^{U}$ CCCCXC e medio.

A vos el conçejo de la çibdad de Chinchilla, çinco ballesteros e dos espingarderos, e para la paga dellos veynte mill e quinientos e noventa e syete maravedis ..... XX$^{U}$ DXCVII e medio

A vos el conçejo de la villa de Alvaçete, diez lançeros, e para la paga dellos veynte e cinco mill e seteçientos e quarenta e un maravedis ..... XXV$^{U}$ DCCXLI.

(27) Al margen derecho del documento aparece en cifras romanas medio maravedí más que en el texto de la izquierda.

A vos el conçejo de la villa de Villena, seys ballesteros e un espingardero e tres lançeros, e para ellos veynte e tres mill e seysçientos e noventa maravedis ..... XXIII$^{U}$ DCXC.

A vos el conçejo de la villa de Almansa, çinco ballesteros, e para ellos diez mill e seteçientos e treynta e un maravedis ..... X$^{U}$ DCCXXXI.

A vos el conçejo de la villa de Yecla, dos ballesteros e un lançero, e para ellos ocho mill e quinientos e ochenta rnaravedis ..... VIII$^{U}$ DLXXX.

A vos el conçejo de la villa de Sax, un ballestero, e para el tres mill e seysçientos e ochenta e çinco maravedis ..... III$^{U}$ DCLXXXV

A vos el conçejo de la villa de Hellin, quatro ballesteros e dos lançeros, e para ellos treze mill e seteçientos e setenta e quatro maravedis ..... XIII$^{U}$ DCCLXXIIII.

A vos el conçejo de la villa de Tovarra, quatro ballesteros, e para ellos ocho mill e seysçientos e ochenta maravedis VIII$^{U}$ DLXXX.

A vos el conçejo de la villa Montealegre, un lançero, e para la paga del tres mill e çiento e çinquenta e un maravedis ..... III$^{U}$ CLI.

A vos el conçejo de la villa de Ves, un peon lançero, e para el dos mill e ochoçientos e sesenta e ocho maravedis ..... II$^{U}$ DCCCLXVIII.

asy que son por todos los dichos peones que a esas dichas çibdades e villas e logares desa dicha provinçia de Murçia caben e aveys de repartir e manferir entre vosotros para yr al dicho nuestro serviçio, segund que de suso es contenido ochenta e un peon, los nueve espingarderos e quarenta e ocho ballesteros e

veynte e quatro lançeros cada uno de vos los dichos conçejos, el numero enesta nuestra carta contenidos e montan los maravedis que asy mesmo vos caben, que aveys de dar e pagar al dicho nuestro juez exsecutor o a quien su poder oviere firmado de su nonbre e sygnado de escrivano publico para el sueldo de los dichos peones e espingarderos, e para el dicho [*en blanco*] que ha de levar el dinero e la cuenta e razon dellos de los dichos ochenta dias como de suso es declarado, dozientos e catorze mill maravedis, cada uno de vos los dichos conçejos la contia de maravedis de suso nonbrada e declarada, los quales dichos peones aveys de nonbrar e manferir que sean personas abilles e sufiçientes e de buena hedad para fazer el dicho serviçio, e han de llevar las armas e aparejos que se syguen, es a saber, que los espingarderos lleven sus coraças e caxquetes e espadas e puñales e lleven sus espingardas e sean onbres que sepan bien tirar con ellas e cada uno dellos lleven dos libras de polvora muy buena, e cada çient e çinquenta pelotas con la qual todo han de entrar a tierra de moros todo a su costa e misyon, e los tres mill peones ballesteros traygan buenas ballestas de azero con sus aparejos e cada dos dozenas de saetas e con sus espadas e puñales todo a su costa, e los otros mill e quinientos peones restantes que han de ser lançeros traygan sus panesymas o escudos de Oviedo e de Pontevedra e buenas lanças largas e espadas e puñales, e que esten todos prestos e aparejados que no les falte cosa alguna, de lo suso dicho para los dichos quinze dias de março e para quando les fuere mandado que partan como dicho es, e mandamos que enbieys el nonbramiento e manferimiento de todos los dichos peones que asy vos caben en la manera que dicha es, al dicho nuestro juez exsecutor, el testimonio suso dicho e declarado, e los dichos peones han de venir personalmente al logar donde el dicho nuestro juez esecutor oviere de fazer el alarde dellos para los dichos quinze dias de março o dende en adelante quando e al logar que por nuestro

mandado vos lo enbiare a demandar, segund e por la forma que de suso es contenido, a los quales dichos peones que asy fueren manferidos por vos los dichos conçejos para yr al dicho serviçio, mandamos por esta nuestra carta que lo açebten e cunplan que no pongan escusa alguna de lo fazer conplir como por vos los dichos conçejos fueren nonbrados e manferidos so pena que teniendo el tal peon que no fuere al dicho nuestro serviçio seyendo manheridos, çinco mill maravedis de fazyenda o dende arriba que toda la dicha su fazyenda por el mismo caso la aya perdido e pierda e le sea tomada e confiscada, e por la presente la confiscamos para la dicha guerra de los moros, e sy no toviere fazyenda que llegase a los dichos çinco mill maravedis que sea en la cadena ochenta dias ques otro tanto tienpo como el que avia destar en el dicho nuestro serviçio en la dicha guerra, e que pierda los bienes, asy mismo que toviere, pero todavia el tal conçejo nonbre e manfiera otro en su logar porque no falte ningund peon en el dicho nuestro serviçio del dicho numero, las quales dichas penas por esta dicha nuestra carta mandamos a vos los dichos conçejos e a cada uno de vos que luego secutedes en las personas e bienes de los que no açebtaren el dicho nuestro manferimiento, e no cunplieren el dicho nuestro serviçio, secrestandole todos los dichos sus bienes e poniendolos de manifiesto por ante escrivano publico, e lo notifiquedes al dicho nuestro juez executor, porque nos de cuenta e razon dellas, las quales penas asy mismo yncurran en las personas que viniendo a dicho nuestra serviçio se bolvieren syn liçençia de mi el dicho rey, e aquellas mandamos que sean ejecutadas en sus personas e bienes, los quales dichos peones mandamos que porque mejor e con mayor gana vayan que no paguen contribuçion ni contribuyan por sus personas e fazyendas en los dichos maravedis que han de ser repartidos en los dichos conçejos para este serviçio en los logares donde bivieren, e para quien fuere manheridos para nos venir a servir, salvo en los otros vezinos e moradores de los tales conçejos los repartan

entresy, no repartiendo dellos a los que manfieren e nonbraren cosa alguna, pero sy algund peon quisyere yr a servir por algund conçejo, donde no viviere, por su voluntad que este tal sea obligado de pagar todo lo que le cupiere e le fuere repartido de su serviçio en el logar donde bivire e fuere vezino, e que los dichos peones lleven entre quatro dellos a lo menos una bestia para llevar en ella lo que ovieren menester para el dicho nuestro serviçio, las quales han de llevar a sus costas, e que vos los dichos conçejos no seades tenudos de gelas dar salvo alquilandogelas por su jornal a presçio razonable, e que los dichos peones ni alguno dellos no sean del Andaluzya de la syerra Morena adelante no sea reçebido al dicho serviçio, e quel conçejo que lo enbiare e por quien fuere servir pague de pena diez mill maravedis por cada un peon, e quel tan peon que tome el sueldo que resçibiere con el quatro tanto para los gastos de la dicha guerra de los moros.

Mandamos a vos los dichos conçejos de las dichas çibdades e villas e logares de la dicha provinçia de suso nonbrada e declarada que recudades e fagades recudir al dicho nuestro juez esecutor o quien el dicho su poder oviere con los suso dichos maravedis que asy vos caben para el sueldo de los peones, cada uno de vos los dichos conçejos la contia de maravedis suso declaradas e nonbradas, puestos a vuestras costas en la dicha çibdad de Murçia ques cabeça de su dicha provinçia fasta veynte dias del mes de febrero primero que viene deste dicho presente año con mas los quinze maravedis al millar como los pagastes el año pasado so pena del doblo de los dichos maravedis para las costas e gastos de la dicha guerra, por los quales dichos maravedis que asy caben al dicho repartimiento vos los dichos conçejos por las dichas penas sy en ellas cayeredes e yncurrieredes por no conplir lo contenido en esta nuestra carta o qualquier cosa dello, mandamos a vos el dicho nuestro juez executor que executedes e fagades executar en los dichos conçejos e personas de lo suso

dichos que no cunplieren lo en esta nuestra carta contenido fasta que se cunpla e pague enteramente todo lo que enella se contiene, que para todo ello vos damos todo poder conplido con todas sus ynçidencias, dependençias, anexidades e conexidades, asy para fazer e conplir e executar lo suso dicho o qualquier cosa dello, favor e ayuda ovieredes menester, mandamos a vos los dichos conçejos e justiçias de las dichas çibdades e villas e logares de la dicha provinçia de Murçia e de todos nuestros regnos e señorios e a los capitanes e gentes de la dicha hermandad e a los alcaldes e quadrilleros e otros ofiçiales della que cada e quando que por vos el dicho juez executor o por quien el dicho nuestro poder oviere fueren requeridos vos lo den e fagan dar segund que de nuestra parte les fuere pedido e demandado so las penas que sobrello les pusyeredes, las quales nos por la presente les ponemos e avemos por puestas, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de privaçion de los ofiçios e de confiscaçion de los bienes de los que lo contrario fizieren para los gastos de la dicha guerra, e demas mandamos al ome que les esta nuestra carta mostrare que los enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al gela mostrare testimonio sygnado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la villa de Alcala de Henares a doze dias del mes de henero, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesuchripto de mill e quatroçientos e ochenta e seys años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernand Alvarez de Toledo, secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fize escrevir por su mandado.

# REPERCUSIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LA GUERRA DE GRANADA EN MURCIA (1488)[*]

## INTRODUCCIÓN

Frente a la unidad que constituye Castilla, el mundo musulmán hispánico, sensiblemente reducido tras las campañas de los años 1486 y 1487, dividido en dos bloques, Granada y el Norte de Almería –Vélez Blanco, Vélez Rubio y Vera– bajo la obediencia de *Boabdil,* vasallo de Castilla, y Guadix, Baza y, Almería en poder, de *El Zagal,* que se titula rey de la primera localidad, va a sufrir una considerable disminución territorial en su parte oriental y septentrional a consecuencia de la campaña de 1488, que como se había proyectado se inicia en la frontera oriental nazarí con la presencia de los Reyes Católicos en Murcia[1], zona donde la actividad militar, de otros años, había

(1) Una obra fundamental para comprender la historia murciana en época de los Reyes Católicos es, sin duda, la de BOSQUE CARCELLER, R.: *Murcia y*

(*) Publicado en *Miscelánea Medieval Murciana,* VII (1981), pp. 85-102.

quedado bajo la iniciativa del Adelantado Mayor del reino, reduciéndose a incursiones, razzias, cabalgadas.., de escasa duración y con fines muy concretos; por tanto, el establecimiento de Murcia como centro de concentración de las huestes, va a acentuar la situación de penuria a que poco a poco va llegando la población murciana, al tener que contribuir a esta conflagración político-militar como parte integrada en la corona castellana y acompañar a don Fernando en su entrada en tierras musulmanas(2), y después para defender los lugares anexionados contra los ataques de *El Zagal,* que aprovechando la partida de los reyes de las tierras murcianas y la disolución de su heterogéneo ejército, intentaba su recuperación. En consecuencia, la población de Murcia tuvo que mantener durante casi todo este año a grupos armados, con las consiguientes derramas de maravedíes para el pago de la soldada, realizar igualmente repartimientos de víveres, bestias.., para abastecer el real y para mantener las guarniciones que quedaron en los lugares que habían capitulado.

---

*los Reyes Católicos.* Murcia, 1953, donde se maneja y publica por primera vez una gran parte de las fuentes documentales inéditas que de los Reyes Católicos se conservan en el Archivo Municipal de Murcia, y en relación a la campaña de 1488 el capítulo IV, pp. 62-72, donde describe minuciosamente todos los preparativos sobre la llegada y estancia de los monarcas castellanos.

(2) Los logros de la rápida campaña que dirige personalmente don Fernando se fundamenta en una de las razones apuntadas por Bosque Carceller, r., en la *op. cit.*, p. 70: «... *no se comprende fácilmente sin un previo entendimiento con las autoridades moras de la zona ocupada*», y por el profesor LADERO QUESADA, M. A., en *Granada. Historia de un país islámico* (1232-1571), p. 147: «... *las seguridades otorgadas a aquellos musulmanes que iban a ser vasallos del señorio de Muhammad XII en el futuro*»; ya que los ataques dirigidos contra las plazas que obedecían al *Zagal* - Almería y Baza- fueron un fracaso, y al que sin duda debió contribuir las numerosas guarniciones que el rey había dejado en los lugares ocupados.

## APORTACIÓN HUMANA

El 22 de mayo de 1488 se inicia en Murcia la recluta del primer repartimiento de hombres para la prosecución de la guerra de Granada. Se trata del servicio anual por vía de Hermandad, que asciende a un total de 57 peones, distribuidos en 35 ballesteros, 12 lanceros y 10 azadoneros con palas de hierro[3], correspondiendo a cada colación de la ciudad las cifras siguientes:

| *Parroquia* | *Ballesteros* | *Lanceros* | *Azadoneros* | *Total* |
|---|---|---|---|---|
| San Juan | 6 | - | - | 6 |
| Santa Eulalia | 5 | - | 1 | 6 |
| San Lorenzo | 2 | - | 2 | 4 |
| Santa María | 3 | 3 | 2 | 8 |
| San Bartolomé2 | 2 | 2 | 1 | 5 |
| Santa Catalina | 2 | 2 | 1 | 5 |
| San Pedro | 2 | 2 | 1 | 5 |
| San Nicolás2 | 2 | 2 | 1 | 5 |
| San Antolín | 5 | 1 | 1 | 7 |
| San Miguel | 4 | - | - | 4 |
| San Andrés | 2 | - | - | 2 |
| | 35 | 12 | 10 | 57 |

La normativa de este repartimiento con el lugar y fecha de presentación de todos los peones de la provincia de la herman-

(3) A. M. MU. A. C. 1487188. Sesión: sábado 22-III-1488, fols. 107 r-v.

dad murciana[4], no se conoce, aunque debió diferir muy poco o nada de los anteriores, ya que no se conserva el original ni un traslado de los que debieron enviar los reyes o el juez ejecutor de la provincia de hermandad; pese a ello, es de suponer que dada la presencia de los Reyes Católicos en Murcia y el inicio de la ofensiva castellana en la frontera oriental granadina, que la concentración militar se efectuara en Murcia.

A estos 57 peones se habrían de unir 100 lanzas a la jineta y 1.500 peones –1.000 lanceros y 500 ballesteros– según la carta de los reyes fechada en Murcia el 3 de mayo de 1488[5] y presentada al concejo por Pedro de Castro, contino de sus majestades, dos días después de su data. A diferencia del anterior repartimiento, este es más rápido, y en presencia del citado contino los oficiales de la asamblea local ordenaron a los jurados, en aquella misma sesión[6], que para el día siguiente, martes, presentaran ante Pedro de Castro los padrones de sus parroquias para comprobar los peones y caballeros que habían para este servicio y su puesta en nómina. De esta manera, sabida la verdad se hiciera relación cierta y detallada a sus altezas del número de individuos disponibles para la conflagación bélica.

(4) En carta fechada en Zaragoza, a 26 de noviembre de 1487, los Reyes Católicos comunicaban al concejo murciano que la Junta General de la Hermandad que se había de celebrar en la villa de Aranda, a finales de 1487, se atrasaba al mes de enero de 1488, y a través de juez ejecutor de la provincia recibirían notificación para que enviaran sus procuradores para que estuvieran en la citada villa el día 25. Apéndice documental, núm. 1.

(5) Véase BOSQUE CARCELLER, R.: *Op. cit.*, Apéndice documental núm. 15, pp. 155-157 y A. M. MU. A. C. 1487-1488. Sesión: lunes, 5-V-1488, fol. 125v.

(6) *Ibídem* nota anterior.

Este mes de mayo es uno de los que registran mayor número de sesiones, ordinarias y extraordinarias, con motivo del segundo repartimiento. Las especiales circunstancias que concurren, junto a los tradicionales y continuos servicios bélicos, peste, malas cosechas.., que venían empobreciendo a la población de esta ciudad, ahora se acentúan con la presencia real en Murcia y el consiguiente gasto que ello suponía; por todo ello, difícilmente se podía reclutar el número de soldados solicitado y mucho menos pagar las fabulosas cifras de dinero a que ascendía el sueldo que debían percibir. De todo ello se habló en la sesión concejil del 9, en la que acordó que el corregidor y las personas diputadas por él las comunicaran al consejo real y al comendador mayor, en la espera de una reducción del número de los 100 caballeros y 1.500 peones. En principio la respuesta debió ser negativa o tal vez se dilató, pues el día 10 la asamblea dio orden para el empadronamiento de los peones, con expresa orden a los jurados para que ellos personalmente apercibieran a cada uno de los peones en presencia de un escribano para que estuvieran «*prestos e aparejados*» con talegas de veinte días para partir cuando fuesen llamados; sin embargo, el sábado 13, al tratar en el cabildo del sueldo que aquéllos habían de recibir, se observa ya una reducción de 500 peones y posteriormente en la sesión del día 30 se habla sólo de 900. Si en el número de los peones hay una disminución de 600, no ocurre los mismos con los caballeros, es más, algunos de los regidores y jurados decidieron por propia voluntad acudir a esta contienda por servir a sus altezas, siendo francos por privilegios y leyes especiales(7). Así con la

(7) A. M. MU. A. C. 1487-1488. Sesión: Miércoles, 14-V-1488, fol. 128 v. Para el repartimiento de los peones el concejo dio cargo a los jurados para que supieran los caballeros que van de cada colación, si estaban aderezados y qué personas iban y de qué suerte. Sesión: martes, 13-V-1488, fol. 128 v.

solución de la problemática de los caballeros y el apercibimiento de todos –caballeros y peones– para ir a la guerra, se ordena que entre el primer día de Pascua a San Antón se hiciera el alarde, efectuándose la salida el 5 de junio[8].

Tras la rápida campaña efectuada por el rey don Fernando y su partida hacia Valladolid, la población murciana tuvo que realizar tres nuevos repartimientos de peones en agosto, septiembre y noviembre, a pedimento del capitán general de la frontera Luis Puertocarrero[9]. El primero comienza el 25 de agosto con la presentación en la asamblea de una carta de Puertocarrero en la que solicita en nombre de sus altezas 400 peones –reducidos posteriormente a 300– para acudir en socorro de Níjar. En aquella misma sesión, los oficiales concejiles de nuevo ordenan a los jurados el empadronamiento en sus parroquias, por ante escribano de número, siendo nombrados por la colación de:

(8) En la sesión: viernes, 30-V-1488, fols. 132 r-v. y BOSQUE CARCELER, R.: *Op. cit.*, p. 67, se cita a los hombres que encabezaban la milicia murciana, como portador de la seña de la ciudad fue nombrado el regidor Rodrigo de Arróniz y como acompañantes, el bachiller Alvaro de Santisteban y Martín Riquelme, ambos del estamento de los regidores y dos de los jurados, sin especificarse el nombre.

(9) En carta dada en Murcia el 26 de julio los reyes comunicaban «.. *avemos acordado que Luys Puertocarrero, cuya es la villa de Palma, comendador de Azuaga e del nuestro consejo, tenga quanto nuestra merçed e voluntad fuera, cargo de nuestro capitan general en la frontera de los moros en las çibdades e villas e lugares de los obispados de Jaén e Cartajena, con el adelantamiento de Caçorla e con los lugares de la horden de Santiago que son en las syerras desde Veas hasta Murçia e con el arçedianadgo de Alcaraz... para fazer entradas a tierras de moros e guerra e mal e daño a los lugares del regno de Granada que no estan en la tregua por nos dada al rey de Granada Muley Abuabdili, nuestro vasallo...*». Bosque Carceller, R.: *Op. cit.*, Apénd. Doc., núm. 16, p. 159.

| | |
|---|---|
| San Juan | Rodrigo Sevillano |
| Santa Eulalia | Pedro Núñez |
| San Lorenzo | Macián Conque |
| Santa María | Bernaldino de Piña |
| San Bartolomé | Bartolomé Rodríguez |
| Santa Catalina | Juan Sevillano |
| San Pedro | Fernán Dianes |
| San Nicolás | Pedro de Alcaraz |
| San Antolín | Fernando del Castillo |
| San Miguel y San Andrés Alonso | Rodríguez de Alcaraz[10] |

Tres días después, en la sesión del jueves 28, comienzan a llegar las relaciones de los individuos dispuestos para acudir al llamamiento. La primera fue la colación de San Lorenzo con un total de 12 peones, seguida de la de San Antolín con 38[11]; las restantes parroquias fueron retrasando la entrega, lo que motivó que la asamblea diera un último aviso a los jurados, presentes y ausentes, para que antes del jueves 4 de septiembre acabaran de coger los padrones[12].

En estas circunstancias llega otra carta de Luis Puertocarrero notificando el cerco puesto por los musulmanes de *El Zagal* a la villa de Fines y ordenando el apercibimiento de la gente de Murcia, que el concejo hizo público mediante el siguiente pregón: «*Por mandado de los señores conçejo que todos*

(10) A. M. MU. A. C. 1488-1489. Sesión: lunes, 25-VIII-1488, fols. 33 r-v.

(11) A. M. MU. A. C. 1488-1489. Sesión: Jueves, 28-VIII-1488, fols. 35r-36v.

(12) *Ibídem.* Sesión: 1-IX-1488, fol. 41 r.

*cavalleros e peones desta çibdad esten prestos e aparejados con sus armas e cavallos para yr en serviçio de sus altezas quando repicare la canpana de Santa Catalina, so pena a los cavalleros de diez mill maravedis y a los peones de çinco mill maravedis para la guerra de los moros*»[13]. Poco después, el miércoles 17 de septiembre, Juan Fontes pregonaba el cerco puesto a Cúllar de esta manera: «*Por mandado de los señores conçejo, e corregidor, e regidores que todos los cavalleros e peones veçinos e moradores de sesenta años abaxo e de diez e ocho arriba partan oy por todo el dia, los cavalleros con sus armas y cavallo y peones con sus lanças y ballestas y espingardas con la seña desta çibdat e con el señor corregidor, con provisyon de ocho dias, por quanto Luys Puertocarrero, capitan general de sus altezas en esta frontera son çertificados quel rey de Guadix esta sobre la villa de Cullar con muchos moros y la bonbardean y conbaten, so pena de muerte, confiscaçion de todos sus bienes a cada uno que lo contrario fiziere, e que vayan todos los abonados de contia de çient mill maravedis, e que ninguno no enbie a otro por sy so la dicha pena ...* »[14].

Efectivamente, la partida de las tropas se realiza el día 17, y su servicio fue de siete días, uno menos que el fijado en el pregón, así que el 23 regresaba el corregidor con la gente y la bandera de la ciudad, certificando a la asamblea que no habían ido con él más de 450 peones y 72 de caballo[15].

(13) *Ibídem.* Sesión: Miércoles 3-IX-1488, fol. 43 r.

(14) *Ibídem.* Sesión: Miércoles 17-IX-1488, fols. 50 r-v. En la misma sesión fue entregada la seña de la ciudad al alguacil mayor y se excusaron diversos individuos por su edad, que era superior a los 60 años, por vejez y enfermedad: Juan de Córdoba tenía un pie «*tronchado*», Alonso de Lorca que «*no osa salir por enfermedad de vejez*», Diego Riquelme que no tiene «*disposiçion de andar en guerra*», Pedro de Zambrana que estaba mal de «*çisyones*» y no podía «*armar ni andar a cavallo*» ...

(15) *Ibídem.* Sesión: martes 23-IX-1488, fol. 55 r.

Desde esa fecha hasta el 20 de noviembre en que se inicia otro repartimiento, nada se sabe en Murcia de los acontecimientos bélicos en las tierras incorporadas a Castilla; sin embargo, aquel día se presentó en el concejo otra carta de los Reyes Católicos en la que ordenaban se les dieran 1.000 peones, cifra que se reduce a 600, los más de ellos ballesteros y espingarderos y preparados para salir a finales de noviembre con fardeles de diez días[16]. Las deliberaciones sobre el número de peones vuelven a producirse en la misma sesión, consiguiéndose otra disminución, rebajando el servicio a 400 peones, de los cuales 317 fueron lanceros, 62 ballesteros y un guía[17], y dos días después se enviaba un peón a la corte con cartas de Puertocarrero para los mensajeros de la ciudad, comunicando la aportación humana de Murcia.

La organización de la hueste continúa durante la primera mitad del mes de diciembre y siguen llegando cartas reales como la presentada por Hernando de Medina, en la que los Reyes Católicos ordenan la participación en esta contienda de todos los hijosdalgos de la ciudad[18]. Por parte del concejo murciano no hubo inconvenientes para cumplir los mandatos regios, sin embargo, otros concejos como el de Lorca y Cartagena excusaron su participación a causa de la pestilencia que sufrían. Ello no fue obstáculo para que el 15 de diciembre a medio día, al toque de las campanas de Santa Catalina, las huestes murcianas[19] salieran en socorro de la villa de Terque que estaba cercada por

(16) *Ibídem.* Sesión: jueves 20-XI-1488, fol. 93 r.

(17) A. M. MU. A. C. 1488-1489. Sesión: jueves, 20-XI-1488, fols. 93v-94 r.

(18) *Ibídem.* Sesión: lunes 1-XII-1488, fol. 100r.

(19) La edad fijada para este servicio afecto a todos los mayores de veintiocho años y menores de sesenta. A. M. MU. A. C. 1488-1489. Sesión: 14-XII-1488, fol. 108 r.

*El Zagal,* y como era costumbre fue entregada la bandera de la ciudad al alguacil mayor, Alonso de Aguilar, que a su regreso, el 23-XII, devolvió al regidor, Diego de Soto.

## SOLDADA

El pago de la soldada de las huestes murcianas corre a cargo de los reyes y del concejo. La cantidad que corresponde a la ciudad es una cifra que en la mayoría de los casos es superior al servicio, ello está fundamentado en el hecho de que su recaudación suele realizarse a la par que la recluta humana, y por tanto, cuando se producen reducciones en el número de peones, la mayoría de las veces no se reduce el tanto por millar establecido en las derramas que han de pagar los pecheros de la ciudad, siendo, en consecuencia, más elevados los ingresos que los gastos.

Otra de las causas por las que difícilmente suelen cuadrar las cuentas, es la mezcla de conceptos, no especificándose si son por vía de hermandad o cualquier otra, agrupándolos bajo un epígrafe único, la guerra de Granada. Cuando se realiza el repartimiento del mes de mayo de 1488 se nombra al regidor, Juan de Cascales y al jurado, Juan de Córdoba para que hablasen con Hernando Alvarez, secretario de los reyes, con el ruego de que no se cobraran a la ciudad los quince mil maravedíes que el licenciado Pedro Sánchez de Belmonte pedía en cumplimiento de los 160.000 maravedíes que sus altezas quisieron servirse de esta ciudad para la guerra[20], y que procuraran que los 130.000 que

(20) El servicio de los 160.000 maravedíes para la guerra de Granada, aunque fue anulado, se ordena que la judería de la ciudad pagara 10.000 maravedíes e igual cantidad la morería; La Puebla, 1.200, y Fortuna, 1.000 (A. M. MU. A. C. 1487-1488. Sesión: sábado, 15-III-1488, fols. 103v-104 r.). Aparte de estas cantidades, según dos cartas reales

habían pagado se tomaran en cuenta de los 180.000 que debían pagar a la hermandad[21]. Otro punto de la citada mensajería fue el de conocer el sueldo que los reyes habrían de pagar a los caballeros y peones. No tenemos noticias de los resultados obtenidos, pero sí del sueldo que el concejo hubo de pagar a sus peones, cinco maravedíes diarios durante treinta días, lo que supone tomando los cálculos que nos ofrecen las Actas Capitulares, para 1.000 peones, 150.000 maravedíes[22]. Si tenemos en cuenta que posteriormente se produce una reducción de 100 peones, queda una diferencia de 15.000 maravedíes de superávit para el concejo. La soldada de los caballeros repercute sobre los 75 abonados que no van a la guerra, con una aportación individual de 1.000 maravedíes, que hacen un total de 75.000. El salario que reciben de los reyes es de 22 maravedíes al día y al que hay que sumar los 18 que les paga la ciudad hasta hacer un total de 40 maravedías diarios[23]. La diferencia entre la cantidad que aportan los cuantiosos y el pago de la soldada concejil de los caballeros arroja un superávit de 21.000 maravedíes; sin embargo, estos posibles excedentes no podemos considerarlos como tales, ya que en los gastos hay que incluir a otras personas, tales como el portador de la insignia de la ciudad que percibe 200 mrs/día, los dos regidores que la acompañan con un salario de 100 y los dos jurados

presentadas por Pedro de Castro en el concejo, se ordena que estas minorías contribuyeran con el castellano de oro (A. M. MU. A. C. 1487-1488. Sesión: martes, 4-III-1488, fol. 98 r).

(21) A. M. MU. A. C. 1487-1488. Sesión: sábado 10-V-1488, fol. 127

(22) En la sesión: martes 13-V-1488, fol. 128 r., se acuerda pagar esta cantidad de los 160.000 maravedíes con que había de servir a la guerra, y de los cuales se le había hecho suelta. Esta sesión contradice la del 10, donde se dice que dicha cantidad se aplicaría a la hermandad.

(23) A. M. MU. A. C. 1487-1488. Sesión: martes 13-V-1488, fols. 128r-v.

que por igual motivo cobran 60 maravedíes diarios[24]. Una característica de este repartimiento y, que sin duda, supuso un alivio para la población, fue la exclusión de todos los cuantiosos cuyas haciendas oscilaran entre los 50.000 y 100.000 maravedíes en el pago del salario concejil, percibiendo únicamente el de sus altezas[25].

SUELDO CONCEJIL (MAYO)

| *Cuerpo* | *Núm. Ind* | *Salario/dia* | *Total* |
|---|---|---|---|
| Peones | 900 | 5 mrs. | 135.000 |
| Caballeros | 100 | 18 » | 54.000 |
| Portador de la bandera | 1 | 200 » | 6.000 |
| Regidores que acompañan | 2 | 100 » | 6.000 |
| Jurados que acompanan | 2 | 60 » | 3.600 |
| | | TOTAL | 204.600 |

Un aspecto a tener en cuenta al evaluar la contribución económica, es el de las deserciones, e incluso el de los individuos que movidos para asistir a la guerra no acuden, habiendo recibido su salario. A estas personas se les obliga a devolver la soldada como se contiene en el siguiente pregón: «*Por mandado de los señores conçejo, corregidor, regidores desta dicha çibdad que todas e qualesquier persona, asy cavalleros como peones que resçibieron dine-*

(24) A. M. MU. A. C. 1487-1488. Sesión: viernes 30-V-1488, fols. 132 r-v.

(25) *Ibídem* nota anterior, fol. 132v.

*ros de sueldo para yr a servir a sus altezas en la guerra de los moros, e no fueron ni sirvieron, e que luego lo trayan e tornen a poder de Diego de Moçon, de quien lo reçibieron, e gelo den en presençia de escrivano del conçejo, e lo ayan traydo mañana por todo el dia, so pena a cada uno que lo contrario fiziere de dos mill maravedis para la camara de sus altezas»*[26].

En comparación al segundo repartimiento, el de septiembre fue menos importante desde un punto de vista económico; sólo se sabe que cada uno de los peones recibieron a su regreso de Fines 200 maravedíes por un servicio de ocho días, que ascendió a un total de 60.000 maravedíes el sueldo de los 300 peones, a razón de 25 mrs/día[27]. Posteriormente, sabemos que el corregidor de Murcia volvió a partir con 450 peones y 72 caballeros en socorro de la villa de Cúllar, pero no hemos encontrado ninguna noticia que haga referencia al sueldo. No ocurre lo mismo con el último repartimiento, donde se especifica con gran claridad la cantidad de maravedíes que se habrían de repartir para pagar el salario de los 400 peones –124.000 maravedíes–; para su obtención se fijó una derrama de 2,5 maravedíes al millar de hacienda. El sueldo se fijó en 25 maravedíes, al lancero y en 30 al espingarderos y ballesteros, durante un tiempo de 10 días[28], así que, cada uno de los grupos de la milicia recibieron las cantidades siguientes:

(26) A. M. MU. A. C. 1488-1489. Sesión: martes 5-VIII-1488, fol. 22r.

(27) *Ibídem.* Sesión: sábado 20-IX-1488, fol. 52 v.

(28) *Ibídem.* Sesión: jueves, 20-XI-1488, fols. 93 v-94 r.

SUELDO CONCEJIL (NOVIEMBRE)

| *Cuerpo* | *Núm. Ind.* | *Salario/día* | *Total* |
|---|---|---|---|
| Peones: | | | |
| Lanceros | 317 | 25 mrs. | 79.250 |
| Ballesteros y Espingars | 2 | 30 » | 18.600 |
| Guía de la tropa | 1 | 300 » | 3.000 |

La última noticia económica de la guerra de Granada, dentro de este apartado, data del 30-XII, fecha en que el concejo ordenó a su mayodormo que pagara a Alonso de Aguilar, portador de la seña de la ciudad cuando acudieron en socorro de Terque, 200 maravedíes diarios, que hacen un total, por nueve días, de 1.800 maravedíes.

## OTROS CONCEPTOS

El envío de provisiones para la guerra, el mantenimiento y abastecimiento de las zonas conquistadas es otra de las causas que repercuten sobre la población murciana. Las noticias que a este respecto tenemos son escasas. La primera data del mes de mayo en que se comienza la preparación de la campaña, preocupándose por el abastecimiento de las tropas, especialmente de provisiones alimenticias y para dicho fin el concejo murciano proporcionó 10.000 fanegas de cebada y 3.000 de harina, junto a otros productos que no se especifican[29]. Posteriormente, el 9 de agosto, Gonzalo de Aguilar, en nombre de Fernando de Zafra[30], presentó una carta de sus altezas sobre el abastecimiento de cereales. La intervención de los jurados como interme-

(29) BOSQUE CARCELLER, R.: *Op. cit.*, p. 66.

(30) Fernando de Zafra fue encargado por los reyes, el 28-VII, del abastecimiento de los lugares ganados a los musulmanes. En el citado docu-

diarios entre la asamblea y el pueblo, puso de manifiesto la existencia de 3.000 fanegas de harina, de las cuales 1.500 se dieron prestadas con condición de devolverse en el mes de junio de 1489 o su pago total o parcial en dinero a razón de 140 maravedíes la arroba[31]. La regulación del transporte es posterior, una semana, fijándose la cantidad de harina que cada bestia debía llevar –las mayores, tres faneras y 7,5 celemines, y las menores 2,5 fanegas– y la cuantía de maravedíes que habían de percibir cada hombre por ir, estableciéndose ésta en 10 mrs al día por el transporte de cada fanega, ida y vuelta[32]; sin embargo, el repartimiento se hizo el domingo 24:

| *Colación* | *Núm fanegas* |
|---|---|
| Santa María | 200 |
| Santa Eulalia | 160 |
| San Lorenzo | 100 |
| Santa Catalina | 160 |
| San Nicolás | 130 |
| San Andrés | 20 |
| San Miguel | 80 |
| San Juan | 100 |
| San Bartolomé | 130 |
| San Pedro | 130 |
| San Antolín | 120 |
| Judería | 120 |
| La morería | 30 |
| TOTAL ..... | 1.480 |

mento se fija el salario del transporte en 75 maravedíes diarios el par de bestias mayores con su carreta y un hombre, en 50 el par de bestias menores con un hombre y en 70 el par de bestias mayores con un hombre Bosque Carceller, R.: *Op. cit.*, Apénd. doc. núm. 17, p. 163.

(31) A. M. MU. A. C. 1488-1489. Sesión: sábado 9-VIII-1488, fol. 22v.

(32) *Ibídem.* Sesión: sábado 16-VIII-1488, fol. 26 v.

Después del repartimiento quedaba por resolver la forma en que se le habría de restituir las 1.480 fanegas de harina, y para ultimar esta problemática el concejo nombró a Diego Riquelme y a Juan de Cascales, para que reunidos con Fernando de Zafra le dieran una solución(33).

La misión humanitaria que realiza el concejo, en relación a la guerra de Granada queda patente en la asamblea del 23 de agosto, donde se acordó hacer limosna de 10 reales castellanos a ciertos hombres que habían servido en la guerra y estaban en la ermita de San Antón, ya que eran pobres y no tenían para comer(34).

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1487-XI-26. Zaragoza. *Los Reyes Católicos comunican al concejo de Murcia que la Junta General de la Hermandad se celebraría en la villa de Aranda en el mes de enero de 1488.* (A. M. MU. Cartulario 1478/ 88, fols. 216 v. y 208 v.)

El Rey e la Reyna

Conçejo, corregidor, justiçia, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murcia. Nuestra merçed e voluntad es que la Junta General de la Hermandad des-

(33) A. M. MU. A. C. 1488-1489. Sesión: domingo 24-VIII-1488, fols. 32 r-v.

(34) *Ibídem.* Sesión: sábado 23-VIII-1488, fol. 31 v.

tos nuestros reynos que se avia de fazer este año del ochenta e syete se faga en el mes de henero primero que viene del año del ochenta e ocho en la villa de Aranda, porque alli les enbiaremos a mandar la gente de pie que han de aperçibir e tener presta para la guerra de los moros, que con ayuda de Nuestro Señor se ha de proseguir contra el rey e moros del reyno de Granada, sobre lo qual enbiamos a mandar al juez exsecutor de la provinçia desa çibdad que lo notifique a todas las çibdades e villas e lugares de Aranda, e que sean alli a veynte e çinco dias del dicho mes de enero del dicho año de ochenta e ocho con sus poderes bastantes para otorgar todo lo que allí les enbiaremos mandar que fagan, e para todos las cosas conplideras al nuestro serviçio e al bien de nuestros reynos e a la prosecuçion de la justiçia.

Por ende vos mandamos que desa dicha çibdad enbies vuestros procuradores suficientes con vuestros poderes bastantes para todas las cosas susodichas.

De Zaragoga a veynte e seys dias de novienbre de ochenta e syete años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Hernand Alvares. E sobre escrito de la dicha çedula dezia: Al conçejo, justiçia, regidores, caballeros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

## 2

1488-XI-4. Valladolid. *Los Reyes Católicos ordenan a la ciudad de Murcia que envíen cierta gente al capitán Puertocarrero para que vayan, por la mar.* (A. M. MU. Cartulario 1484/95, fol. 15v.)

El Rey e la Reyna

Conçejo, corregidor, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia. Sabed que por

algunas cosas que mucho cunplen a nuestro serviçio, que nos mandamos fazer por mar a la parte de la costa dese reyno de Murçia, enbiamos mandar a Loys Portocarrero, del nuestro consejo e nuestro capitan general en esa frontera, que faga juntar alguna gente de pie, asy desa çibdad como de otras partes dese dicho reyno, la qual vaya en çiertas fustas por la mar con talegas por çiertos dias, e para fazer el repartimiento de la dicha gente enbiamos nuestro poder al dicho Portocarrero.

Por ende nos vos mandamos que luego que por el o por su parte fuedes requeridos le dedes e fagades dar la gente de pie que vos demandare, y le enbieys luego a enbarcar al lugar y al tienpo, y con las talegas quel dixiere, e cunplades el repartimiento que el çerca dello fiziere como sy nos en persona vos lo mandasemos, en lo qual nos fareys mucho plazer e serviçio.

De la villa de Valladolid a quatro días de novienbre de LXXXVIII años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Hernand Alvarez. En el sobrescripto dezia: Por el Rey e la Reyna al conçejo, corregidor, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

# CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LA JUDERÍA MURCIANA A LA ÚLTIMA FASE DE LA GUERRA DE GRANADA (1490-1492)(*)

Las aportaciones que el reino de Murcia realiza en la última década de la guerra de Granada (1482-1492), como ya ha sido puesto de manifiesto, no recae únicamente sobre la población cristiana autóctono o no, que convive y desarrolla su actividad profesional en el territorio del antiguo reino de Murcia, sino que abarca a las diversas etnias, que reducidas en sus barrios, juderías o morerías, vienen a perfilar la composición étnico-religiosas de la mayoría de los núcleos de población de la Corona castellana.

## APORTACIÓN ECONÓMICA

Previo al propósito de los Reyes Católicos de continuar la guerra contra el reino nazarí en marzo de 1491, y debido

(*) Publicado en *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, 1 (1981), pp. 55-60.

a la inclusión de las minorías étnicas de Murcia en los repartimentos de maravedíes por vía de Hermandad y derramas concejiles[1], además de su propia y peculiar contribución del castellano de oro, aquéllas venían protestando a sus Altezas de tales inclusiones, y pese a que los monarcas castellanos habían ordenado desde Écija, el 29 de enero de 1490, al concejo murciano que no cobraran a los judíos más pechos que los determinados por SS.AA.[2]. Parece ser que, a raíz de la citada carta, los judíos habían sido liberados en gran medida

(1) En los repartimientos por vía de Hermandad efectuados en Murcia para el abastecimiento de Alhama de Granada se recoge, en el de 1484, la aportación económica de los judíos murcianos; de un total de 1.892 suertes, corresponden a ellos: 42 mayores - 2.604 mrs.-, 36 medianas - 1.512 mrs.- y 63 menores - 1.386 mrs.-, en el de 1485, su contribución es similar. (ABELLAN PEREZ, JUAN Y JUANA MARÍA: «Contribución de Murcia al abastecimiento de Alhama de Granada (1483-1485)» en *Gades* (Cádiz), 9 (1982), pp. 5-17. Igualmente, podrá comprobarse la aportación de la aljama en el repartimiento de 1486, estudiado por los mismos autores, «Presencia de Murcia en la guerra de Granada de 1486 a través de un repartimiento por vía de Hermandad», en *Miscelánea Medieval Murciana*, 8 (1981), pp. 191-210. Otros datos sobre los años 1487, 1488 y 1489 se pueden consultar en la Memoria de licenciatura de ABELLAN PEREZ, JUANA MARÍA: *La Santa Hermandad murciana y su contribución a la guerra de Granada (1487-89)*, leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, septiembre, 1981, inédita. También pueden consultarse algunas de estas contribuciones en TORRES FONTES, JUAN: «Estampas de la vida en Murcia en el reinado de los Reys Católicos. Población», en *Murgetana*, 15 (1961) y MOLINA MOLINA, ANGEL L.: «Datos sobre sociodomografía murciana a fines de la Edad Media (1475-1515)», en *Anales de la Universidad de Murcia*, XXXVI (1979).

(2) A.G.S. R.G.S., fol. 80.

de su pesada carga tributaria, volviendo únicamente al repartimento del castellano de oro o su equivalente en 485 maravedíes cada uno. La aportación general de las aljamas de la corona castellana en este servicio de 1490 fue de diez mil castellanos –4.850.000 mrs.–, repartidos «... *un terçio por cabeças e dos terçios por pecherias...* »[3], de los cuales corresponden a los judíos de la aljama murciana 69.610, y aplicados todos a la cancelación de las deudas contraídas por los Reyes Católicos en la guerra de 1489 y en el mantenimiento de los lugares ganados en el reino de Granada; pero la realidad fue otra muy distinta, el concejo de Murcia, consciente de la pesada y continua carga fiscal a que venía sometiéndose los habitantes de las once parroquias de la ciudad y su comarca, recurrió a sus reyes, alegando que si la judería no pagaba en los repartimientos de la Hermandad, se verían en la necesidad de cargar « ... *e cargarian sobre las biudas, e huerfanos e otras miserables personas...*»[4], por lo que los monarcas castellanos anularon su anterior exención, acentuándose con esta disposición la contribución de los judíos, y con ello, la multiplicación de misivas desde Murcia a la corte y viceversa[5].

(3) Carta de los Reyes Católicos, dada en Sevilla el 6 de abril de 1490. A.G.S. R.G.S., fol. 155.

(4) Apéndice documental.

(5) Desde Córdoba, el 27 de octubre, los reyes escribían al corregidor de Murcia para que determinara en la demanda de los judíos. A.G.S. R.G.S., fol. 226.

## REPARTIMIENTOS DE CASTELLANOS DE ORO EN EL OBISPADO DE CARTAGENA[6]

| Lugar | 1474 | 1482 | 1485 | 1489 | 1490 | Total (mrs.) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cartagena | — | — | 10 | 3.400 | 3.742,5 | 7.152,5 |
| Lorca | — | — | 38 | 14.360 | 11.785,0 | 26.183,0 |
| Mula | 200 | 500 | 1 | 2.980 | 3.080,5 | 6.774,5 |
| Murcia y su comarca | 8.500 | 9.000 | 338 | 83.200 | 69.610,0 | 170.648,0 |
| Total ..... | 8.700 | 9.500 | 400 | 103.940 | 88.218,0 | 210.758,0 |

A mediados del año económico de 1490-1491, a un mes vista de la fecha fijada por los Reyes Católicos para iniciar la campaña definitiva que pondría fin al reino musulmán de Granada, las actas capitulares del archivo municipal de Murcia reflejan la inclusión de la población hebraica de la ciudad en los padrones del repartimiento de la Hermandad[7]. Su aportación, al igual que los cristianos y musulmanes, se fijó en 5 maravedíes por millar de hacienda, lo que vino a significar, sobre un total de 3.200.000 maravedíes, 16.000[8], cantidad que habían de entregar, junto a las de los otros contribuyentes, a Samuel Cohen.

Pero poco después de la partida hacia la vega de Granada del corregidor, Juan Pérez de Barradas con las tropas concejiles –el 8 de abril de 1491-, es decir, a finales del mes de abril, se

(6) Cuadro sacado de los datos insertos en la obra de SUAREZ FERNÁNDEZ, L.: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos.* Valladolid, 1963.

(7) A. M. MU. A. C. 1490-91. Sesión: Sábado, 5-II-1491, fols. 80 r-v y 81 r-v.

(8) *Ibídem.* Sesión: Martes, 8-II-1491, fols. 82 v- 84 r.

ordena el pago de los 160.000 maravedíes para el sueldo de las milicias al recaudador, Alonso de Córdoba[9]; sin embargo, en la sesión que el cabildo murciano celebró el 7 de mayo, se puso de manifiesto la deuda que tenían con los reyes, por un valor global de 185.000 mrs. –160.000 del sueldo y 15.000 de la Hermandad ordinaria–, y ya que una buena parte de los maravedíes de la derrama se habían gastado, acordaron repartir, en calidad de préstamo, entre las siguientes personas que relacionamos, cierta cuantía de dinero hasta compensar la cifra que se había dispendiado en otros conceptos ajenos a la guerra de Granada o al menos no aplicados a su fin originario, el pago del sueldo de la milicia.

Relación de personas que hicieron empréstitos al concejo y su cuantía:

| | |
|---|---|
| Garceran de Villena | 1.000 |
| Alonso Yáñez | 2.000 |
| Limiñana | 2.000 |
| Botín | 2.000 |
| Gonzalo Yáñez | 1.000 |
| Alonso García | 2.000 |
| Mayr Aventuriel | 2.000 |
| Abraham Aventuriel | 3.000 |
| Ysaque Aventuriel, su hijo | 3.000 |
| Ysaque Aventuriel el Rey | 1.000 |
| Mosén Abenbahi | 1.000 |
| Jacob Abenbahi | 1.000 |

(9) ABELLAN PEREZ, J.: *Aportación humana de Murcia a la última fase de la guerra de Granada (1491-1492)* en Actas del I Simposium sobre el «*Horizonte histórico-cultural del viejo mundo en vísperas del descubrimiento de América*» (Cuenca, 1979), en prensa.

| | |
|---|---|
| Mosén Aventuriel, hijo de D. Ysaque | 3.000 |
| El Malequí | 1.000 |
| Contreras | 2.000 |
| Rodrigo de Cabo | 1.000 |
| Aloxas | 2.000 |
| Alfandari | 2.000 |
| D. Ysaque Aventuriel | 2.000 |
| Mosén Aventuriel | 2.000 |
| Hayn Aventuriel | 2.000 |
| Abenxuxen | 2.000 |
| Ysaque Ysaque | 1.000 |
| Cohen el Rico | 10.000 |
| Cohen, su hijo | 2.000 |
| David Aben Alhaber | 2.000 |
| Alfatex | 3.000 |
| Yuçuf Abechar | 2.000 |
| Abraham Cohen | 5.000 |
| Benaex | 1.000 |
| Abudarhan | 2.000 |
| TOTAL ..... | 68.000 MRS. |

Como se puede comprobar, casi la totalidad de los prestamistas son judíos, y el plazo establecido para la devolución de estas cuantías de maravedíes fue de casi ocho meses, el 25 de diciembre. Pasada esa fecha, y coincidiendo con el propósito regio de agrupar mayor número de tropas para el cerco de Granada, la población murciana –cristianos, musulmanes y judíos– vuelve a sufrir sobre sus haciendas una nueva contribución para el pago del sueldo de los 350 peones y 20 lanzas que debían enviar al monarca castellano antes del 30 de diciembre de 1491, y aunque este grupo militar llegó a Granada cuando su presencia

era innecesaria por la rendición de la Alhambra, la judería se vio obligada por orden concejil a contribuir en este servicio: «... *que paguen a diez maravedis por el millar de los bienes que tovieren*»[10]. Su aportación en esta derrama debió oscilar aproximadamente, teniendo en cuenta el anterior padrón de 1491, entre 36 y 40.000 maravedíes. Pero con anterioridad, ante la gran agrupación militar que los Reyes Católicos habían concentrado en Granada, ya se daba por finalizada la conquista del reino nazarí, pues en la sesión concejil del 3 de enero de 1492, un día después del que el rey escribiera a Murcia notificando las nuevas[11], se mandaba empadronar «... *la juderia e moreria e las pueblas para pechar en la derrama para las albricias e para los gastos que se a de fazer en la fiesta e toma de Granada*»[12].

Como es costumbre en tales acontecimientos, el concejo murciano acordó entregar al portador de estas noticias, García de Villafranca, 15.000 mrs., en concepto de albricias, cantidad que, ante la penuria económica de la hacienda concejil, fue prestada por el genovés Tadeo el Negro, a condición de que un judío de la judería murciana se obligara en nombre de la ciudad hasta el mes de marzo[13]. Resuelto este punto, se procedió a la organización de los festejos, comenzando aquellos el martes, 10 de enero por la mañana con una procesión de la población cristiana a Santa María de la Arrixaca, el miércoles, 11 a Santiago y el jueves, 12 a la Santa Trinidad, volviéndose a repetir estas procesiones por la tarde sólo para las minorías étnicas.

(10) A. M. MU. A. C. 1491-1492. Sesión: Sábado, 7-I-1492, fol. 96 r.

(11) La carta fue presentada a la asamblea murciana por García de Villafranca el 9 de entro. *Ibídem,* fol. 96 v.

(12) A. M .MU. A. C. 1491-1492, fol. 93 v.

(13) Se obligó Mosén Abenday. *Ibídem,* fol. 97 r.

El ambiente de festividad que durante esos tres días vive la población murciana con procesiones, juegos, danzas.., debieron ser extremadamente duros para los judíos, ya que los oficiales del concejo habían comisionado al regidor, Pedro de Zambrana y al escribano, Alfonso de Palazol para que notificaran a aquel grupo social que, en un plazo de tres días, debían pagar los 50.000 maravedíes que les habían correspondido en el repartimiento de la guerra y de las albricias[14]. La guerra había terminado, pero la población de la judería, en la persona de Samuel Abulafia, jurado de la aljama, inicia su oposición a tal elevada contribución, con protestas que se mantendrían hasta el 31 de marzo, fecha en que los Reyes Católicos, desde Granada, comunican a todas las ciudades del obispado de Cartagena el decreto de expulsión de los judíos[15]. Y de nuevo el éxodo.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

1490-VI I- 19.- Córdoba.- *Los Reyes Católicos ordenan que los judíos y moros paguen y contribuyan en los gastos y contribuciones de la Hermandad.* (A. M. MU. Cart. 1484-95, fol., 51 v. y A.G.S. R.G.S., fol., 62).

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios rey y reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Toledo, de Valençia, de Gallizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jahen, de los Algarbes, de Algezira, de Giblaltar, conde y condesa de Barçelona, e señores de Vizcaya, e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, condes

(14) *Ibídem,* fols., 98 r-v.

(15) A.M. MU. Caja 2, núm. 93 y Cart. 1484-95, fols., 92 r-93 r.

de Rosellon, e de Çerdania, marqueses de Oristan, e de Goçiano. A vos el corregidor que agora es e fuere de aqui adelante de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que por parte del comun e omes buenos de la dicha çibdad nos fue fecha relaçion diziendo que en la dicha çibdad ay çierta suma de casas de judíos e moros, los quales diz que con çiertas provisiones se exsymen de no pechar ni contribuir en los pechos e derramas de la hermandad, diziendo que pechan e contribuyen en otros pechos e serviçios en que los vezynos de la dicha çibdad no pechavan ni contribuyan, lo qual diz que sy ansy pasase los vezinos de la dicha çibdad reçebirian mucho agravio e daño, e lo que los dichos judios e moros avian de pagar, carga e cargaria sobre las biudas e huerfanos e otras misereables personas, e por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed sobrello les proveyesemos de remedios con justiçia como la nuestra merçed fuese, lo qual visto en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon, e nos tovimoslo por bien.

Porque vos mandamos que agora e de aqui adelante costringades e apremiedes a los dichos moros e judios a que ayan de pechar y contribuye e pagar en los gastos e contribuciones de la hermandad como los otros vezinos de la dicha çibdad, no enbargante qualesquier cartas e provisiones que de nos tengan para no pagar en ellos porque nuestra merçed e voluntad no fue ni es de los exsemir de las contribuciones de la dicha hermandad por virtud de las dichas cartas, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la nuestra camara, e demas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parescades ante nos en la nuestra corte doquier que nos seamos del dia que vos enplazare fasta quinze dias primeros siguien-

tes so la dicha pena so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que gela mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la muy noble çibdad de Cordova a diez e nueve dias del mes de jullio, año del nasçimiento de Nuestro Señor Jhesuchripto de mill e quatroçientos e noventa años. Yo el rey. Yo la reyna. Yo Felipe Climente, protonotario e secretario del rey e de la reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado. En las espaldas de la dicha carta avia estos nonbres. Registrada, dotor, acordada Johanes dotor, Rodrigo Diaz, chançeller.

# APORTACIÓN HUMANA DE MURCIA A LA ÚLTIMA FASE DE LA GUERRA DE GRANADA (1491-1492)[1][*]

## INTRODUCCIÓN

A pesar de la numerosa bibliografía existente sobre la guerra de Granada[2], el interés del tema y la abundancia de noticias inéditas que encierran los archivos locales, hacen posible la publicación periódica de nuevos trabajos de investigación que, orientados desde una perspectiva

(1) Comunicación presentada al 1 Simposium sobre el «Horizonte histórico-cultural del viejo mundo en vísperas del descubrimiento de América». (Cuenca, 1979).

(2) Véase en la obra de LADERO QUESADA, MIGUEL ANGEL: *Castilla y la conquista del reino de Granada.* Valladolid, 1967, pp. 313-331 una amplia relación bibliográfica sobre el tema.

(*) Publicado en *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales,* 1 (1981), pp. 55-60.

local[3], facilitan de un lado, una aproximación al cómputo global de las aportaciones humanas y materiales de los reinos peninsulares o extrapeninsulares[4] en esta contienda, y de otro lado, el análisis de las repercusiones socio-económicas que derivadas de la

(3) ESCOBAR PRIETO, E.: «Los Reyes Católicos en Trujillo», en *Revista de Extremadura*, (Cáceres), VI, núm. XI (1904), pp. 483-499; ESPÍN, J.: «El desbarajuste del Caudillo moro de Guadix», en *Revista de la Alhambra*, (Granada), núm. 558 (1923), pp. 274-279 (recoge la aportación de la ciudad de Lorca a la guerra de Granada de 1489); SEVILLANO COLOM, F.: «Las empresas nacionales de los Reyes Católicos y la aportación económica de la ciudad de Valencia», en *Hispania* (Madrid), 14, núm. 57 (1954), pp. 511-623; TORRES FONTES, J.: «Las tribulaciones del concejo murciano en octubre y noviembre de 1489», en *Anales de la Universidad de Murcia*, (Murcia), XIV (1955-1956), pp. 193-212 y «Los murcianos en la conquista de Málaga», pp. 6-12 en *Estampas de la vida de Murcia en el reinado de los Reyes Católicos.* Academia Alfonso X el Sabio. Murcia, 1965; BENITO RUANO, E.: «Aportaciones de Toledo a la guerra de Granada», en *al-Andalus*, (Madrid-Granada), XXV (1960), pp. 41-70; y «Aportaciones de Madrid a la guerra de Granada», en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, (Madrid), VIII (1972), pp. 15-103; MARTINEZ ORTIZ, J.: «Participación de Valencia en la conquista de Málaga. Año 1489», en *Anales del Centro de Cultura Valenciana.* Valencia, 1967; LADERO QUESADA, M. A.: *Milicia y economía en la guerra de Granada: El cerco de Baza.* Valladolid, 1964; SUAREZ ALVAREZ, M. J.: «Aportaciones de Asturias a la guerra de Granada», en *Asturiensia Medievalia*, (Oviedo), 1 (1972), pp. 307-356; MALPICA CUELLO, A.: «Cooperación nacional a la guerra de Granada», en *Cuadernos de Estudios Medievales*, (Granada), 1 (1973), pp. 148-151; GONZALEZ JIMENEZ, M.: «Aportación de Carmona a la guerra de Granada», en *Historia, Instituciones, Documentos*, (Sevilla), 1 (1974), pp. 85-110.

(4) BENITO RUANO, E.: «La participación extranjera en la guerra de Granada», en *Actas del Primer Congreso de la Historia de Andalucía»*, (Córdoba), I de Andalucía Medieval (1978), pp. 303-319.

actividad político-militar sufren, en mayor o en menor grado, los municipios castellanos.

Dentro de esta línea de investigación se incluye esta comunicación, con el propósito de analizar y valorar la contribución humana de la ciudad de Murcia al esfuerzo colectivo de la guerra de Granada en su última fase (1491-1492), y ello, por dos razones fundamentales, la carencia de noticias en las crónicas de la época y la amplitud del trabajo de BOSQUE CARCELLER[5] que, centrado fundamentalmente en la aportación humana, no le permite analizar pormenorizadamente los documentos reales que se conservan en el Archivo Municipal de Murcia y las Actas Capitulares de los años 1490-91 y 1491-92, donde se contiene, además del extracto de la documentación que se conserva o de otra perdida, las deliberaciones y acuerdos de la asamblea concejil murciana, así como la problemática nacida tanto en torno a los repartimientos de peones, caballeros y soldada como, a la organización de las huestes y envío de sueldos.

## APORTACIÓN HUMANA

El propósito de los Reyes Católicos de continuar la campaña militar contra el reino nazarí de Granada para finales de marzo de 1491, supone la reorganización y puesta en marcha del hetereogéneo ejército cristiano y su incremento con nuevas aportaciones concejiles. Ello se desprende de la siguiente afirmación real: «*...demas de la gente de nuestra guardia y hermandad e de los cavalleros e continos de nuestra casa e de algunos grandes e cavalleros de nuestros reynos, avemos acordado de*

(5) BOSQUE CARCELLER, R.: *Murcia y los Reyes Católicos.* Murcia, 1953.

*mandar llamar e repartir por çiertas çibdades e villas e lugares de nuestros reynos e señorios çiertas gente de cavallo e de pie*»[6].

A esta finalidad obedece un documento real fechado en Sevilla el 14 de enero de 1491 y presentado ante el cabildo murciano el miércoles 2 de febrero del mismo año[7] por Pedro de Ayala, vecino del castillo de Carci Muñoz. En el se notifica el apercibimiento y repartimiento de los « ... *sesenta de cavallo e seysçientos peones, los çiento e çinquenta espingarderos...*»[8] que corresponden a la ciudad de Murcia, de manera que, estuvieran preparados para acudir al lugar de concentración a la fecha establecida, Baza, 30 de marzo de 1491[9], bajo la dirección del corregidor Juan Pérez de Barradas y del contino real Pedro de Ayala y todos organizados en cuadrillas de «... *çinquenta en çinquenta e en cada una quadrilla aya un quadrillero señalado e conosçido, que sea onbre de recabdo e que traya asy mismo su quadrilla escritos por sus nombres y a su cargo, e trayan los dichos quadrilleros vestiduras diferençiadas porque sean conosçidos entre los otros*»[10].

En la sesión anterior[11] a la lectura de esta carta, el Concejo recelando la proximidad de este repartimiento anual

(6) A. M. MU. Cart (ulario) 1484-1495, fols. 75 r-v. Este documento lo publica BOSQUE CARCELLER en *op. cit* Ap. Doc. núm. 20, pp. 171-172.

(7) *Ibídem.* En esa misma sesión se presenta otro documento real, no conservado, en el que se ordena que todos los caballeros hidalgos armados, compredidos entre los 14 y los 64 años, acudan a la guerra. A. M. MU. A. C. 1490-91. Sesión: miércoles 2-II-1491, fols. 79 r-v.

(8) *Ibídem.*

(9) BOSQUE CARCELLER, en la *op. cit* confunde la fecha de presentación, da el 30 de mayo.

(10) *Ibídem* nota 5.

(11) A. M. MU. A. C. 1490-91. Sesión: martes, 1-II-1491, fol. 78 r.

de tropas concejiles, faculta al jurado Alonso de Auñon[12] como su mensajero para que en Toledo lograra de los Reyes Católicos la exclusión total o parcial, en su defecto, de la contribución murciana[13], alegando las grandes necesidades por las que atravesaba la ciudad a causa de los daños producidos por la plaga de langosta que había asolado los campos. Aún teniendo en cuenta estos y otros datos que confirman la penuria económica de la población murciana, es evidente que ello no supone en ningún momento la paralización del reclutamiento de la milicia, es más, en la espera de una contestación real el Concejo realiza con normalidad el repartimiento de los sesenta caballeros, no así el de los peones, cuyo número reduce a quinientos, irregularidad a la que no se avino el representante real Pedro de Ayala, exigiendo a la asamblea local el cumplimiento del número total establecido por sus Altezas y ordenando bajo pena de cien mil maravedíes la entregado de la nómina y la realización de alarde.

La enérgica postura que asume el contino real, la dureza de la penalización y la tardanza de la respuesta real son factores suficientes para explicar el cambio de actitud del

(12) En los documentos reales aparece el mensajero con este nombre, sin embargo, en las sesiones del cabildo municipal aparece como Alonso de Hurtado, jurado. Para gastos del viaje a la corte se le entregó 2.000 maravedíes. A. M. MU. A. C. 1490-91, fols 78 r-v.

(13) BOSQUE CARCELLER en la *op. cit.* p. 87 afirma que una de las peticiones del Concejo fue la exclusión de los regidores en este servicio, no obstante, comprobada la sesión concejil del 15 de febrero de 1491 en la que se basa como todo el tomo de las Actas Capitulares del año 1490-91, hemos podido observar un error del citado autor, ya que sólo se alude y con carácter general a todas las personas mayores de 60 años, y no se menciona en ningún momento a los regidores ni al número de ellos residentes en la capital.

Concejo, al decretar en la sesión del martes 15 de marzo que todos los caballeros y peones de la ciudad apercibidos para ir a la guerra de Granada estuvieran dispuestos para partir con el Corregidor el 26 de marzo[14]. Sin embargo, la cuantía de la contribución humana y la fecha de presentación en el real de Baza, sería modificada por el rey Fernando según se desprende de la respuesta dada a la petición concejil murciana: «... *a mi plaze de vos aliviar e fazer mered de vos mandar quitar çinquenta peones e diez cavalleros, e que en esto no entren los cavalleros e fidalgos que son mandados llamar, por quanto estos en todas partes an de venir a servir por sus propias personas...* »[15] para que, así una vez reclutados los «... *enbieys onestarnente syn falta alguna con el dicho corregidor, e sean en la çibdad de Baça para dies dias del mes de abril primero*»[16].

De acuerdo con esta nueva disposición real, las tropas murcianas a las que se le habrían de unir en Lorca otras tantas, parten de Murcia el 8 de abril con dirección a Baza[17], perfectamente organizados en once cuadrillas de 50 hombres cada una, al mando de un cuadrillero[18] y todos bajo la dirección de

(14) A. M. MU. A. C. 1490-91, fols. 103 v. 104 r. En esta sesión tampoco se alude como afirma BOSQUE en la *op., cit.*, p. 87 la negativa de los jurados a alistar los cien hombres que faltaban para completar los 600 ni la actitud mediadora ante los soberanos que pretende aplicar al corregidor Juan Pérez, pero si en cambio en el segundo repartimiento de tropas. A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión: miércoles 21 -XII-1491, fol. 88 v.

(15) Ap. Doc. núm. 1

(16) *Ibídem.*

(17) A. M. MU. A. C. 1 490-91. Sesión: viernes, 8-IV-1491, fol. 108v.

(18) El regidor Juan Ortega de Avilés por orden del Concejo dió a cada cuadrillero tres varas de paño para un sayo, y cuyo importe que desconocemos se pagó de las penas de la guerra del año anterior. A. M. MU. A. C. 1490-91. Sesión: martes, 5-IV-1491, fol. 108 v.

Juan Pérez de Barradas y del alguacil Martín de Pedrosa[19].

Durante cerca de seis meses –8 de abril al 3 de septiembre– si exceptuamos un documento del rey Fernando, fechado en el real de la vega de Granada el 15 de agosto de 1491, sobre deserciones[20], los asuntos que deliberan los oficiales del cabildo murciano nacen de la continua prorrogación del servicio militar de las tropas murcianas[21], con el consiguiente endeudamiento de la hacienda municipal que ha de soportar, junto a la población, el peso de la soldada de sus huestes.

En los primeros días de septiembre regresa el Corregidor del real de Granada y notifica al cabildo municipal el propósito de sus Altezas de servirse de la población murciana para la

(19) Alférez portador de una bandera que con las armas reales preside el grueso de las tropas unificadas de Lorca y Murcia. Por su misión cobró de sueldo por 30 días 180 reales (5.580 mrs.), cantidad que se reparte entre el concejo de Murcia (120 reales) y el de Lorca (60 reales). A. M. MU. A. C. 1490-91. Sesión: martes, 5-IV-1491, fol. 107 v.

(20) Ap. Doc. núm. 3. De esta problemática tenía noticia el Concejo por Rodrigo Vázquez que a su regresa de la Corte informó de que en real de Granada no habían más de 40 caballeros de los 50 enviados en el primer repartimiento. Sobre este punto y por error probablemente de transcripción BOSQUE CARCELLER retrasa un mes la fecha de la citada información, da el 29 de junio por el 29 de julio ( A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión: viernes, 29-VII-1491, fol. 23 v.). Posteriormente, y con motivo de un nuevo repartimiento de sueldos, se pone de manifiesto el incremento de las deserciones «*no ay syno tres a lanças*» (A. M. MU. A. C. 190-91. Sesión: 30-VIII-1491), sin embargo nada se dice de las deserciones de los peones.

(21) Ap. Doc. núms. 2 y 3. La presencia de las huestes murcianas en la vega de Granada era de más de cinco meses. A. M. MU. Cart. 1484-1495, fols. 84 v. 85 r.

prosecución de la guerra con el reino nazarí de Granada. Con tal motivo, ordenan «... *aperçebir la gente desta çibdad para que todos los cavalleros e peones desta çibdad de diez e ocho años arriba ende sesenta abaxo esten prestos e aparejados con sus armas e cavallos a punto de guerra con provisiones de veynte dias...*»[22] para que cuando llegara la orden de partida de los Reyes se agruparan rápidamente bajo la capitanía del corregidor Juan Pérez.

Este estado de alerta dura hasta el mes de diciembre de 1491 en que los Reyes Católicos deciden agrupar mayor número de tropas para el cerco de Granada. A este fin obedece una carta de llamamiento fechada en el real de Granada el 1 de diciembre, y posteriormente leída –17– en el ayuntamiento murciano por orden de Pedro de Ayala. En ella, se manda repartir entre la población de Murcia y su tierra «... *veynte lanças e quatroçientos peones, la mitad vallesteros e la otra mitad lançeros...* »[23], de manera que hicieran acto de presencia en Granada el 15 de enero de 1492[24].

Si en la sesión del 17 de diciembre el contino real hizo leer y publicar al escribano Francisco de Palazol la citada carta de los Reyes y requirió que se presentaran ante él todas «... *las personas vezinos desta çibdad que son abonados...* »[25] para hacer el repartimiento de las 20 lanzas, los oficiales de la asamblea

(22) A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión: sábado 3-IX-1491, fol. 37 r.

(23) A. M. MU. Caja 2, núm. 89 y Cart. 1484-1495, fol. 85 v. Este documento lo publica BOSQUE en la *op. cit*, pp. 174-175. También se recoge un extracto del mismo documento en las A. C. 1491-92. Sesión: sábado 17-XII-1491, fol. 86 v.

(24) Se incluye en el número total de las tropas a todos lo caballeros y regidores de la ciudad. *Ibídem* nota anterior.

(25) A. M. MU. A. C, 1491-92. Sesión: sábado 17-XII-1491, fol. 87 r.

concejil, por su parte, deciden enviar un mensajero[26] a sus Altezas a suplicarles una reducción de doscientos peones de la cuantía total del segundo repartimiento alegando lo «... *mucho nesçesytada...* » que estaba la ciudad. En estas circunstancias y mientras el Corregidor se ofrecía a la Asamblea el 21 de diciembre para «... *acabar con sus altezas que se tengan por contentos de trezientos e çinquenta peones e que no se repartan mas en la dicha çibdad...*»[27] llega al Concejo una cédula real[28] adelantando la fecha de presentación de las huestes en Granada al 30 de diciembre.

En consecuencia, se acelera el reparto de peonías adoptándose un nuevo criterio: «... *consyderando el bien comun desta dicha çibdad e deseando el alivio de sus vezinos...*»[29]. De los 74 caballeros de la ciudad se acuerda que tres de ellos paguen al «... *mas abill y suficiente...* » para que fuera a la guerra, mientras que los restantes –70– habrían de contribuir cada uno con un peón «... *para en cuenta de los trezientos e çinquenta...*»[30]. El resto de peonías –280– se reparte entre las once colaciones de la ciudad.

Paralelamente a este repartimiento Pedro de Quesada[31] publica en la plaza de Santa Catalina y en otros lugares de la

(26) En dicha sesión y en la siguiente se nombra y organiza la partida del mensajero. Dicha misión recae en el jurado Beltrán de Guevara, a quien se le exime por dicho servicio de ir y contribuir en el repartimiento, se le conceden 3.100 mrs, para el viaje y el caballo de Alfonso Pérez de Bonmaitín. A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión: sábado 17-XII-1491, fols. 86 v. 87 r. y sesión: lunes 19-XII-1491, fols. 87 r-v.

(27) A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión: miércoles 21-XII-1491, fol. 88v.

(28) Ap. Doc. núm. 4.

(29) A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión: miércoles 21-XII-1491, fol. 88v.

(30) *Ibídem* nota 28, fols. 88 v. 89 r.

(31) Pregonero público del Concejo. *Ibídem* nota anterior, fol. 89 v.

ciudad un pregón del Concejo por el que se notifica que «... *todos los cavalleros e peones que estan movidos e aperçebidos enesta dicha çibdad para yr a la guerra de los moros en serviçio de sus altezas esten prestos e aparejados para partir con sus armas e cavallos e provisiones a punto de guerra con el señor corregidor e con Pedro de Ayala, contino de sus altezas para el miercoles primero que viene* –28 de diciembre–»[32]. Sin embargo, en el seno del Cabildo surgen «... *grandes altercaçiones e debates...* » a la hora de fijar la derrama con que pagar el sueldo de las tropas, hasta el extremo de intervenir el Alcalde poniendo paz mediante la amenaza de duras penalizaciones[33] y el contino real Pedro de Ayala ordenando la recaudación de la derrama y el cumplimiento de la fecha acordada para la marcha, y previo a esta el apercibimiento a caballeros y peones para realizar el alarde el martes 27. Pero, pese a esta actitud de Pedro de Ayala, el Concejo continuó sus deliberaciones sobre la cuantía de la derrama retrasando la partida al viernes 30[34] y con ello el incumplimiento de la fecha de presentación en el Real fijada por los Reyes[35].

A pesar de esta problemática que surge en torno a este segundo repartimiento, queda claro a través de dos pregones del cabildo[36] su propósito de continuar sirviendo a los Reyes Católicos en esta empresa, adoptando duras medidas

(32) Ap. Doc. núm. 5.

(33) Se fija en una cuantía de 2.000 maravedíes. A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión extraordinaria: domingo, 25-XII-1491, fol. 90 r.

(34) A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión: viernes, 30-XII-1491, fol. 90v.

(35) 30 de diciembre de 1491. *Ibídem* nota 27.

(36) Ap. Doc. núm. 6 y 7.

contra aquellos caballeros y peones que se ausentaran de la ciudad[37]. No obstante, el domingo 1 de enero de 1492, las tropas murcianas llegaban a Lorca donde se incrementa la capitanía del Corregidor con una nueva aportación humana y se realiza de nuevo un alarde de las tropas que pone de manifiesto la ausencia de ciertos peones de Murcia. En estas circunstancias prosigue la marcha hacia Granada, a la vez que se intercambian una abundante correspondencia el Corregidor y el Concejo murciano sobre estas deserciones[38], ajenos uno y otro de la caída de Granada en poder cristiano[39].

(37) «*Otrosy que ningund cavallero ni peon de los questan movidos e aperçebidos no se absente desta çibdad so pena a los cavalleros de confiscaçion de todos sus bienes e la persona a merçed del Rey, e a los peones so pena de muerte*». Ap. Doc. núm. 7.

(38) «*Miercoles quatro dias del mes de henero de XCII años, los dichos señores conçejo mandaron enbiar un peon al señor corregidor para que su merçed mande fazer alarde de la gente que desta çibdad lleva dentro en tierra de moros, por quanto el alarde que fizo en Lorca no hera toda la gente llegada, e que sy algunos peones faltavan como su merçed lo enbio a dezir por su carta fue porque partieron despues desta e no pudieron llegar al alarde, e que faziendo onrra de moros que luego sy algunos faltasen mandaran esecutar enellos y en sus bienes las penas en que son caydos*» A. M. MU. A. C. 1491-92. Sesión: miércoles 4-I-1492, fol. 93 v.

(39) La cédula real notificando la caída de Granada llega a Murcia el 9 de enero de 1492 y en esa fecha el Concejo dispone y ordena las albricias. Ap. Doc. núm. 8 y A. M. MU. A. C. 1491-92, fols. 96 v. 98 r.

CUADRO I

RELACION DE CUADRILLEROS POR COLACION. PRIMER REPARTIMIENTO

| COLACIÓN | CUADRILLEROS |
|---|---|
| San Juan | Juan del Campo |
| San Eulalia | Antón García |
| San Lorenzo | Esteban Clemente |
| Santa María | Miguel, carpintero |
| San Bartolomé | Rodrigo Asanariego |
| Santa Catalina | Antón, zapatero |
| San Pedro | Ollera |
| San Nicolás | Francisco de Montijo |
| San Antolín | Abaser (sic) |
| San Andrés | Jumilla |
| Sin especificar | Pedro García, tarnborino Hijo de Gaspar, atabalero |

CUADRO II

SEGUNDO REPARTIMIENTO DE PEONIAS

| COLACIÓN | NUM. PEONÍAS |
|---|---|
| San Juan | 40 |
| Santa Eulalia | 29 |
| San Lorenzo | 20 |
| Santa María | 30 |
| San Bartolomé | 9 |
| Santa Catalina | 30 |
| San Pedro | 30 |
| San Nicolás | 20 |
| San Antolín | 50 |
| San Miguel | 12 |
| San Andrés | 10 |
| TOTAL: | 280 |

CUADRO III

REPARTIMIENTOS DE HOMBRES PARA LA GUERRA DE GRANADA. AÑO 1491

| | | | | Sueldo en maravedíes | |
|---|---|---|---|---|---|
| TROPAS | Núm. | Reducción | Total | Unidad/30 días | Total |
| I. PRIMER REPARTIMIENTO (5-II-1491): | | | | | |
| A) CABALLEROS | 60 | 10 | 50 | 910 | 45.500 |
| B) PEONES | 600[1] | 50 | 550 | 620 | 341.000 |
| | | | | | 386.500 |
| II. SEGUNDO REPARTIMIENTO (17-XII-1491): | | | | | |
| A) CABALLEROS | 20 | — | 20 | 3.720 | 74.400 |
| B) PEONES: | | | | | |
| a) Ballesteros | 200 | 25 | 175 | 1.050 | 183.750 |
| b) Lanceros | 200 | 25 | 175 | 1.050 | 183.750 |
| | | | | | 441.900[2] |

(1) 150 espingarderos.

(2) Dicha cantidad se reparte sobre 25 cuentos de maravedíes, cantidad a que ascienden los bienes de la ciudad, con una contribución de 13 mrs. por millar de hacienda.

# APÉNDICE DOCUMENTAL

## 1

1491. 10 de Marzo.- Sevilla.- *El Rey al concejo de Murcia dispensándolo del envío de ciertos peones y caballeros.* A. M. MU. Cart. 1484-1495, fol. 77 r.

El Rey: Conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, jurados, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

Vi vuestra petiçion que me enbiastes con Alonso de Auñon, jurado desa çibdad sobre la gente de cavallo e de pie que desa çibdad e su tierra me ha de venir a servir para la guerra deste año con que era, que de la dicha gente ay mucha nesçesydad, a mi plaze por vos aliviar e fazer merçed de vos mandar quitar çinquenta peones e diez cavalleros de manera que me ayades de servir con çinquenta de cavallo e quinientos e çinquenta peones, e que en esto no entren los cavalleros e fidalgos que son mandados llamar, por quanto estos en todas partes an de venir a servir por sus propias personas.

Por ende yo vos mando que los dichos çinquenta cavalleros e quinientos e çinquenta peones enbieys onestamente syn falta alguna con el dicho mi corregidor, e sean en la çibdad de Baça para dies dias del mes de abril primero e por cosa alguna se detengan ni falten dese termino.

De la çibdad de Sevilla a diez dias de março de noventa e un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, Fernando de Çafra. En el sobre escripto dezia por el Rey al conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, jurados, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia.

2

1491. 2 de Mayo.- Real sobre la ciudad de Granada.- *El Rey a todas las autoridades de los concejos de Murcia para que se haga repartimiento para pagar el sueldo de las huestes desplazadas en Granada.* A. M. MU. Caja 2, núm. 88 y Cart. 1484-1495, fol. 78 v.

El Rey: Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las muy nobles çibdades de Murçia e Lorca.

La gente que desas çibdades me enbiastes a esta guerra me ha hecho relaçion como vinieron pagados por treynta dias e que ya sean cunplidos.

Por ende yo vos mando que luego que esta mi carta veays repartays e fagays repartimiento por esas dichas çibdades de otros treynta dias para la dicha gente asy de cavallo como de pie, e el dinero que enello montare lo enbieys luego con la persona de recabdo, e porque esto cunple a mi serviçio ponerlo luego en obra con toda diligencia.

Del mi real sobre la çibdad de Granada a dos dias de mayo de noventa e un años. Yo el Rey. Por mandato del Rey, Femando de Çafra. (*Firmado y rubricado*).

3

1491. 15 de agosto.- Real de la vega de Granada.- *El Rey a los concejos de Murcia y Lorca sobre la gente que había desertado y sobre un nuevo repartimiento de maravedíes para el pago de sueldos.* A. M. MU. Actas Capitulares de 1491-92, fols. 32 r.-33 r.

El Rey: Conçejos, alguazyles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos desta muy noble çibdad de Murçia e Lorca.

Bien sabeys como la gente desas çibdades mande que viniesen a servir a esta guerra de los moros, enemigos de Nuestra Santa Fe Catholica, por vos fazer merçed e vos aliviar de costa mandedes pedir la mayor parte de la jente, e agora e sydo ynformado que de la dicha jente que quedo en mi serviçio mucha della se a ydo syn mi liçençia e mandado, e la que aqui esta a mi serviçio no ha seydo socorrida de las ayudas que desos pueblos han de aver, de lo qual todo a mi se a seguido deserviçio.

Porque vos mando que luego questa mi carta veays enbieys a su costa las personas que asy se fueron syn mi liçençia e mandado e les secrestedes sus bienes e no alçedes el dicho secresto fasta tanto que a sus costas e misiones vengan con el serviçio a esta guerra e lleven mis cartas de serviçio como mejor vinieron en esta guerra todo el tienpo que por mi les fue madado, e asy mismo mando que repartades luego por estas dichas çibdades todos los maravedis que son devidos a la dicha gente que ha estado e esta en mi serviçio de todo el tienpo que se les deve, e otros treynta dias mas, e los maravedis que en todo ello montare lo enbiedes con dos regidores e dos jurados desas çibdades para que lo den e paguen a la dicha gente syn que falte cosa alguna dello, e mando a vos el dicho mi corregidor e otras justiçias que sobre la recabdança e pago de los dichos maravedis fagades e mandedes fazer todas las provysiones e eseçuciones y vençiones y remates de bienes que no vengan e menester sean por manera que la dicha gente sea muy bien enteramente pagada, e los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de privaçion de los ofiçios e de diez mill maravedis a cada uno para la mi camara.

Fecha en el my real de la vega de Granada quinze dias del mes de agosto, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Jhesus Chripto de mill e quatroçientos e noventa e un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, mi señor, Fernando de Çafra.

## 4

1491. 13 de diciembre.- Real de la vega de Granada.- *Los Reyes Católicos al concejo de Murcia pidiendo el envío de gente de pie y de caballo*. A. M. MU. Caja 2, núm. 90 y Cart. 1484-1495, fol. 86 r.

El Rey e la Reyna: Conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Murçia.

Ya sabeys como por una nuestra carta vos enbiamos a mandar que para cosa que mucho cunple a serviçio de Dios e nuestro nos enbiasedes para quinze dias del mes de enero primero çierta gente de cavallo e de pie segund que mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene con el nuestro corregidor desa dicha çibdad, e porque cunple mucho a nuestro serviçio que la dicha gente sea aqui para treynta dias dese mes de dezienbre.

Por ende nos vos mandamos que para el dicho termino nos enbieys la dicha gente con el dicho nuestro corregidor por la orden e manera que vos lo enbiamos a mandar y por serviçio nuestro por cosa alguna no se detengan ni falta dese termino que enello cred nos servir es mucho, e de lo contrario avremos enojo e lo madaremos castigar como a nuestro serviçio cunpla.

Del nuestro real de la vega de Granada, treze dias de dezienbre de noventa e un años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Fernando de Çafra (*Rúbrica*).

5

1491. 21 de diciembre.- Murcia.- *Pregón sobre la partida de las tropas murcianas hacia Granada.* A. M. MU. A. C 1491-1492, fols 89 r. 89 v.

Por mandado de sus altezas del rey e la reyna nuestros señores que todos los cavalleros e peones que estan movidos e aperçibidos enesta dicha çibdad para yr a la guerra de los moros en serviçio de sus altezas esten prestos e aparejados para partir con sus armas e cavallos e provisiones a punto de guerra con el señor corregidor e con Pero de Ayala, contino de sus altezas, para el miercoles primero que viene so pena a qualquier que lo contrario fiziere de confiscaçion de todos sus bienes para la dicha guerra de los dichos moros e so la misma pena mandan que ningunas personas de qualquier calidad que sean osados de vender ni sacar ni trasportar cavallos ninguno desta çibdad y sus terminos, por quanto asy cunple al serviçio de sus altezas, so pena de veynte mill maravedis para la camara de sus altezas, e porque lo sepan todos mandamos asy pregonar publicamente.

Fizo este pregon en la plaça de Santa Catalina e en los otros logares acostunbrados, miercoles veynte e un dias del mes de dezienbye de mill e quatroçientos e noventa e un años, Pero de Quesada, pregonero publico del Conçejo desta dicha çibdad a altas bozes tañiendo con tronpeta, estando ende mucha gente.

Testigos: Alfonso de Palomares y Miguell de Luque e otros muchos vezinos desta dicha çibdad de Murçia.

6

1491. 30 de diciembre.- Murcia.- *Pregón para que todos los que están apercibidos para la guerra de Granada estén en Lorca el domingo 1 de enero de 1492.* A. M. MU. A. C. 1491-1492, fols. 90 v. 91r.

Sepan todos quel señor corregidor se parte luego para la çibdad de Lorca donde a de fazer alarde de todos los cavalleros e peones que estan movidos desta çibdad para yr a la guerra de los moros.

Por ende que manda que todos los que estan movidos e aperçibidos partan luego de manera quel domingo sean en la çibdad de Lorca so las penas que çerca desto estan ordenados e mandados por el Rey e la Reyna nuestros señores.

Fizose este pregon en la plaça de Santa Catalina y en los otros logares acostunbrados por Pero de Quesada, pregonero publico desta dicha çibdad, tañiendo con tronpeta e altas bozes, estando ende mucha gente.

A lo cual fueron presentes por testigos Lope Alfonso de Lorca e Pero de Zanbrana, regidores e otros muchos vezinos desta dicha çibdad de Murçia.

7

1491. 30 de diciembre.- Murcia.- *Pregón para que los recaudadores del sueldos de las tropas murcianas acudan con él y para que*

*estas no se ausentaran de la ciudad.* A. M. MU. A. C 1491-1492, fol 91 r.

Por mandado del Rey e de la Reyna, nuestros señores, que todos los que an de pagar a los cavalleros e peones que an de yr a la guerra en serviçio de sus altezas ayan dado el dinero que les cabe a las personas que lo han de aver segund questa repartido fasta mañana jueves por todo el dia, aperçibiendoles que se faga luego esecuçion en sus bienes e personas e no saldran de la carçel fasta que ayan pagado. Otrosy que ningund cavallero ni peon de los questan movidos e aperçebidos no se absente desta dicha çibdad so penas a los cavalleros de confiscaçion de todos sus bienes e la persona a merçed del Rey, e a los peones so pena de muerte donde quier que puedan ser avidos, e porque lo sepan todos e ninguno no pueda pretender ygnorançia mandanlo asy pregonar publicamente e pregonase este pregon en la plaça de Santa Catalina y en los otros logares acostunbrados por Pedro de Quesada, pregonero publico, altas bozes estando ende mucha jente.

Testigos que fueron presentes a todo lo suso dicho Miguel Sanchez de Molina e Diego de Monçon, mayordomo, vezinos desta dicha çibdad de Murçia.

8

1491. 2 de enero.- Granada.- *El Rey notifica a la ciudad de Murcia la entrega de Granada.* A. M. MU. Cart. 1484-1495, fol. 87r.

El Rey: Conçejo, corregidor, alcaldes, alguaciles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, omes buenos de la çibdad de Murçia.

Fago vos saber que aplazido a nuestro Señor despues de muchos y grandes trabajos, gastos y fatigas de nuestros reynos, muertes e derramamientos de sangre de muchos de nuestros suditos e naturales, dar bien aventurado fin a la guerra que he tenido con el reyno e moros del reyno e çibdad de Granada, la qual tenida e ocupada por ellos mas de seteçientos e ochenta años, oy dos dias de enero deste año de noventa e dos años es venida a nuestro poder e señorio y se me entrego el Alhanbra y la çibdad y otras fuerças della con todos los otros castillos e fortalezas e pueblos que deste reyno me quedaron por ganar, lo qual acorde de vos escrevir porque se el plazer que dello avreys y para que des graçias a Nuestro Señor de tan gloriosa vitoria como le aplazido darnos a gloria y enxalçamiento suyo de Nuestra Santa Fe Catolica, honor e acreçentamiento de nuestros reynos e señorios, generalmente honrra, reposso y descanso de todos nuestros subditos e naturales que con tanta fe y lealtad en esta santa conquista e para ella nos aves servido.

De Granada a dos dias de enero de noventa e dos años. Yo el Rey. Por mandado del Rey, Fernand Alvares. En el sobre escrito dezia por el Rey al Conçejo, justicias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia.

# APORTACIÓN DE MURCIA A LA REBELIÓN MORISCA DE LA ALPUJARRA ALMERIENSE: EL CERCO DE VELEFIQUE (OCTUBRE DE 1500-ENERO DE 1501)(*)

SUMARIO: Introducción.- Aportación humana.- Aportación material.- Aportación económica.- Apéndice documental.

## INTRODUCCIÓN

El interés que ha suscitado el estudio de los temas moriscos de Andalucía, queda patente en la copiosa bibliografía existente(1), sin embargo, todavía es factible la matización de

(1) Véase en DOMINGUEZ ORTIZ, A., y VICENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría,* Madrid, 1978, una amplísima y actualizada bibliografía sobre el tema, pp. 291-313.

(*) Y Juana María Abellán Pérez. Publicado en Cuadernos de Estudios Medievales, IV-V (1989), pp. 27-39.

algunos de estos temas, en razón de la riqueza documental de ciertos archivos locales.

En este sentido, se orienta el presente trabajo. Pretendemos analizar desde una perspectiva local, las repercusiones socio-económicas que tuvo en Murcia el alzamiento morisco de 1500-1 en Velefique, donde «... *mas desobydiençia se mostrava e donde mas gente se avia recogido...*»[2].

Es natural que, tras las primeras noticias del levantamiento, los Reyes Católicos iniciaran la formación de un ejército y que este pesara sobre los concejos andaluces y levantinos más próximos al centro de operaciones militares. Tal fue el caso de Murcia, cuya contribución, como veremos a través de la documentación inserta y las Actas Capitulares de 1500, no se limitó a la aportación en hombres, sino que, colaboró a las necesidades de orden material (provisiones, bestias, transporte, dinero ... ).

## APORTACIÓN HUMANA

El esfuerzo humano que realiza el concejo murciano es continuo a lo largo de toda la contienda. El número de hombres ascendió a 525[3], de acuerdo a tres llamamientos

(2) Apéndice Documental núm. 6. (En adelante Ap. Doc. núm.), y SANTA CRUZ, ALONSO DE: *Crónica de los Reyes Católicos,* Sevilla, 1951, t-1, cap. LVII, p. 242.

(3) Los llamamientos de peones no se dirigen exclusivamente a la ciudad de Murcia, sino que afectan en igual cuantía al concejo de Lorca.

reales de 7 de octubre, 25 de noviembre y 14 de diciembre de 1500.

El primero[4], presentado a la asamblea concejil murciana el martes, 13 de octubre, por el contino Manuel de Cortinas fue acogido y obedecido por cuantos oficiales asistieron aquel día al cabildo. De la diligencia que se puso en el cumplimiento de esta orden, nos da fe las actas de la sesión, donde se decidió la forma de reparto y nombramiento de los trescientos peones solicitados, con la condición de que «... *fuere gente del canpo y personas de guerra...*»[5]. Tras las oportunas deliberaciones, se acuerda la distribución de los 50 espingarderos, 125 ballesteros y 125 lanceros entre las once colaciones de la ciudad[6], en proporción al número de habitantes. En cada una de ellas, los jurados serían los encargados de nombrar y apercibir a los peones para su partida que quedaba definitiva fijada el viernes, 16[7].

(4) Ap. Doc., núm. 1.

(5) *Ut supra.*

(6) «... *los quales ... vayan todos bien armados, los espingarderos con buen recabdo de polvora y pelotas y los ballesteros bien fornidas sus aljabas y los lançeros con lanças y dardos e espadas y puñales e coraças e caxquetes...*». *Ibídem* nota anterior.

(7) La ausencia de los peones, en esta convocatoria de partida, fue severamente penalizada con 2.000 maravedíes, la permanencia en la cárcel durante dos meses y el pago de otro peón para ir en su lugar. A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: martes, 10-X.

CUADRO I

| COLACIÓN | ESPINGARDEROS | BALLESTEROS | LANCEROS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| San Juan | 7 | 17 | 10 | 34 |
| Santa Eulalia | 7 | 18 | 14 | 39 |
| San Lorenzo | 5 | 11 | 15 | 31 |
| Santa María | 4 | 9 | 10 | 23 |
| San Bartolomé | 2 | 5 | 4 | 11 |
| Santa Catalina | 5 | 10 | 13 | 28 |
| San Pedro | 3 | 7 | 7 | 17 |
| San Nicolás | 2 | 7 | 8 | 17 |
| San Antolín | 10 | 27 | 31 | 68 |
| San Andrés | 2 | 5 | 5 | 12 |
| San Miguel | 3 | 9 | 8 | 20 |
| TOTAL | 50 | 125 | 125 | 300 |

En las sesiones que siguen al repartimiento, miércoles 14 y jueves 15, se delibera sobre la disconformidad, total o parcial, de algunos peones a prestar servicios conforme al reparto. Entre los primeros, cabe destacar a Juan de Talavera y Pedro Juan, oficiales del Concejo[8], quienes solicitaron la exención total de la prestación militar, por cuanto los restantes miembros de la administración habían sido eximidos y puestos otros peones en su lugar. En el segundo caso, tenemos a Pedro García y a Diego Díaz, quienes igualmente protestaron al ser puestos en la nómina como regatón y tendero, respectivamente, no siéndolos ni teniendo caudal para cumplir su función[9].

Otro punto de discusión, surge al solicitar el corregidor Lope Zapata el libramiento de un salario de 200 maravedíes diarios para el alférez portador de la bandera que habría de presidir el grueso de las tropas de Murcia y Lorca; ello, llevaría a la asamblea a una larga polémica, evocando algunos de los oficiales argumentos en favor o en contra. Dos grupos se perfilan en torno a los regidores Juan Ortega de Avilés y Lope Alfonso de Lara[10]. El primero, partidario de la petición del Corregidor, argumenta su defensa en una situación similar ocurrida en tiempo del corregimiento de Juan Pérez de Barradas. El segundo, manifiesta claramente su contrariedad, alegando que la ciudad nunca había acostumbrado dar salario a ningún alférez, excepto al portador del pendón de la ciudad[11] y, dado que la expedición no reunía los requisitos para que éste saliera de Murcia, no había porqué agravar la economía concejil con otro sueldo.

(8) A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: miércoles, 14-X.

(9) *Ut supra.*

(10) A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: jueves, 15-X.

(11) El pendón de la ciudad sólo salía cuando todos los caballeros y peones murciano o la mayor parte de ellos, partían a combatir. *Ut supra.*

Pese a que, la votación que puso fin a este punto, fue favorable al Corregidor[12], su aprobación dejaba abierto otro aspecto, no menos conflictivo, el nombramiento de un caballero, regidor o jurado, que según la costumbre, debía acompañar a las huestes murcianas hasta el lugar de concentración –Tavernas-. La elección y fijación del salario cubre la sesión del jueves, 15 de octubre[13], con no pocas intervenciones de los miembros de la asamblea. Se parte, en principio, de la propuesta de Lope Zapata a favor de un jurado, sin que ésta sea excluyente de otras, ya que, cada uno de los oficiales de la asamblea concejil, pudo manifestar con plena libertad su opinión[14]. El resultado de la votación fue favorable al estamento de los regidores, sin embargo, desconocemos el nombre de la persona concreta en que recayó la elección y la cuantía de su salario[15].

Con el posterior nombramiento de Francisco de Úbeda, atabalero y de Núñez, tamborino[16], el Concejo daba por terminada la problemática nacida, tanto del repartimiento de peones

(12) A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: jueves, 15-X.

(13) Se acepta, por mayoría, el pago del salario al alférez portador de la bandera, aunque modificando la cuantía propuesta por Lope Zapata. Su valor en maravedíes lo desconocemos, sólo se dice en las Actas Capitulares, que sería igual al que ganó el alguacil-alférez del corregidor, Juan Pérez de Barradas. *Ut supra.*

(14) Las Actas Capitulares de 1500, en los fols. 68 v-70 v, recogen la opinión y el voto de cada uno de los oficiales concejiles.

(15) Sólo se dice que sería igual al del alférez portador de la bandera.

(16) Ambos perciben doble sueldo diario. El de su alteza como peones –20 maravedíes– y otro del Concejo de igual cuantía por ir como atabalero y tamborino, respectivamente. A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: jueves, 15-X.

como de la organización[17]. La orden de partida se cumple, pues, en el plazo establecido –16 de octubre– y, bajo la dirección del Corregidor, las huestes murcianas camino a Tavernas, hacen un alto en la ciudad de Lorca donde se le unen otros trescientos peones hasta completar el número de seiscientos establecidos en la orden real. Cinco días después de reanudarse la marcha –martes 20– el grueso de las tropas hace acto de presencia en el real, entregando Lope Zapata relación detallada de cada uno de los peones.

A pesar de que, las Actas Capitulares del 1500, recogen muy pormenorizado la aportación humana de Murcia, nos encontramos con una enorme laguna de veintiséis días –del 16 de octubre al 10 de noviembre–, hay que esperar a la sesión del once de noviembre para encontrar nuevos datos; en ella, Manuel de Cortinas, presenta un mandamiento del capitán general, Diego Fernández de Córdoba en el que se pone de manifiesto, entre otras cosas, las continuas deserciones de los peones murcianos, si bien, estas no debieron de ser numerosas, según se desprende de la respuesta dada por el Concejo, ya que, si algunos peones habían, abandonado el real, regresando a sus puntos de origen, la autoridad judicial había decretado su encarcelamiento, optando unos por el retorno y otros por el envío de sustitutos pagados a su costa. Pese a ello, el problema no quedaba resuelto, así lo manifiesta entre otros el mandamiento del Capitán general de 22 de noviembre por el que ordena al concejo de Murcia el nombramiento de un regidor « ... *para que traya e venga a este real con todos los peones que faltan para el conplimiento de los peo-*

(17) Esta obedece al mandamiento real de 7 de octubre, en que se ordena al corregidor Lope Zapata que la tropa fuese «... *bien recogida e conçertada por manera que no haga daño por donde fuere*». Ap. Doc. núm. 2.

*nes que sus altezas mandaron venir desas dichas çibdades...»*[18] y, otro de los Reyes Católicos de 25 del mismo mes, en el que acusan de negligencia a la asamblea murciana, ya que «... *de las gentes que... avian ydo para el çerco de Belefique se avian buelto muchos dellos ... agora ... faltan mas gente de la que hasta entonces faltava...»*[19].

En lo sucesivo esta problemática, se inserta en toda la correspondencia, real o no, dirigida al concejo murciano. La causa fundamental de este movimiento disidente, fue la escasez de recursos financieros con que hacer frente al pago y mantenimiento de una tropa que convocada para quince días llevaba en el real de Velefique más de quarenta[20].

Poco antes de que, el rey Fernando se hiciera cargo de la dirección de la contienda, se da lectura en el Concejo –6 de diciembre– a un nuevo mandamiento real de «... *dozientos peones mas, que sean todos ballesteros con muy buen recabdo de almazen...»*[21], y otro, diecisiete días más tarde, fechado en Granada el 14 de diciembre, por el que se solicita un nuevo reparto de «... *çinquenta lanças guertes...»*[22], con la condición de que fuesen «... *gentes de guerra e bien*

(18) Ap. Doc., núm. 4.

(19) Ap. Doc., núm. 5.

(20) «*Con los veynte maravedis que les mandamos dar a cada uno cada dia no se podian bien mantener*». Ap. Doc., núm. 3. Si esto ocurre a principios de noviembre, es compresible que, después de más de cuarenta días de servicio, comenzará a tomar mayor amplitud el movimiento disidente.

(21) Dicha cantidad se reparte por mitades entre el concejo de Murcia y el de Lorca. Ap. Doc. núm. 5.

(22) De este número, corresponden 25 a Murcia y en él se insertan todos los regidores y caballeros de la ciudad que no tuvieran impedimento. Ap. Doc., núm. 6.

*armados e a cavallo y bien dispuestos...»*[23] y «*... çien ballesteros ... cada uno con veynte e quatro saetas...»*[24].

La reorganización e incremento de las huestes obedece al deseo real de acabar lo «*... mas prestamente...*» con esta sublevación. El mecanismo puesto en marcha para la recluta y viaje de los 225 peones que componen el segundo y tercer repartimiento, es idéntico al del primer llamamiento, lo único que varia es el lugar de concentración, fijado para el día 25 de diciembre en Guadix, «*... donde plaziendo a dyas yo el Rey»*[25].

## CUADRO II

SEGUNDO Y TERCER REPARTIMIENTO DE PEONES

| COLACIÓN | 2º REPARTIMIENTO | 3º REPARTIMIENTO | |
|---|---|---|---|
| | Ballesteros | Ballesteros | Lanceros |
| San Juan | 11 | - | - |
| Santa Eulalia | 13 | - | 3 |
| San Lorenzo | 10 | - | 3 |
| Santa María | 8 | - | 9 |
| San Bartolomé | 4 | - | 1 |
| Santa Catalina | 9 | - | 5 |
| San Pedro | 6 | - | 3 |
| San Nicolás | 5 | - | 1 |
| San Antolín | 24 | - | - |
| San Andrés | 4 | - | - |
| San Miguel | 6 | - | - |
| TOTAL | 100 | 100(*) | 25 |

(*) Conocemos la cuantía, no su reparto por colaciones.

(23) *Ut supra.*

(24) *Ibídem.*

(25) Ap. Doc. núm. 6.

## APORTACION MATERIAL

La aportación material de Murcia al apaciguamiento de la rebelión morisca de Velefique, fue fundamental-mente en alimentos y animales, si bien no se puede realizar una evaluación global de los productos enviados por lo impreciso de las fuentes que se conservan en el Archivo Municipal de Murcia. No obstante, sabemos que, cada peón acude a los llamamientos reales con talegas de víveres para 15 o 20 días[26] según la duración del servicio, contándose este unas veces desde la fecha de partida de Murcia y otras desde la llegada al lugar de concentración[27].

El carácter deficitario de estas provisiones, es una realidad, puesta de manifiesto en la documentación real, al establecer que vayan «... *con la dicha gente todos los regatones y taverneros e tenderos de mantenimientos y panaderos y ganado de los carniçeros que sea menester para la dicha gente vaya bien proveyda...*»[28]. Aunque ambas medidas se complementan, la prolongación de la campaña, obliga repetidas veces, a solicitar provisiones «... *para proveymiento del dicho exerçito...*»[29].

Las primeras medidas que afectan a la ciudad de Murcia, se remontan a un mandamiento de Diego Fernández de Córdoba, fechado en Velefique el 22 de noviembre de 1500, por el que se ordena repartir en las ciudades de Murcia y Lorca «... *quinientas hanegas de çevada e trezientas de harina e pan cozido e mill cqantaras de vino...*»[30], de manera que «... *lo trayan a este*

(26) «... *lleven todos talegas de quinze dias...*». Ap. Doc. núm. 1. «... *todos... con talegas de... veynte dias...* ». Ap. Doc. núm. 6.

(27) «... *que se cuente desde el dia que partieren de la çibdad de Guadix...*». Ap. Doc. núm. 6.

(28) Ap. Doc. núm. 1.

(29) Ap. Doc. núm. 4.

(30) Ap. Doc. núm. 4.

*dicho real lo mas presto que pudieredes porque ay mucha nesçesidad de los dichos mantenimientos...»*[31]. La urgente necesidad de estos víveres justifica un segundo repartimiento de igual cuantía de productos, inserto en dicho documento[32].

A partir de la sesión del sábado 28 de noviembre, en que la asamblea concejil recibe la notificación, comienza la población murciana a sentir sobre sus haciendas los efectos derivados de los continuos e irregulares repartimientos de víveres. En esa fecha, es cuando se destribuyen las mil cántaras o arrobas de vino y las treinta acémilas para su transporte entre las once colaciones de la ciudad.

## CUADRO III

REPARTIMIENTO DE VINO Y ACEMILLAS

| COLACIONES | ARROBAS DE VINO | NÚM. ACÉMILAS |
|---|---|---|
| San Juan | 60 | 2 |
| Santa Eulalia | 120 | 3 |
| San Lorenzo | 110 | 3 |
| Santa María | 140 | 3 |
| San Bartolomé | 120 | 3 |
| Santa Catalica | 130 | 3 |
| San Pedro | 100 | 3 |
| San Nicolás | 110 | 3 |
| San Antolín | 60 | 3 |
| San Andrés | 20 | 2 |
| San Miguel | 30 | 3 |
| TOTAL | 1.000 | 30 |

(31) *Ut supra.* Con respecto a la situación de los peones murcianos, nos informa el regidor Pedro de Soto: «... *eran pobres e nesçesitados...*». A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: sábado, 28-XI.

(32) «*E fecho e enbiado el dicho repartimiento vos mando so la dicha pena que hagays otro tal repartimiento de otra tanta çevada e farina e vino... e lo trayan a este real...*». Ap. Doc. núm. 4.

En tanto que este primer envío era comprobado, tasado y pagado a «... *preçios justos e convenibles...*»[33] por el alcalde Polanco en el real de Velefique, Manuel de Cortinas presenta al concejo murciano el 6 de diciembre, una carta de los Reyes Católicos ordenando «... *repartir e enbiar mucho bastimento de pan cocho e harina y vino y otros proveymientos...*»[34] y, al día siguiente, requería de la asamblea el cumplimiento total del primer repartimiento. A pesar del requerimiento del contino real, la resolución del órgano ejecutor murciano, sólo afecta a las trescientas fanegas de harina, acordando el reparto entre las parroquías y encargando a los jurados de su distribución entre los habitantes de las mismas, de manera que la trescientas fanegas de harina estuvieran molidas y preparadas para cargarlas el jueves 10[35]; sin embargo, el sábado aún no había salido este producto de la ciudad. La causa no es otra que las derivadas de la organización del transporte y venta: resolver el nombramiento de los carreteros[36], fijar su jornal[37], la carga por carreta[38] y el precio de venta[39].

Con este envío de harina a Vera[40], se interrumpe, en las Actas Capitulares, las noticias sobre los repartimientos de víveres en Murcia, no así, las peticiones: «... *vos mando que hagays llevar*

(33) Ap. Doc. núm. 4.

(34) Ap. Doc. núm. 5.

(35) A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: lunes, 7-XI.

(36) Los encargados fueron el alcalde y Pedro Carrillo, jurado A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: sábado, 12-XII.

(37) Cada carretero percibió de jornal 500 maravedíes.

(38) La capacidad de cada carreta se fijó en 14 fanegas.

(39) El precio de venta de la fanega fue de 90 maravedíes.

(40) A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: sábado, 12-XII.

*para vender en nuestro real al tienpo que yo el rey mandare seteçientas hanegas de harina e seysçientas hanegas de çevada ... e demas de lo suso dicho vayan todos los carniçeros que buenamente puedan yr e todos los regatones e taverneros e tenderos e pescadores con buen recabdo de mantenimientos...»*[41].

## CUADRO IV
## REPARTIMIENTO DE HARINA

| COLACIONES | NÚMERO DE FANEGAS |
|---|---|
| San Juan | 34 |
| Santa Eulalia | 39 |
| San Lorenzo | 31 |
| Santa María | 23 |
| San Bartolomé | 11 |
| Santa Catalina | 28 |
| San Pedro | 17 |
| San Nicolás | 17 |
| San Antolín | 68 |
| San Andrés | 12 |
| San Miguel | 20 |
| TOTAL | 300 |

(41) Ap. Doc. núm. 6. A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: miércoles, 23-XII.

## APORTACIÓN ECONÓMICA

Si a lo largo de la contienda, los llamamientos reales especifican que el sueldo de las tropas concejiles corre a cargo de sus altezas, contándose «... *desde el dia que partieren de sus casas fasta que buelban a ellas ... porque la dicha gente no haga costa en los pueblos...*»[42], e incluso, estableciendo la cuantía de la soldada –20 maravedíes al día–, la realidad fue otra muy distinta. La insuficiencia de esta cantidad, agotadas las talegas, provocó el descontento general de los peones concentrados en Velefique. Acordándose «... *porque los dichos peones syrvan con mejor gana...*»[43] una subida del sueldo a razón de 10 mrs./día cada peón, durante un plazo de 20 días[44].

Esta elevación salarial –50 por ciento– repercute directamente en Murcia, al tener que sufragar sus habitantes la cantidad de maravedíes a que ascendió la subida del sueldo de sus peones[45]; sin embargo esta medida real que, afecta a todos los «*vezinos e moradores*» de la ciudad, se matiza en la sesión extraordinaria celebrada por la asamblea concejil, el domingo, 22 de noviembre de 1500. En ella, se fija la forma y proporción del repartimiento, estableciéndose la base de la contribución en la cuantía de la hacienda personal, con un tope mínimo de 5.000 mrs. y máximo de 100.000 mrs.

Empadronados todos los habitantes de Murcia, con base en sus colaciones o parroquias, montó el total de sus bienes cin-

(42) Ap. Doc. núm. 1.

(43) Ap. Doc. núm. 3.

(44) *Ut supra.*

(45) «... *porque asy se a fecho en las çibdades de Jaen y Ubeda e Baeça...* ». *Ibídem.*

cuenta millones de maravedíes, de manera que, para obtener el importe total de la subida salarial de los trescientos peones desplazados en Velefique –60.000 mrs.–, se fijó la derrama en un maravedí y un cornado por millar de bienes[46]. No obstante, en dos reuniones posteriores del cabildo municipal –28 de noviembre y 6 de diciembre–, la lectura de dos cartas reales[47] puso de manifiesto el retraso sufrido en el cobro y envio de esta suma al real.

En estas circunstancias, dos nuevos llamamientos de tropas, de fecha 25 de noviembre y 14 de diciembre, presentados en el Concejo el 6 y 23 de este último mes respectivamente, acentúan, aún más, la contribución económica de la población murciana, con un segundo repartimiento[48] que, a razón de un maravedí al millar, ascendió a 47.363 mrs. La normativa que rige esta derrama es idéntica a la anterior.

(46) Ascendió la derrama a 60.756,5 maravedíes más tres cornados. A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: domingo, 22-XI.

(47) Ambos documentos no se conservan, sólo tenemos referencia de ellos y de su contenido por cita en dicha sesión.

(48) En el se incluye el sueldo de los 225 peones del segundo y tercer repartimiento. El segundo, afecta a cien peones durante quince días con un total de 15.000 maravedíes y el tercero, a ciento veinticinco durante veinte días con un total de 25.000 maravedíes. A. M. MU. A. C. 1500. Sesión: miércoles, 23-XII.

## CUADRO V
### REPARTIMIENTOS DE MARAVEDIIES PARA EL PAGO DE SOLDADA

| COLACIONES Y OTROS LUGARES | MRS. 1º REPARTIMIENTO | MRS. 2º REPARTIMIENTO | TOTAL |
|---|---|---|---|
| San Juan | 2.800,0 | 1.606,5 | 4.406,5 |
| Santa Eulalia | 8.184,5 | 6.546,5 | 14.731,0 |
| San Lorenzo | 5.616,5+1 c. | 4.493,0 | 10.109,5+1 c. |
| Santa María | 9.541,5+1 c. | 7.542,0 | 17.083,5+1 c. |
| San Bartolomé | 5.678,0 | 4.307,0 | 9.985,0 |
| Santa Catalina | 7.566,5 | 5.935,0 | 13.501,5 |
| San Pedro | 5.628,0 | 4.503,0 | 10.131,0 |
| San Nicolás | 5.168,5 | 4.116,0 | 9.284,5 |
| San Antolín | 5.409,5 | 4.285.0 | 9.694,5 |
| San Andrés | 674,0+1 c. | 540,0 | 1.214,0+1 c. |
| San Miguel | 2.000,0 | 1.600,0 | 3.600,0 |
| Morería de la Arrixaca | 975,0 | 680,0 | 1.655,0 |
| La Puebla | 871,5 | 696,0 | 1.567,5 |
| Calle de los Molinos | 173,0 | 138,0 | 311,0 |
| Fortuna | 407,5 | 325,0 | 732,5 |
| La Ñora | 62,5 | 50,0 | 112,5 |
| TOTAL ..... | 60.756,5+3 c | 47.363,0 | 108.119,5+3c |

# APÉNDICE DOCUMENTAL

## 1

1500, octubre, 7. - Granada. - *Los Reyes Católicos ordenan al concejo de Murcia el envío de 600 peones a Tavernas para sofocar el levatamiento de los moros de Almería.* ( A. M. MU. Cart. 1494-05, fols. 90 v-91 r.).

El Rey e la Reyna: Conçejo, corregidor, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdad de Murçia y Lorca.

Sabed que çiertos logares de moros de la axarquia de Almeria con loco atrevimiento y osadia sean revelado y levantado contra nuestro serviçio, y para los mandar punir e castigar como a serviçio de Dios e nuestro cunple, mandamos juntar algunas gentes destas partes de mas de algunas capitanias de nuestras guardas e gentes de nuestros acostamientos que enesas partes tenemos, de la qual dicha gente cabe a esas çibdades seysçientos peones por mitades, los çiento espingarderos y los dozientos e çincuenta ballesteros y los dozientos e çinquenta lançeros.

Porque vos mandamos que luego questa nuestra carta veays sin detenimiento alguno repartays luego los dichos seysçientos peones en la horden suso dicha por esas dichas çibdades e sus tierras, de personas bien dispuestas que sean todas sy posible fuere gente del canpo y personas de guerra, las quales vos mandamos que vayan con Lope Çapata, nuestro corregidor, y sean en la villa de Tavernas para veynte dias deste mes de otubre, syn falta alguna que alli hallaran persona con mandamiento nuestro de lo que an de hazer, e nos les mandaremos pagar el

sueldo que ovieren de aver porque la dicha gente no haga costa en los pueblos, a razon de veynte maravedis cada dia, que se cuente desde el dia que partieron de sus casas fasta que buelvan a ellas, e vayan todos bien armados, los espingarderos con buen recabdo de polvora y pelotas, y los ballesteros bien fornidas sus aljabas, y los lançeros con lanças y dardos e espadas y puñalos e coraças e caxquetes, y lleven todos talegas de quinze dias, e demas desto porquel mandamiento no falte vayays con el dicho Lope Çapata e con dicha gente todos los regatones y taverneros e tenderos de mantenimientos y panaderos y ganado de los carniçeros que vieredes que sean menester para que la dicha gente vaya bien proveyda, y porquesto cunple mucho a serviçio de Dios y nuestro poner enello aquel buen recabdo y diligençia que soleys poner en las cosas de nuestro serviçio, e sobrello enbiamos alla a Manuel de Cortinas, contino de nuestra casa, para que vos soliçite e requiera, dadle fee e creençia a lo que sobresto de nuestra parte os dira e enello poned en obra so la pena o penas quel dicho nuestro corregidor con el dicho Manuel de Cortinas vos pusiere de nuestra parte.

De la çibdad de Granada a syete dias de otubre de mill e quinientos años. Yo el Rey y yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Hernando de Çafra.

## 2

1500, octubre, 7.- Granada. -*Los Reyes Católicos ordenan al corregidor de Murcia, Lope Zapata que acuda con los 600 peones a Tavernas.* (A. M. MU. Cart. 1494-05, fol. 91 r.).

El Rey e la Reyna: Lope Çapata, nuestro corregidor de las çibdades de Murçia y Lorca.

Nos enbiamos a esas çibdades lo que por nuestras cartas vereys y pues por alli conosçereys quanto aquello cunple a nuestro serviçio.

Por ende nos vos mandamos que aquello con mucha diligençia se ponga en obra por manera que seays con toda la gente que mandamos llamar desas dichas çibdades, ni falteys de en el termino porque la dicha gente que para eso mandamos llamar por vuestro detenimiento no se detengan, e mirad mucho que toda la dicha gente lleveys bien recogida e conçertada por manera que no haga daño por donde fueren con aperçebimiento que todo qualquier daño que hiziere la dicha gente que llevaredes con vos nos tornaremos a vos sobrello y lo mandaremos castigar como a nuesto serviçio cunpla, e en todo por serviçio nuestro se ponga aquel buen recabdo e diligençia que de vos confiamos que enello mucho serviçio nos hareys, y trabajad mucho como vayas probeydo por todo el tienpo que mas pudieredes como por nuestras cartas a esas dichas çibdades lo enbiamos a mandar y porque sobre todo vos hablara de nuestra parte Manuel de Cortinas, contino de nuestra casa que alla enbiamos, dadle fe e creençia.

De la çibdad de Granada a syete dias de otubre de mill e quinientos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Hernando de Çafra.

3

1500, noviembre, 11.- Granada.- *Los Reyes Católicos ordenan al concejo de Murcia que repartan cierta cantidad de maravedíes para el sueldo de los peones enviados a Almería.* (A. M. MU. Cart. 1494-05, fol. 91r.).

El Rey e la Reyna: Conçejo, corregidor, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e ome buenos de las çibdades de Murçia e Lorca.

A nos es fecha relaçion que los seysçientos peones que desas çibdades mandamos yr para la puniçion e castigo de çiertos moros nuestros deservidores que se levantaron contra nuestro deserviçio, que con los veynte maravedis que le mandamos dar a cada uno cada dia no se podian bien mantener e como quiera quel dicho sueldo hera razonable mas porque los dichos peones syrvan con mejor gana.

Por ende nos vos mandamos que los maravedis que montaren en veynte dias en los dichos seysçientos peones a diez maravedis cada uno cada dia los repartays por los vezinos e moradores desas dichas çibdades porque asy sea fecho en las çibdades de Jaen y Ubeda e Baeça, e los hagays pagar a los dichos seysçientos peones a cada uno lo que ovieren de aver para los dichos veynte días, e mandamos a qualesquier personas en quien los repartieran que lo den y entregue a la persona o personas que para ello nonbraredes altedimiento e segund que por vosostros le fuere mandado de nuestra parte e so la pena o penas que para ello les puyeredes.

Fecha en la çibdad de Granada a honze dias de novienbre de quinientos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Ferrando de Çafra.

4

1500, noviembre, 22.- Real de Velefique.- *Mandamiento del alcaide de los Donceles, capitán general, para que Murcia envíe ciertos mantenimientos al Real de Velefique.* (A. M. MU. Cart. 1494-05, fols. 91 v - 92 r.).

Don Diego Fernandez de Cordova, alcayde de los Donzeles, capitan general del Rey e Reyna nuestros señores contra los moros que sean levantado del serviçio de sus altezas en el axarquia de Almeria, por virtud de los poderes e comision que de sus altezas tengo para lo suso dicho, su thenor del qual dicho poder e comision es este que se sigue:

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios, rey e reyna de Castilla, de Leon, de Aragon, de Seçilia, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las yslas de Canaria, conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Atenas e de Neopatria, marqueses de Oristan e de Goçiano. A los nuestros capitanes, cavalleros, escuderos de nuestras guardas que por nuestro mandado se juntan para la puniçion e castigo de los moros de çiertos logares que sean levantado contra nuestro serviçio en el axarquia de Almeria, a los nuestros corregidores, justiçias e governadores, veynte e quatro, regidores, cavalleros, escuderos e otra gente de guerra de las çibdades e villas e logares del Andalozia e reyno de Murçia que para lo suso dicho mandamos juntar en la villa de Tavernas para veynte dias deste mes de otubre e a otras qualesquier gentes que para lo suso dicho se juntan por nuestro mandado e a qualquier nuestros corregidores e justiçias e ofiçiales e alcaldes de las çibdades de Guadix e Almeria e de sus comarcas e a otros qualesquier nuestros vasallos, suditos e naturales de qualquier ley, estado, condiçion que sean de las dichas comarcas de Guadix e Almeria e a otras qualesquier gentes que con nos biven de acostamiento e estan a nuestro sueldo en las dichas çibdades e villas e logares e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada o su traslado signado de escrivano publico, salud e graçia.

Sepades que nos mandamos yr por nuestro capitan general de toda la dicha gente para la dicha puniçion e castigo de los dichos moros a don Diego Herrandez de Cordova, nuestro alcayde de los Donzeles e del nuestro consejo.

Por ende vos mandamos que vos junteys con el con toda la gente que traxeredes en cargo e hagays con toda la gente todo lo quel dicho alcayde de nuestra parte vos mandare como sy nos en persona lo mandaremos e cunplays en todo sus cartas e mandamientos en todas las cosas conplideras a nuestro serviçio e para proveymiento del dicho exerçito fuere menester como cartas e mandamientos de nuestro capitan general que para ello tiene nuestro poder, so pena o penas que vos pusiere e mandare poner de nuestra parte, las quales nos por la presente vos ponemos e avemos por puestas e mandamos que sean executadas en vuestras personas e bienes, ca para todo lo que dicho es e para todo lo a ello anexo e conviniente en qualquier manera damos poder conplido al dicho alcayde de nuestro capitan general del dicho exerçito con todas sus ynçidencias e dependençias.

Dada en la çibdad de Granada, syete dias del mes de otubre, año del nasçimiento de Nuestro Señor Jhesu Chripto de mill e quinientos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo Fernando de Çafra, secretario del Rey e de la Reyna nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado.

A vos los honrrados señores conçejos, justiçias, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de las çibdades de Murçia y Lorca que luego que con la presente fueredes requeridos diputeys e nonbreys un regidor desas dichas çibdades para que traya e venga a este real con todos los peones que faltan para a conplimiento de los peones que sus altezas mandaron venyr desas dichas çibdades, los quales dichos peones que asi faltan enbia por relaçion Lope Çapata, corregidor desas dichas çibda-

des, los quales dichos peones que asy enbiaredes sean personas tales que convengan para pelear e fagays prender e castigar a los peones que se fueron deste real sin mi liçençia de los desas dichas çibdades, los quales enbian sus nombres dellos al dicho corregidor Lope Çapata, e asy mismo fagays luego repartir e repartays en cada una desas dichas çibdades e sus tierras quinientas hanegas de çevada e trezientas de harina e pan cozido e mill cantaras de vino e lo traygan a este dicho real lo mas presto que pudieredes porque ay mucha nesçesidad de los dichos mantenimientos, e asy traydos los presente antel alcalde Polanco que en el dicho real esta para que se sepa si traen el dicho repartimiento e a quien les pagaran a los que truxeren los dichos mantenimientos e provisiones a preçios justos e convenibles.

Lo qual todo que dicho es vos mandamos que asi fagades e cunplades so pena de çient mill maravedis para la camara de sus altezas, e si no hizieredes e cunplieredes todo lo suso dicho por la presente mando a Manuel Cortinas, alguazil del rey e de la reyna nuestros señores, que la presente lieva que exsecute en vuestras personas y bienes la dicha pena.

Fecho en el real de Velefique a veynte y dos dias de noviembre de mill quinientos años.

E fecho e enbiado el dicho repartimiento vos mando so la dicha pena que hagays otro tal repartimiento de otra tanta çevada e farina e vino de lo suso dicho e lo trayan a este real segund dicho es, el alcayde de los Donzeles e yo Françisco de Orduña, escrivano del Rey e de la Reyna nuestros señores, la escrevi por mandado del dicho señor alcayde e capitan general e saque el dicho treslado del poder original de sus altezas de suso escrito, el qual va çierto e conçertado, Françisco de Orduña.

5

1500, noviembre, 25.- Granada.- Los *Reyes Católicos ordenan al concejo de Murcia que prendan a los peones que abandonaron el Real de Velefique y que se envíen 200 peones.* (A. M. MU. Cart. 1494-05, fol. 92 r.).

El Rey e la Reyna: Conçejos, corregidores, alcaldes, alguaziles, regidores, cavalleros, escuderos e ofiçiales e ome buenos de las nobles çibdades de Murçia y Lorca.

Ya sabeys como por otra nuestra carta vos fezimos saber como de las gentes que desas çibdades avian ydo para el çerco de Velefique se avian buerto muchos dellos e aun vos enbiamos a mandar que hiziesedes prender todos los que se avian buelto e enbiasedes otros en su logar a su costa, lo qual diz que hasta agora no sea fecho antes faltan mas gente de la que hasta entonces faltava de que somos muy maravillados en poner tanta nigligençia en cosa que tanto a nuestro serviçio cunple, e porque esto conviene mucho proveerse con diligençia e recabdo.

Por ende nos vos mandamos que luego que esta nuestra carta veays syn dilaçion alguna fagays conplir a costa de los que se an buelto todo el numero de la gente que falta e otros dozientos peones mas que sean todos ballestero con muy buen recabdo de almazen, los quales enbiar pagados por quinze dias con dos regidores desas dichas çibdades que nos les mandaremos pagar el sueldo que ovieren de aver desde el dia que partieron de sus casas con el estada y tornada a ellas al preçio que mandamos pagar a los otros peones que por nuestro mandado aveys enbiado e asy mismo vos mandamos que fagays repartir e enbiar mucho bastimento de pan cocho e harina e vyno y otros proveymientos, e en todo se ponga aquel buen recabdo e mucha diligençia que a nuestro serviçio cunple como sienpre lo soleys poner en las cosas de nuestro serviçio, e porque sobre todo esto vos hablara de nues-

tra parte Manuel de Cortinas, contino de nuestra casa que alla enbiamos, dadle fe e creencia para repartir e punir e castigar la gente que sea buelto e para toda las cosas aqui contenidas sy fueren nigligentes en lo conplir exsecutar damos poder conplido a los lugarestenientes de nuestro corregidor desas dichas çibdades con todas sus ynçiedençias e dependençias

Fecha en la çibdad de Granada a veynte e çinco dias del mes de novienbre de mill e quinientos años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Hernando de Çafra.

## 6

1500, diciembre, 14.- Granada.- *Los Reyes Católicos ordenan al concejo de Murcia qu envien 150 peones para el cerco de Velefique.* (A. M. MU. Caja 2, núm 199.).

El Rey e la Reyna: Conçejos, corregidor, alcaldes, alguazyles, regidores, cavalleros, escuderos, jurados, ofiçiales omes buenos de las çibdades de Murçia y Lorca.

Ya sabeys como para la puniçion e castigo de los moros que se revelaron contra nuestro serviçio en Velefique e en otras partes del axarquia de Almeria, mandamos juntar çierta gente de cavallo e de pie con el alcayde de los Donzeles e mandamos poner çerco e sytio sobre la dicha Belefique por ser aquella villa donde mas desobydiençia se mostrava e donde mas gente se avia recogido, e porque por la rebelion e atrevimiento de aquellos muchos tenian buen voluntad de se convertir a nuestra santa fe catolica de que Nuestro Señor es deserviçioo, yo el Rey, Dios mediante, acuerdo de yr en persona porque aquello con su ayuda mas prestamente se acabe, e para ello he mandado juntar algunas gentes de las çibdades, de cavallo e de pie, demas de la gente

que en el dicho çerco estan, de la qual cabe a esas çibdades e sus tierras çinquenta lanças guertes, las quales an de ser de las gentes desas çibdades e sus tierras que sean gentes de guerra e bien armados e a cavallo y bien dispuestos, en los quales entren todos los regidores e cavalleros desas dichas çibdades que no tengan justo ynpedimiento para no poder yr, e çien ballesteros demas de los otros peones que alla estan, cada uno con veynte e quatro saetas y todos los herreros y carpinteros e picapedreros que enesas çibdades ovieren.

Porque vos mandamos que luego que esta nuestra carta veays syn dethenimiento alguno repartays la dicha gente por la horden suso dicha por esas dichas çibdades e sus tierras que sea de la mejor gente que oviere, e vaya toda la dicha gente pagados veynte dias y todos a cargo de un regidor desa çibdad para quel los entregue al dicho nuestro corregidor con talegas de los dichos veynte dias que se cuenten desde el dia que partieren de la çibdad de Guadix y sean todos syn falta alguna en la dicha çibdad de Guadix donde plaziendo a dyas yo el Rey sea para veynte e çinco dyas deste mes, e demas de las dichas talegas vos mando que hagays llevar para vender en nuestro real al tienpo que yo el Rey mandare seteçientas hanegas de harina e seysçientas hanegas de çevada, ca por cosa alguna ny en la dicha gente ni en el mantenimiento no aya mengua ni falta para el dicho termino, e demas de lo suso dicho vayan todos los carniçeros que buenamente puedan yr e todos los regatones e taverneros e tenderos e pescadores con buen recabdo de mantenimientos, e dexad buen recabdo de personas diligentes que junto con Manuel de Cortinas contyno de nuestra casa que alla enbiamos entiendan convenientemente en fazer enbiar todos quantos mantenimientos puedan e para fazer el dicho repartimiento e para el conplimiento y exsecuçion de todo ello e para poner sobre todo las premias e penas que menester fuere, damos poder conplido a vos el

dicho nuestro corregidor o a quien vuestro poder oviere con todas sus ynçidençias e dependençias, e a la dicha gente de cavallo e de pie e ofiçiales mandamos pagar el sueldo e jornales que ovieredes de aver el dya que partieren de sus casas con la venida e estada y tornada a ellas, porque sobre todo vos hablara de nuestra parte el dicho Manuel de Cortinas, dadle fe y creençia.

Fecho en la çibdad de Granada a catorze dias del mes de dizienbre de MD años. Yo el Rey. Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna, Fernando de Çafra.

REAL ACADEMIA
ALFONSO X EL SABIO

Agrija Ediciones

ISBN 84-922640-7-1